

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 64^a, en martes 10 de abril de 1962

(Especial: de 11 a 13.02 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SCHAULSOHN

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFÉ

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

	Pág.
I.—SUMARIO DEL DEBATE	
1.—Se califica la urgencia de un proyecto de ley	4513
2.—Se acuerda la devolución de antecedentes personales acompañados a un proyecto de interés particular	4514
3.—No se produce acuerdo para solicitar del Ejecutivo la inclusión de un proyecto en la convocatoria a sesiones extraordinarias . .	4514
4.—La Cámara entra a ocuparse del objetivo de la sesión: el movimiento gremial de los médicos y demás funcionarios afectos a la ley N° 10.223	4514
5.—Se acuerda suspender las sesiones ordinarias de la Cámara y de las Comisiones en los días de la próxima semana	4529
6.—La Cámara continúa ocupándose del movimiento gremial de los médicos y demás funcionarios afectos a la ley N° 10.223	4530
II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS	
1.—Mensaje con que Su Excelencia el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto sobre reforma de la Ley General de Pavimentación	4482
2.—Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que incluye varios proyectos de ley entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la presente legislatura	4495
3.—Oficio del señor Ministro del Interior con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Foncca, sobre envío de una nómina de las personas que realizaron erogaciones superiores a E ⁹ 1.000,00 con motivo de los sismos de mayo de 1960 . .	4496
4/5.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública con los que da respuesta a los que se le dirigieron respecto de las materias que se expresan:	
Reconstrucción de locales escolares en el departamento de Río Bueno	4496
Copia del balance de los fondos provenientes de la ley 11.766, para la construcción y dotación de establecimientos educacionales	4496
6/11.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las materias que se expresan:	
Mejoramiento del servicio de agua potable en las localidades de Camiña y Huara, de la provincia de Tarapacá	4496
Solución del problema del agua potable en la localidad de Florida, de la provincia de Concepción	4497
Construcción y habilitación del edificio del Licco Coeducacional de Rengo	4497
Captación de aguas subterráneas para riego en el departamento de San Carlos	4497
Construcción del puente "El Radal", en el departamento de Molina	4498

	Pág.
Instalación de servicio de alcantarillado en la localidad de Lasterria	4498
12/15.—Oficios del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con los que contesta los que se le dirigieron respecto de las siguientes materias:	
Tramitación expedita de jubilaciones de empleados y obreros del sector privado, especialmente de aquellos imponentes del Servicio de Seguro Social	4498
Creación de una Inspectoría del Trabajo en la localidad de Licantén	4498
Antecedentes relacionados con la tasación de la Población "Nueva Imperial", ubicada en la ciudad de Temuco	4499
Sanciones aplicadas en la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República a los inculcados por sustracción de cheques	4500
16/17.—Oficios del señor Ministro de Salud Pública con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las siguientes materias:	
Dotación de medicamentos al hospital de Molina y postas de auxilio de la zona, para atender a la población de Molina y Lon-tué	4501
Problemas sanitarios de la provincia de Coquimbo	4501
18.—Oficio del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Montes, sobre remuneraciones y otros antecedentes del personal de trateros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado	4501
19.—Oficio del señor Ministro de Minería con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Fuentealba, sobre instalación de plantas concentradoras de minerales en las provincias de Atacama y Coquimbo	4502
20/24.—Oficios del señor Contralor General de la República con los que se refiere a las siguientes materias:	
Investigación de irregularidades que existirían en algunos establecimientos educacionales de la provincia de Arauco	4503
Investigación de irregularidades que se habrían producido en la Municipalidad de Rengo	4503
Extravío de cheques correspondientes al pago de pensiones de dos ex funcionarios de la Municipalidad de Curanilahue, en la Caja de Retiro y Previsión de los Empleados Municipales de la República	4503
Situación del personal de los servicios menores de la Caja de Previsión de Empleados Particulares	4503
Copia de la Resolución N° 88, en virtud de la cual se exime del trámite de Toma de Razón a los Decretos Supremos y Resoluciones que disponen cometidos para los funcionarios públicos con derecho al pago de viáticos	4504
25/28.—Oficios del Senado con los que devuelve aprobados, en los mismos	

	Pág.
términos en que lo hizo la Cámara, los siguientes proyectos de ley:	
El que autoriza a la Municipalidad de San Clemente para contratar empréstitos	4504
El que modifica la ley N° 11.128, que autorizó la permuta de un inmueble fiscal por otro de la Junta de Beneficencia de Los Andes	4505
El que autoriza la transferencia de varios inmuebles fiscales ubicados en la ciudad de Punta Arenas, a la Fundación de Beneficencia "Obra de Don Bosco"	4505
El que autoriza a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para transferir gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de Conchalí un terreno de su propiedad ubicado en esa comuna	4505
29/31.—Oficios del Senado con los que devuelve aprobados, con modificaciones, los siguientes proyectos de ley:	
El que modifica el D. F. L. N° 2, de 1959, que establece normas para la construcción de viviendas económicas, en lo relativo a la construcción de locales comerciales	4505
El que concede franquicias aduaneras a la Municipalidad de La Serena, para la internación de un vehículo motorizado	4506
El que acuerda franquicias aduaneras en favor de la Fundación Liceo de Hombres de San Fernando, del Colegio Hispano Americano y del Centro de Padres y Apoderados del Instituto Nacional de Santiago	4506
32.—Oficio del Senado con el que comunica la designación de los señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier como Secretario y Prosecretario de la Corporación, respectivamente	4506
33.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley, para que tenga su origen constitucional en esta Cámara, por el que se autoriza a la Municipalidad de San Nicolás para contratar empréstitos	4506
34/43.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
La señora Campusano y el señor Montes, que crea el carnet profesional de empleados de hoteles y ramos similares	4507
El señor Tagle, que libera del pago de derechos de impuestos y otros a la internación de instrumentos musicales	4509
Los señores Miranda, Phillips, Diez, Mercado, Errázuriz (don Carlos José), Ruiz-Esquide, Rioseco, Urrutia de la Sotta y Sepúlveda, que modifica el artículo 199 de la ley N° 13.305, relativo a los créditos que se otorgan a la agricultura por intermedio de las instituciones bancarias del país	4511
El señor Hamuy, que concede pensión al señor Jorge Cisterna Fleita	4512
El mismo señor Diputado, que concede igual beneficio a doña Ema del Carmen Villar Ascencio	4512

	Pág.
El señor Martínez Camps, que concede abono de tiempo al señor José Aguirre Fariña	4512
Del mismo señor Diputado, que concede pensión a doña Blanca Ester Cancino viuda de Garrido e hijos	4512
El señor Eguiguren, que otorga derecho a jubilar a doña Teresa Infante Rivas	4512
El señor Alessandri, que concede montepío a doña Geannye L. Bell	4513
El señor Magalhaes, que reconoce tiempo servido al señor Andrés Vitajic Kuljis	4513
44.—Comunicación	4513
45.—Presentación	4513
46.—Presentación suscrita por treinta y nueve señores Diputados en que solicitan se lleve a efecto la presente sesión	4513

III.--ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.--DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.--MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Conciudadanos del Senado y de la Honorable Cámara de Diputados:

Me permito someter a vuestra consideración un proyecto de reforma de la Ley General de Pavimentación N° 8946, de 20 octubre de 1949, que consulta modificaciones cuya necesidad se ha hecho sentir luego de la experiencia de numerosos años de aplicación.

Sabido es que las obras de pavimentación, una vez ejecutadas, se cobran a los propietarios de predios colindantes por medio de un tributo que los tratadistas califican como el pago de un servicio o una contribución de mejoras.

Diversos aspectos del sistema de cobranza de cuentas de pavimentación actualmente vigente, merecen ser objeto de reformas para lograr una mejor repartición de las cargas entre los propietarios de los predios colindantes y, al mismo tiempo, un mejor aprovechamiento de los recursos que el Fisco, y las Municipalidades destinan a la ejecución de este tipo de obras de progreso urbano.

El sistema actual consulta el cobro del valor de las obras de pavimentación a los propietarios de predios colindantes y la distribución de dicho valor a prorrata de las longitudes de frente de los predios. Resulta así que habiendo dos predios de igual frente, concurren uno y otro al pago de la pavimentación en la misma proporción, sin considerar que esos predios pueden tener muy distintos fondos y muy

diversa calidad de edificación. Aún más, con motivo de la frecuencia cada vez mayor de los edificios de departamentos en las partes urbanas de las comunas, se producen casos de inmuebles que, teniendo la misma longitud de frente que otros, contienen un número considerablemente mayor de viviendas que se desarrollan en diversos pisos conforme al sistema de propiedad horizontal consultada en la Ley N° 6071. No parece equitativo, pues, atender a la sola medida de la longitud de frente para prorratar el costo de las obras de pavimentación entre los predios concurrentes.

Lo justo es buscar otro factor que logre una mejor repartición de las cargas entre quienes resultan beneficiados por la obra. Este factor es el avalúo de los predios colindantes a la calle pavimentada.

Al distribuirse el costo de las obras de pavimentación en relación a los avalúos de los inmuebles se soluciona el problema de los edificios de departamentos haciendo concurrir al pago a cada unidad o vivienda por separado, lo que es de equidad porque todas aprovechan las obras de pavimentación.

Lo mismo ocurre con los sitios de gran fondo o de edificación muy valiosa que es justo que contribuyan también en mayor proporción que otros de menor tamaño o menor intensidad de edificación. Todas estas circunstancias se reflejan por norma general en los avalúos de las propiedades raíces.

Para evitar que se beneficie a los sitios eriazos o que cuenten con edificación de mala calidad, que se favorecerían con sus bajos avalúos, se consigna una regla de excepción para ellos y se les sigue cobrando en relación a sus frentes.

Otro aspecto fundamental que aborda el proyecto es el de la más rápida recuperación de los valores invertidos en la construcción de pavimentos.

En la actualidad las cuentas de pavimentación se pagan a 10 años plazo las de calzada y a 2 años plazo las de aceras,

términos que pueden ampliarse a 20 y 4 años respectivamente, cuando los deudores se acogen a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 8946. Es incuestionable que una recuperación de valores a tan largos plazos produce grave desfinanciamiento en la institución encargada de ejecutar las obras.

De aquí que en el proyecto se proponga reducir los plazos de pago, a términos que oscilan entre 2 y 8 años, según la cuantía de la deuda de pavimentación y su relación con el avalúo de los predios respectivos.

Por otra parte, se establece la reajustabilidad de las deudas de pavimentación siguiendo la norma de las "cuotas de ahorro" fijadas en el D.F.L. N° 2, que ha rendido satisfactorios resultados prácticos. Es de toda equidad que el Estado recupere a plazo los mismos valores que invirtió, en forma que le permita ejecutar igual volumen de obras a través de su reinversión.

Por último, para acelerar el proceso de recuperación de fondos, se ha establecido la nueva norma de que las deudas de pavimentación deben ser totalmente canceladas cuando se celebre un acto jurídico sobre el bien raíz, en que el propietario perciba todo o parte de su valor.

Se incluyen entre las modificaciones propuestas algunas que tienden a suministrar a la Dirección de Pavimentación Urbana mayores fondos para atender su misión primordial, consistente en la ejecución de nuevas obras de pavimentación y la conservación de los pavimentos existentes.

En concordancia con este propósito se eleva la contribución adicional de pavimentación sobre los bienes raíces del uno por mil al dos por mil (artículo 22), se eleva la autorización para emitir bonos de pavimentación a un valor equivalente a 5.000.000 "cuotas de ahorro" (artículo 26), y se faculta a la Dirección de Pavimentación Urbana para contratar créditos de tipo bancario hasta por 100.000 "cuotas de ahorro" (artículo 27).

Se consulta también una disposición (artículo 29) que autoriza a la Dirección de Pavimentación Urbana para mantener en cuentas corrientes bancarias los fondos de particulares que estén destinados a invertirse en obras de rápida ejecución, como son las reposiciones de pavimentos, obras en nuevas poblaciones y entradas de vehículos. En todos estos casos la experiencia ha evidenciado cuántas dificultades y demoras se producen a los particulares y a la propia Dirección cuando estos fondos, que tienen un fin determinado y cuyos excedentes deben reembolsarse a los depositantes en forma rápida, son entregados a la Tesorería General.

Por último, en materia de roturas de pavimentos, reposición de los mismos y entradas de vehículos, se introducen innovaciones (artículos 30 y 31 del Proyecto) inspiradas en hacer más eficaces las medidas que puede adoptar la Dirección de Pavimentación Urbana en casos de pretenderse ejecutar esas obras en forma clandestina y en dar mayor libertad a los constructores que, como obra accesoria a un nuevo edificio, necesiten reponer las aceras dañadas por la construcción.

Se otorga asimismo, a todo propietario de inmuebles, bajo ciertos controles de la Dirección de Pavimentación Urbana, el derecho a ejecutar directamente los pavimentos de entradas de vehículos o pasillos de aceras frente a sus propiedades, con lo cual conseguirían abaratar los costos y realizar el trabajo en forma sencilla y expedita.

En mérito a las consideraciones precedentes, me permito someter a vuestra consideración, para que sea tratado *en el actual período extraordinario de sesiones*, con el carácter de urgente, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Introdúcense a la Ley General de Pavimentación N° 8946, de fecha 20 de octubre de 1949, las modifica-

ciones que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2º—Agrégase al artículo 1º el siguiente inciso final:

“Cuando en las disposiciones de esta ley se mencione “la Dirección” se entenderá que se hace referencia a la Dirección de Pavimentación Urbana, dependiente del Ministerio de Obras Públicas”.

Artículo 3º—Reemplázase el artículo 8 por el siguiente:

Artículo 8º—La Dirección confeccionará planes de pavimentación para cada comuna, adecuados al volumen de fondos de que pueda disponerse para obras en los próximos tres años. En estos planes se cumplirán los acuerdos de las respectivas Municipalidades con respecto a las calles que deben pavimentarse de preferencia y al trazado y ancho de sus calzadas y aceras. La Dirección determinará los tipos y condiciones técnicas de los pavimentos, en consideración a las necesidades del tránsito y al mayor o menor valor de los predios colindantes.

Las Municipalidades podrán efectuar cambios en las calles por pavimentarse y en sus anchos o trazados, siempre que no provoquen trastornos, a juicio de la Dirección, en obras que estuvieren ejecutándose o para las cuales ya se hubiere llamado a propuestas.

No obstante, cuando las obras se financieren con fondos fiscales, los planes de pavimentación serán determinados por la Dirección”.

Artículo 4º—Substitúyese el artículo 9º por el siguiente:

Artículo 9º—Aprobados los planes se procederá a la ejecución de las obras mediante los sistemas vigentes para la ejecución de obras públicas y de acuerdo con las normas que señalen las leyes y reglamentos vigentes.

Las propuestas públicas de pavimentación serán abiertas en la Alcaldía respectiva ante el Alcalde y el Director de Pavimentación Urbana o los funcionarios en que ellos deleguen su representación. Se

podrá pedir propuestas únicas para obras que deben ejecutarse en dos o más comunas cercanas entre sí, y en tal caso, se abrirán en la Alcaldía que tenga el más alto presupuesto dentro de la propuesta común, pudiendo asistir los demás Alcaldes interesados”.

Artículo 5º—Sustitúyese el artículo 18, por el siguiente:

Artículo 18º—El costo de las obras de pavimentación de calzadas, aceras o soleras, que se ejecuten en las calles públicas, será pagado por los propietarios de los predios colindantes o adyacentes.

En dicho costo se incluirá el de los cruces y esquinas, el de las obras complementarias a la pavimentación y los recargos que autoriza la ley.

La Dirección de Pavimentación Urbana, calculará el costo medio por metro cuadrado, para cada tipo de pavimento, que resulte en la calle o calles que hayan sido pavimentadas en un mismo sector y a través de un mismo contrato u obra por administración. Este costo medio por metro cuadrado servirá para determinar el costo de cada cuadra de pavimento, atendida la superficie pavimentada en la respectiva cuadra”.

Artículo 6º—Reemplázase el artículo 19, por el siguiente:

Artículo 19º—Determinado el costo de cada cuadra de pavimento, se procederá a su distribución entre los propietarios de los predios colindantes, en conformidad a las reglas que siguen:

a) El costo de la pavimentación de cada acera o de la construcción de una solera será de cargo de los predios que colindan con ellas por el mismo lado de la calle, distribuyéndose entre los mismos en la proporción que señala la letra c).

b) El costo de la pavimentación de una calzada incluyendo las soleras, será de cargo de los predios que colindan con ella por ambos lados, correspondiendo la mitad del costo a los de cada lado y distribuyéndose entre los de un mismo costado

de la cuadra, en la proporción que señala la letra e).

c) Los valores que deben pagar los predios de cada cuadra, se distribuirán entre ellos en proporción a los avalúos que tengan vigentes para el pago de la contribución de bienes raíces, salvo las excepciones consultadas en las letras d) y e).

d) Cuando entre los predios colindantes haya bienes nacionales de uso público, como plazas y paseos, playas y ríos, se asignará a ellos, del valor de cada cuadra de pavimento, una parte proporcional entre la longitud de sus frentes y la longitud de la respectiva cuadra. Esta parte se deducirá del costo de la cuadra para los efectos del cobro a los demás propietarios colindantes.

e) Los sitios eriazos colindantes con los pavimentos concurrirán también al pago en proporción a la longitud de sus frentes y no de sus avalúos.

f) Cuando entre los predios colindantes existan edificios de departamentos, con avalúos fiscales independientes, se entenderá que todos los departamentos, en cualquier piso que se encuentren, están obligados a concurrir al pago de la pavimentación".

Artículo 7º—Sustitúyese el artículo 20, por el siguiente:

"Artículo 20.—Las obligaciones impuestas por el artículo precedente rigen para los pavimentos de calzadas hasta de 10 metros de ancho y de aceras hasta de 4 metros de ancho. No obstante, esta limitación en el ancho de las aceras, no se aplicará a los pasillos y entradas de vehículos que se ejecuten a solicitud de determinados propietarios, en su interés particular, los cuales serán totalmente costeados por los mismos.

Los excesos de ancho que no sean cobrables a los propietarios de los predios colindantes serán financiados con recursos de pavimentación de la comuna. Lo mismo se hará con la parte del valor de los pavimentos que afecte a los bienes nacionales de uso público".

Artículo 8º—Sustitúyese el artículo 21, por el siguiente:

"Artículo 21.—Las pavimentaciones que se ejecuten una vez cumplidos los plazos normales de duración de la respectiva calzada, acera o solera serán costeados por los propietarios de los predios colindantes, de acuerdo con las mismas normas que rigen el cobro de las obras nuevas; pero, en los pavimentos con base de concreto, pagarán únicamente la renovación de la capa de rodadura, siendo el resto de cargo de los recursos de pavimentación de la comuna.

Las obras de ensanche de calzadas o aceras, que se ejecuten antes de vencerse los respectivos plazos normales de duración, serán pagados por los propietarios de los predios colindantes solamente hasta un ancho tal, que sumado a la faja del pavimento existente que fue costeado por los vecinos, se alcancen los anchos máximos que fija esta ley.

En las calles o fracciones de calles que soporten o hayan soportado el tránsito de vehículos de locomoción colectiva con capacidad superior a 26 pasajeros, las obligaciones de los propietarios de predios colindantes se reducirán hasta en un 50% respecto del valor de repavimentación de las calzadas. Para dar lugar a esta rebaja será menester que la Municipalidad respectiva compruebe y declare que el pavimento correspondiente ha sufrido deterioros apreciables a consecuencia del tránsito de dichos vehículos. El acuerdo municipal en tal sentido deberá adoptarse, a más tardar, dentro del año siguiente a la formulación de las cuentas".

Artículo 9º—Reemplázase el artículo 22, por el siguiente:

"Artículo 22º—Las obligaciones de pavimentación impuestas a los propietarios de predios colindantes no excederán en ningún caso del 20% del avalúo fiscal de los inmuebles respectivos.

Para computar este límite, en aquellos casos en que se formulen simultánea o sucesivamente dos o más cuentas de pavi-

mentación a un mismo predio, se sumará el valor de todas las cuentas vigentes, tomándose el saldo no devengado de la deuda cuando se tratare de cuentas que estuvieren sirviéndose a plazo. En ningún caso se considerarán, para el cómputo referido, las cuentas de pavimentación cuyos dividendos estuvieren ya vencidos, aunque se encuentren todavía impagos.

Todos los excedentes que puedan producirse sobre el porcentaje indicado, se cargarán a los recursos de pavimentación de la comuna.

Se faculta a la Dirección de Pavimentación Urbana para rechazar los planes de pavimentación que el cálculo estimativo del costo de las obras, demuestre que las cuentas resultantes van a exceder dicho porcentaje límite".

Artículo 10.—Sustitúyese el artículo 23, por el siguiente:

"*Artículo 23º.*—Para los efectos de la formulación de cuentas de pavimentación, se definen los siguientes términos:

a) Se entenderá por "*predio colidante*" todo inmueble que sea contiguo a una calle pavimentada y además aquél que, sin deslindar con la calle misma, tenga a través de ésta su único o principal acceso a una vía de uso público.

Cuando la existencia de vías férreas o cauces de agua frente al predio colidante o el desnivel en que éste se encuentra respecto de la calle pavimentada dificulten la comunicación entre el predio y el pavimento, sea a los peatones, sea a los vehículos, se rebajará la cuenta de pavimentación correspondiente en la misma proporción en que se disminuya el aprovechamiento normal de la obra por parte del propietario u ocupante del respectivo predio. Estas rebajas, que podrán llegar hasta la liberación total del pago, serán acordadas por la Dirección de Pavimentación Urbana, previa consulta a la Municipalidad respectiva y se financiarán con cargo a los recursos de pavimentación de la comuna.

b) Se entenderá por "*sitio eriazo*",

además del que carezca totalmente de edificios, todo aquél cuyas construcciones representen menos del 40% del valor asignado al terreno, según los respectivos datos de la tasación fiscal.

c) Se entenderán por "*obras complementarias*", todas aquéllas que, por aplicación de principios técnicos o urbanísticos, deban ejecutarse como accesorios de una obra de pavimentación, tales como desagües de aguas lluvias, entubamiento de cauces, pasos de agua, sifones, canaletas de riego, arreglo de veredones, movimiento de tierras, etc.

Se faculta a la Dirección de Pavimentación, previa consulta a la Municipalidad respectiva, para no incluir en el costo de los pavimentos aquellas obras complementarias cuyo valor o cuya cantidad exceda de los normales para cada tipo de pavimento y pueda dar origen a su gravamen excesivo para los predios colindantes. El costo de las obras complementarias cuya liberación se acuerde, será financiado con recursos de pavimentación de la comuna.

d) Se entenderá por "*cruce*" la superficie de calzada que se forma al unir entre sí los vértices de los ángulos formados por la prolongación de los deslindes de las propiedades particulares concurrentes a una bocacalle.

e) Se entenderá por "*esquina*" la superficie de acera que se forma al unir el vértice del ángulo formado por la prolongación de los deslindes del predio o predios concurrentes a una bocacalle, con el punto más próximo de las calzadas respectivas.

f) Se estimará como "*longitud de la cuadra*" la extensión que en ella ocupen las propiedades colindantes, excluyendo los cruces y las esquinas".

Artículo 11º.—Reemplázase el artículo 24, por el siguiente:

"*Artículo 24.*—Ejecutada una obra de pavimentación y determinados sus costos, la Dirección de Pavimentación Urbana hará el cálculo y prorrato de los valores

que corresponda pagar a cada propietario de predio colindante, según las reglas que procedan.

Para este efecto, procederá a efectuar las mediciones que fueren necesarias y solicitará a la Dirección de Impuestos Internos los datos referentes a los avalúos fiscales de todos los predios que van a quedar afectos al pago. La Dirección de Impuestos Internos suministrará esos datos con la mayor celeridad, mediante una nómina oficial que deberá contener todos los reavalúos y modificaciones de roles provenientes de nuevas construcciones, divisiones de roles, etc., que están registrados en la Dirección General de Impuestos Internos a la fecha misma.

Los cambios de avalúos posteriores a dicha nómina, no alteran el valor de las cuentas de pavimentación”.

Artículo 12º—Recmplázase el artículo 25, por el siguiente:

“Artículo 25.— Una vez calculados los valores de las cuentas de pavimentación, la Dirección de Pavimentación Urbana hará publicar por dos días seguidos en uno de los diarios del país, que a juicio de dicha Dirección tenga mayor circulación, en las respectivas comunas, una lista que contenga el nombre de los propietarios y ubicación de los inmuebles que van a ser afectados con la obligación de pago, los roles y avalúos fiscales respectivos, la longitud de frente de los predios, cuando se hayan hecho los cálculos en razón de esta medida y el valor resultante para cada cual por concepto de cuentas de pavimentación.

Los interesados deberán observar los posibles errores que contenga dicha nómina dentro de los 30 días siguientes a la última publicación. El reclamo se presentará en la Oficina de Pavimentación respectiva. Transcurrido este plazo, sin que medie reclamo, las cifras indicadas en la publicación se tendrán como exactas y definitivas.

La Dirección atenderá los reclamos y, hechas las rectificaciones que fueren del

caso, procederá a publicar, en el mismo diario y forma referidos, una nueva lista en la que aparezcan tales rectificaciones y el valor para pago al contado resultante para las cuentas de pavimentación correspondientes.

La publicación de esta lista definitiva constituirá, por sí sola, la formulación de la cuenta de pavimentación a cada propietario y la notificación de que debe proceder a su pago dentro del plazo que la Dirección indique, que no será inferior a 45 días contados desde la última publicación. No obstante este plazo, la Dirección quedará facultada para recibir los pagos al contado de cuentas de pavimentación hasta el momento de iniciar el proceso de cobro de dividendos semestrales para el pago a plazo”.

Artículo 13.—Sustitúyese el artículo 26, por el siguiente:

“Artículo 26.—La Dirección podrá salvar los errores de hecho cometidos en la formulación de cuentas de pavimentación, tales como la omisión de un predio afecto al pago y rectificar los cálculos numéricos que aparezcan manifiestamente equivocados en los antecedentes que dieron base a la formulación.

Tales modificaciones sólo podrán hacerse dentro de un plazo que expirará al formularse al propietario respectivo el cuarto (4º) dividendo semestral para el pago a plazo. Si la cuenta hubiere sido pagada al contado, el plazo será de 18 meses a contar desde la fecha del pago.

Cuando las rectificaciones dieran lugar a un aumento en el valor de las cuentas de pavimentación, el propietario afectado tendrá derecho a que la Dirección le aumente el número de dividendos semestrales en que deba cancelar la deuda, en forma de que se mantenga el valor fijado inicialmente a cada dividendo.

La Dirección procederá, a petición de parte, a dividir las cuentas de pavimentación y sus dividendos, cuando se haya producido la división del predio afecto al pago. El cálculo de las cuentas divididas

se hará a prorrata de los avalúos resultantes para cada uno de los nuevos predios”.

Artículo 14.—Reemplázase el artículo 27, por el siguiente:

“Artículo 27.—Si las cuentas de pavimentación no fueren pagadas al contado dentro del término legal, se entenderá que los interesados optan por pagarlas a plazo, en las condiciones que a continuación se indican:

El valor al contado de las cuentas de pavimentación se convertirá en un valor a plazo, equivalente a los bonos de pavimentación que se hayan debido colocar en el mercado, para obtener la suma que el propietario adeuda.

Este recargo por pérdida de bonos se aplicará cualesquiera que sean las fuentes de financiamiento con las cuales se hayan ejecutado las obras de pavimentación.

Fijado el valor inicial de la cuenta a plazo, se pagará dicho valor mediante cuotas o dividendos semestrales de un monto tal, que extinga la deuda en los siguientes plazos:

a) en el plazo de 2 años, si el monto de la deuda de pavimentación no exceda del 5% del avalúo de la propiedad respectiva;

b) en el plazo de 4 años, si el monto de la deuda de pavimentación es superior al 5%, pero no excede del 10% del avalúo de la propiedad respectiva;

c) en el plazo de 6 años, si el monto de la deuda de pavimentación es superior al 10%, pero no excede del 15% del avalúo de la propiedad respectiva;

d) en el plazo de 8 años, si la deuda de pavimentación es superior al 15%, pero no excede del 20% del avalúo en la propiedad respectiva.

Las deudas de pavimentación serán reajustables de acuerdo con el mismo régimen que rija para el valor oficial de la cuota de ahorro establecida en el D.F.L. N° 2, de fecha 31 de julio de 1959, y sus modificaciones posteriores.

Para tal efecto, el valor en escudos de

las deudas de pavimentación se convertirá inicialmente en un determinado número de cuotas de ahorro al precio oficial que éstas tengan al momento de la inversión, que los deudores deberán pagar al valor oficial que éstas tengan a la fecha de pago.

Al efectuar dicha conversión, se despreciarán las fracciones inferiores a 1/2 cuota de ahorro y se elevarán al entero superior las fracciones restantes”.

Artículo 15.—Sustitúyese el artículo 28, por el siguiente:

“Artículo 28.—La Dirección formulará los recibos de las cuotas semestrales y fijará los meses de su vencimiento. El pago de estos dividendos y el de las cuentas de pavimentación en su valor al contado, se podrá efectuar en la misma Dirección o en la Tesorería Comunal respectiva.

Los Servicios de Tesorería atenderán todo lo concerniente a la percepción de pagos de dividendos de pavimentación y rendirán cuenta a la Dirección de su cometido, mediante las remesas de fondos y envío de la documentación correspondiente.

La formulación y cobro de los dividendos de pavimentación se podrá efectuar, si así lo dispone el Presidente de la República, conjuntamente con las contribuciones de bienes raíces, por medio de un boletín confeccionado por la Dirección de Impuestos Internos. En este caso la Dirección de Pavimentación Urbana deberá comunicar a la Dirección de Impuestos Internos el valor de los dividendos de pavimentación expresado en número de cuotas de ahorro que deberá cargarse a cada bien raíz y el lapso durante el cual deberá regir este cobro.

Los deudores de pavimentación podrán, en cualquier tiempo, pagar anticipadamente los dividendos semestrales no devengados, cancelando en número de cuotas de ahorro correspondiente al valor que éstas tengan en la fecha del pago. Si se hicieren estos pagos anticipados, se cancelarán primero los últimos dividendos,

en forma que se mantenga la continuidad en los vencimientos semestrales”.

Artículo 16.—Reemplázase el artículo 29, por el siguiente:

“Artículo 29.—Se aplicarán a los dividendos de pavimentación los mismos plazos de mora, sanción, intereses penales, formalidades del título ejecutivo, forma de cobro judicial, y, en general, todas las normas sobre recaudación y cobranza que rijan para las contribuciones de bienes raíces.

Para los efectos del cobro judicial se entenderá delegada la representación de la Dirección de Pavimentación Urbana en aquellos funcionarios que deban intervenir en el cobro de las contribuciones de bienes raíces.

Desde el momento en que sean formuladas y hasta que se efectúe su pago, las cuentas de pavimentación y las cuotas o dividendos semestrales, afectarán a los inmuebles respectivos con el carácter de gravámenes reales.

Las cuentas y dividendos de pavimentación exigibles a los propietarios de predios colindantes, de vías férreas y de cursos de agua y a los formadores de nuevas poblaciones, gozarán del privilegio de primera clase a que se refiere el artículo 2472 Nº 6 del Código Civil”.

Artículo 17.—Sustitúyese el artículo 30, por el siguiente:

“Artículo 30.—Para celebrar cualquier acto o contrato cuyo objeto sea un inmueble, los interesados deberán pagar previamente los dividendos devengados de pavimentación que afecten al predio respectivo. Sin embargo, cuando se tratare de contratos de compraventa de bienes raíces o de venta de derechos en el dominio de los mismos, será obligatorio pagar todas las deudas de pavimentación que correspondan, incluso los dividendos no devengados.

Los Notarios controlarán el cumplimiento de las obligaciones señaladas, al momento de otorgar las escrituras públicas o autorizar los instrumentos privados co-

rrespondientes. Con tal objeto deberán insertar en la escritura o copiar en el instrumento, un certificado de la Dirección en que conste que al inmueble respectivo no le afectan dividendos de pavimentación devengados e impagos o que no existe deuda alguna de pavimentación pendiente, según sea el caso.

Para obtener una correcta individualización, los Notarios deberán exigir al propietario, poseedor o mero tenedor que intervengan en el acto o contrato, que indiquen en el texto del mismo el Rol de Avalúo del inmueble correspondiente. Cualquier dato erróneo que ellos suministren al respecto y que dé origen a que se burie el pago de las deudas de pavimentación, los hará responsables de una multa equivalente al doble del pago que resulte eludido, más los intereses penales correspondientes.

El Notario que no cumpliere las exigencias que proceden será sancionado con una multa del mismo monto antedicho, sin perjuicio de responder a los terceros adquirentes por los pagos a que sean obligados.

Las multas que establece este artículo serán impuestas por la Dirección de Pavimentación Urbana, previa notificación por carta certificada al inculcado para que pueda expresar sus descargos. La resolución de la Dirección de Pavimentación Urbana, visada por el Ministro de Obras Públicas, tendrá mérito ejecutivo”.

Artículo 18.—Reemplázase el artículo 31, por el siguiente:

“Artículo 31.—El Fisco y las Municipalidades estarán obligados a efectuar el pago al contado de las cuentas de pavimentación que afecten a bienes raíces fiscales o municipales.

En caso que las Municipalidades no puedan efectuar dicho pago, se acogerán al sistema de pago a plazo y pagarán los dividendos semestrales con fondos del presupuesto municipal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, a petición de la Municipa-

lidad y con informe favorable de la Dirección de Pavimentación Urbana podrán cancelarse esas deudas con recursos de pavimentación de la comuna cuando haya fondos disponibles después de atender los compromisos a que la ley los destina de preferencia.

Se faculta a la Dirección para que, a petición de parte y con acuerdo de la Municipalidad respectiva, pueda rebajar hasta en un 50% las cuentas de pavimentación y los dividendos semestrales, que afecten a instituciones de beneficencia o caridad pública, que tengan personalidad jurídica y que estén exentas del pago de contribución sobre los bienes raíces".

Artículo 19.—Sustitúyese el artículo 32, por el siguiente:

"Artículo 32.—Se faculta a la Dirección de Pavimentación Urbana, previo acuerdo de la Municipalidad correspondiente, para ejecutar obras de pavimentación por propuestas o por administración, en el interior de recintos de propiedad fiscal, municipal o particular, tales como colegios, cuarteles, mercados, fábricas, campos deportivos, etc., cuando los interesados pongan anticipadamente a su disposición los fondos respectivos o cuando la Municipalidad acuerde destinar fondos para su financiamiento, con cargo al presupuesto Municipal.

La Dirección de Pavimentación Urbana, a petición de las federaciones deportivas y previo acuerdo de la Municipalidad correspondiente, podrá tomar a su cargo, ya sea por propuestas o por administración, y sin las limitaciones de orden financiero que establece la ley, la pavimentación de canchas de básquetbol, de hockey, de tenis, velódromos y demás locales para la práctica del deporte, siempre que los terrenos en que se encuentren situados pertenezcan en dominio a Federaciones, Asociaciones o Clubes con personalidad jurídica o se cuente con el asentimiento escrito del dueño para ejecutar la obra.

Por tales obras, la Dirección de Pavimentación Urbana formulará cuentas de

pavimentación, que afectarán al inmueble respectivo y podrán ser pagadas a un plazo máximo de 8 años, mediante dividendos semestrales de las características señaladas en los artículos 27 y siguientes.

Se faculta a las Municipalidades para destinar recursos ordinarios al servicio de estos dividendos de pavimentación pudiendo repetir su valor contra las entidades deportivas beneficiadas con la obra".

Artículo 20.—Reemplázase el artículo 33, por el siguiente:

"Artículo 33.—Cuando se pavimentaren calles en las cuales existan vías férreas o desvíos, los propietarios de éstos deberán pagar el mayor valor que represente el tipo de pavimento especial que se emplee en la superficie de enterreríes, más 0,50 m. al lado exterior de cada riel, con respecto al costo del pavimento ordinario.

Estarán obligados también, dichos propietarios, a costear las transformaciones de la vía, las modificaciones de ubicación o de nivel, y las obras complementarias, como afirmados especiales, postes, etc., que, a juicio de la Dirección de Pavimentación Urbana, sea necesario ejecutar con motivo de una obra de pavimentación o repavimentación definitiva.

En las partes en que las vías férreas corran por fajas especiales no pavimentadas, será de cargo de sus propietarios el arreglo y conservación de las vías y de todo el terreno de esas fajas, de acuerdo con las normas y niveles que indique la Dirección.

Si los propietarios de las vías no dieren cumplimiento a las obligaciones precedentes, dentro del plazo que les fije la Dirección, ésta quedará facultada para ejecutar las obras respectivas cobrando su valor a los propietarios.

Las cuentas que formule la Dirección a los propietarios de vías, se pagarán al contado, dentro del plazo de un mes, que correrá desde que se notifiquen por carta certificada. Sin embargo, previa constitución de una garantía hipotecaria o ban-

caria o de una póliza de garantía, que sea calificada como suficiente por la Dirección, ésta podrá conceder facilidades de pago hasta 8 cuotas semestrales, las cuales se pagarán en cuotas de ahorro al valor que éstas tengan en cada vencimiento, recargadas con el porcentaje de depreciación de bonos a que se refiere el artículo 27.

Las cuentas o cuotas que formule la Dirección tendrán mérito ejecutivo con la firma del Director, y vencidos los plazos que se hayan fijado para su pago, se procederá a su cobro judicial por el mismo procedimiento, sanciones, apremios, etc., que rija para el cobro de las contribuciones morosas. La Dirección de Pavimentación Urbana podrá encomendar al Consejo de Defensa del Estado la realización de esta cobranza.

Las obligaciones impuestas en este artículo a los propietarios de vías férreas, no eximen a los propietarios de predios colindantes de sus respectivas obligaciones de pavimentación tal como si estas vías no existieran, salvo el caso previsto en la letra a) del artículo 23".

Artículo 21.—Sustitúyese el artículo 34, por el siguiente:

Artículo 34.—La Dirección de Pavimentación Urbana podrá disponer la ejecución de todos aquellos trabajos de abovedamiento, canalización, desviación, variaciones de nivel o de ubicación que estime necesario realizar, en aquellos cauces de agua que crucen o recorran una calle en que se ejecuten obras de pavimentación definitivas.

Cuando se trate de pasos de agua, sifones o puentes, que deben construirse en cruces que atraviesan calles por pavimentarse, el costo de las obras se cargará en una tercera parte a los propietarios de las aguas y el resto se considerará como una obra complementaria de la pavimentación y se cobrará a los propietarios de predios colindantes.

Si se tratare de cauces cuyas aguas no pertenecieran a particulares, el tercio del

costo no considerado como obra complementaria en el inciso anterior, será de cargo de los recursos de pavimentación de la comuna respectiva.

Para el caso de trabajos que deban ejecutarse como cauces o acueductos que recorran calles por pavimentarse, se considerará de cargo de los propietarios de las aguas el 20% (veinte por ciento) de su valor, y el ochenta por ciento (80%) restante se cargará por iguales partes a los recursos de pavimentación de la comuna y a los propietarios de los predios colindantes a la calle, en calidad de obra complementaria de la pavimentación. Cuando no existieren propietarios de aguas, la cuota correspondiente será de cargo del Fisco.

Cuando el valor presupuestado de las obras a que se refieren los incisos anteriores, signifique un prorratio que recargue en más del diez por ciento (10%) las cuentas de pavimentación de los vecinos, se podrá hacer extensivo dicho prorratio a los vecinos de todo el sector que sea calificado por la Dirección de Pavimentación Urbana como zona de influencia beneficiada por las obras. A todos los vecinos se les cobrará mediante cuentas y cuotas semestrales formuladas en la forma establecida en los artículos 25 y 27.

Los trabajos en cauces de aguas que se realicen en calles no pavimentadas o en aquéllas que estándolo tuvieren sus cuentas de pavimentación ya formuladas, podrán considerarse como obras de urbanización de aquéllas a que se refiere la letra k) del artículo 64 de la presente ley y sólo se llevarán a cabo por la Dirección de Pavimentación Urbana de acuerdo con las condiciones indicadas en dicha letra.

En estos casos, se mantendrá la proporción de cobro a los propietarios de aguas que se establece en los incisos anteriores y se considerará de cargo de los recursos de pavimentación de la comuna respectiva la parte que, según dichos incisos, corresponde prorratioar entre los

propietarios de predios colindantes a la calle.

Las obligaciones de pavimentación que se imponen a los propietarios de aguas deberán ser costeadas por ellos a prorrata de los derechos que tengan en las respectivas Asociación de Canalistas o Comunidad de Aguas. Sin embargo, la Dirección formulará una sola cuenta de pavimentación a nombre de la Asociación o Comunidad y podrá dar a la obligación el carácter de indivisible.

La Dirección estará facultada para conceder facilidades para el pago de estas cuentas hasta en 9 cuotas semestrales. Serán aplicables a la formulación y cobro de estas cuentas las normas señaladas en los incisos 5º y 6º del artículo anterior. Aparte de las medidas de apremio ordinarias, se podrá también proceder a cortar el agua a la Asociación o Comunidad resepectiva o a los asociados o comuneros morosos. Esta medida será aplicada por la Dirección de Riego del Ministerio de Obras Públicas, a petición de la Dirección de Pavimentación Urbana.

Los puentes que la Dirección de Pavimentación Urbana podrá ejecutar según este artículo serán solamente aquellos que sean calificados como puentes menores por el Ministerio de Obras Públicas, mediante una Resolución interna. Los demás puentes se ejecutarán por la Dirección de Vialidad, sujetándose a lo dispuesto en el D.F.L. N° 206, de 5 de abril de 1960.

La vigilancia y mantención de las rejillas y tapas que cubren las cámaras, sifones y canales ejecutadas como complemento a una obra de pavimentación, serán de responsabilidad de la Dirección de Obras Municipales respectiva".

Artículo 22.—Reemplázase en la letra a) del artículo 35 la primera frase, que dice: "Con el producto de un uno por mil (1‰) adicional" por la frase "Con el producto de un dos por mil (2‰) adicional".

Artículo 23.—Sustitúyese la letra c) del artículo 35, por la siguiente:

"c) Con una suma equivalente al 60%

de lo que se obtenga anualmente en cada comuna por concepto de patentes de vehículos".

Artículo 24.—Derógase la letra f) del artículo 35.

Artículo 25.—Reemplázase el artículo 38, por el siguiente:

"*Artículo 38.*—En las comunas de Providencia, Ñuñoa, Quinta Normal, San Miguel, La Cisterna, La Florida, La Granja, Las Condes, Barrancas, Maipú, Renca, Conchalí y San Bernardo, la deducción del impuesto del medio por mil ($1\frac{1}{2}\%$) a que se refiere la letra b) del artículo 35, será del uno y medio por mil ($1\frac{1}{2}\%$) y afectará a todos los predios situados en estas comunas. La Dirección de Pavimentación Urbana tendrá a su cargo la atención y conservación de todas las vías de uso público en estas comunas".

Artículo 26.—Reemplázanse los incisos 1º y 2º del artículo 49, por los siguientes:

"*Artículo 49.*—Autorízase al Presidente de la República para que emita, con garantía fiscal o sin ella, bonos de pavimentación de un tipo de interés no superior al 10% anual y con una amortización acumulativa del 1% anual, cuyo producto se destinará a financiar obras de pavimentación que se ejecuten en conformidad a esta ley. Estos bonos tendrán las mismas características y gozarán de iguales beneficios que los bonos fiscales.

Esta autorización tendrá el carácter de permanente y tendrá como límite máximo de las emisiones el valor equivalente a cinco millones (5.000.000) de "cuotas de ahorro", de las consultadas en el D.F.L. N° 2, de 1959. Dentro de este límite, se computarán todas las emisiones de bonos de pavimentación que se hayan efectuado o se efectúen en virtud de otras leyes".

Artículo 27.—Sustitúyese en el artículo 57 inciso primero, la frase "hasta por la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000)" por la frase "hasta por una suma que equivalga a cien mil (100.000) cuotas de ahorro,, de las con-

sultadas en el D.F.L. N° 2, del año 1959".

Artículo 28.—Réemplázanse los incisos 2º y 3º del artículo 59, por los siguientes:

"Los préstamos otorgados a las municipalidades con el Fondo Común devengarán un interés del ocho por ciento (8%) anual y deberán ser amortizados a diez (10) años plazo.

La parte de las obras de pavimentación financiadas con el Fondo Común que corresponda cargar a los recursos de la comuna, será cancelada también en el mismo plazo y con igual tipo de interés señalado en el inciso anterior. No regirá para estos préstamos y cargos el sistema de conversión en cuotas de ahorros reajustables, a que se refiere el artículo 27".

Artículo 29.—Agrégase al artículo 68 el siguiente inciso:

"No obstante lo dispuesto en el inciso primero los fondos que la Dirección de Pavimentación Urbana perciba de particulares para ejecutar obras de pavimentación determinadas, tales como depósitos para reposición de pavimentos o para pavimentación de nuevas poblaciones; y los fondos que aporten o destinen las Municipalidades con el mismo objeto, provenientes de presupuestos propios o de recursos entregados a su administración, se podrán depositar, si así lo juzgare conveniente el Director de Pavimentación Urbana, en cuentas corrientes bancarias abiertas en el Banco del Estado de Chile, contra las cuales se girará con la firma conjunta del Director y del Jefe del Departamento de Contaduría o de los funcionarios en que, respectivamente, deleguen esta facultad".

Artículo 30.—Réemplázase el artículo 75, por el siguiente:

Artículo 75.—La rotura de pavimentos de calzadas o aceras, las excavaciones que puedan afectar la base o estabilizado de los pavimentos y el paso en túnel bajo las calles, sólo podrán hacerse previo permiso de la Dirección de Pavimentación Urbana. Al otorgar estos permisos, la Dirección exigirá a los peticionarios que con-

tibuyan una garantía en dinero efectivo, bonos del Estado, boletas bancarias o pólizas de Compañías de Seguros, que responda del costo probable de los pavimentos por romper y de los trabajos de consolidación del terreno removido por excavaciones y túneles. La reposición de los pavimentos y la consolidación de los terrenos se harán por la Dirección de Pavimentación Urbana o bajo su inspección y control con cargo al peticionario del permiso.

Sin embargo, el Presidente de la República podrá disponer que las reposiciones de pavimentos sean ejecutadas directamente por aquellas Empresas de Servicios Públicos, Organismos Fiscales o Semifiscales o Empresas del Estado, que hayan hecho las roturas respectivas. En el Reglamento correspondiente se fijarán las obligaciones de la Empresa u Organismo en cuanto a las señalizaciones de peligro, plazo de ejecución de la reposición e inspección técnica a que deben someterse; y podrá sancionarse cualquier infracción con multa de hasta 1.000 cuotas de ahorro a beneficio de la Dirección de Pavimentación Urbana.

Para los efectos de estas multas regirá lo dispuesto en el artículo 30 inciso final de la presente ley.

La rotura de pavimentos o la ejecución de los otros trabajos mencionados en este artículo, sin que exista el permiso correspondiente, será sancionado con multa de 2 hasta 200 cuotas de ahorro, que aplicará el Juez de Policía Local, atendida la extensión y cuantía de los mismos y previo informe de la Dirección.

A simple requerimiento del Director de Pavimentación Urbana o del Delegado de Pavimentación en la respectiva localidad, hecho directamente a un oficial de Carabineros, la fuerza pública deberá intervenir de inmediato para paralizar las obras iniciadas en contravención a este artículo.

En los casos previstos en el inciso segundo, la Dirección procederá a ejecutar los trabajos necesarios para remediar los

daños causados en las calles o en los pavimentos, cobrando su valor al causante del deterioro, mediante una cuenta de reposición de pavimentos que deberá pagarse al contado y que tendrá mérito ejecutivo con la sola firma del Director de Pavimentación Urbana”.

Artículo 31.—Agréganse a continuación del artículo 75, los siguientes artículos nuevos:

“*Artículo 75-a).*— No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando se tratare de deterioros eventuales que se puedan ocasionar a los pavimentos con motivo de la construcción de nuevos edificios o de reparaciones o modificaciones de edificios existentes, por la colocación de andamios, entradas de camiones y otros, se aplicarán las siguientes normas especiales:

a) no será necesario solicitar permiso previo de rotura de pavimentos ni constituir garantía de reposición;

b) al término de la obra será obligación del propietario del edificio entregar una acera pavimentada en buenas condiciones de tránsito a juicio de la Dirección de Pavimentación Urbana, en todo caso el frente de su predio, sea reponiendo las partes deterioradas de la acera preexistente, sea ejecutando una nueva acera cuando no haya habido aceras anteriores o cuando la que había estaba en malas condiciones.

El Director de Obras Municipales respectivo deberá exigir entre los documentos necesarios para proceder a la recepción final de una obra de edificación, un certificado de la Dirección de Pavimentación Urbana, que deje constancia de haberse cumplido esta obligación. Si no lo hiciere, se sancionará a aquel funcionario con multa de hasta el 20% de su sueldo mensual por cada infracción, la cual será aplicada por el Intendente que corresponda;

c) la reposición del pavimento o la construcción de la nueva acera podrán ser

hechas directamente por el propietario interesado, bajo la responsabilidad técnica del profesional que haya estado a cargo de la obra, y

d) en la ejecución de estas obras deberán cumplirse las condiciones técnicas y urbanísticas indicadas en el artículo siguiente y la infracción a cualquiera de ellas dará lugar a la aplicación de las medidas que ese mismo artículo señala”.

“*Artículo 75-b).*— Los propietarios interesados podrán ejecutar directamente y a su exclusivo costo los pavimentos de entradas de vehículos o pasillos frente a sus propiedades, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

a) que los pavimentos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas normales para cada tipo de obras, tendientes a darles la debida resistencia y buen aspecto;

b) que el tipo de pavimento guarde armonía con el que existía en el resto de la vereda, y

c) que se ejecuten o mantengan las obras de arte necesarias, tales como pasos de agua, canaletas de riego, etc., y se conserve el aspecto urbanístico de la calle.

Cuando a juicio de la Dirección, ratificada por el Alcalde respectivo, se hubieren infringido las condiciones ante dichas, se notificará al propietario u ocupante del predio colindante, por medio de carta certificada, para que haga corregir los defectos dentro del plazo que la Dirección fije y bajo la inspección de esta Oficina. Transcurrido este plazo, la Dirección quedará facultada para rehacer total o parcialmente la obra y cobrará el valor de este trabajo al propietario del predio colindante, con todos los recargos legales aplicables a las cuentas de pavimentación. El propietario podrá repetir contra quién ejecutó o hizo ejecutar las obras defectuosas o fue causante de la infracción.

Las cuentas que formule la Dirección conforme a este artículo se pagarán al

contado, tendrán mérito ejecutivo con la firma del Director y afectarán al predio correspondiente con el carácter de gravámenes reales. Para los efectos de su cobro judicial, se aplicarán las mismas normas de procedimiento, intereses penales, etc., que rijan para el cobro de las contribuciones de bienes raíces. La Dirección podrá encomendar al Consejo de Defensa del Estado la realización de esta cobranza.

Se concede el uso preferente de las entradas de vehículos al ocupante de la propiedad frente a la cual se encontrare.

Queda prohibido el tránsito de vehículos por sobre los pavimentos de aceras, salvo en la parte en que existan entradas de vehículos especialmente destinadas al efecto. La infracción será sancionada con multa de 2 a 50 cuotas de ahorro, sin perjuicio de la obligación de reponer el pavimento que afectará al responsable del daño, la cual se hará efectiva en la forma prevista en el inciso final del artículo 75º.

“Artículo 75º e).—Sin perjuicio de los demás sistemas de ejecución de obras, la Dirección podrá realizar los trabajos de reposición de pavimentos por medio de contratos directos celebrados con los contratistas que estime más idóneos, siempre que el monto de estos trabajos no exceda del valor equivalente a mil (1.000) cuotas de ahorro.

Para los efectos de los depósitos de rotura de pavimentos y de las cuentas de reposición que deban formularse de acuerdo con los artículos anteriores, la Dirección cobrará los trabajos a los precios de la última propuesta vigente en la respectiva comuna, recargados en un porcentaje no inferior al 30% ni superior al 50% según la extensión de la obra, salvo que la reposición se haga por propuestas o contrato directo, caso en el cual se cobrarán sin recargo los precios estipulados con el contratista. Lo dicho en este inci-

so es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61º”.

Artículo 32º.—La presente ley empezará a regir 90 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo Transitorio.—El Presidente de la República fijará el texto definitivo de la Ley Nº 8.946, de 20 de octubre de 1949, incorporando las modificaciones que le introduce la presente ley, pudiéndose rectificar la numeración de los artículos en la forma que fuere necesaria, como asimismo, dar el número de ley al nuevo texto y quedando facultada también la debida coordinación de sus disposiciones.

Santiago, a 10 de abril de mil novecientos sesenta y dos.

(Fdos.): *Jorge Alessandri R.* — *Ernesto Pinto L.*

2.—OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

“Nº 00171.— Santiago, 5 de abril de 1962.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto incluir, entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual Período Extraordinario de Sesiones, los siguientes proyectos de ley:

1º—El que otorga recursos a la Corporación de la Vivienda. (Boletín Nº 19.566. Comisión de Obras Públicas del Honorable Senado);

2º—El que modifica la Ley Nº 13.584, que autorizó a la Municipalidad de Colina para contratar un empréstito. (Boletín Nº 704. Comisión del Gobierno de la Honorable Cámara);

3º—El que establece las normas a que deberá sujetarse el Presidente de la República para disponer de los inmuebles que adquiriera el fisco por sucesión por cau-

sa de muerte. (Boletín N° 684. Comisión de Agricultura y Colonización de la Honorable Cámara), y

4°—El que modifica la Ley N° 4.409, Orgánica del Colegio de Abogados. (Boletín N° 9.582. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Honorable Cámara).

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río G.*"

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N° 1353.— Santiago, 5 de abril de 1962.

Por oficio N° 2753, de 22 de marzo último, Su Excelencia ha tenido a bien poner en conocimiento de esta Secretaría de Estado, la solicitud del Honorable Diputado don José Fonca Aedo, en el sentido de que se le envíe una nómina de las personas que realizaron erogaciones superiores a E° 1.000,00, con motivo de los sismos de mayo de 1960.

Atendiendo dicha petición, puedo manifestar a Su Excelencia que durante los años 1960 y 1961 se dieron a la publicidad nóminas detalladas de dichas donaciones, especificando, en cada caso, nombre y cantidad, con el objeto de que tanto los particulares, las Embajadas, Empresas, Sociedades en general, Colegios, etc., estuvieran informados del monto de las donaciones recibidas, tanto del país como del extranjero.

La Contraloría General de la República destacó un Inspector que periódicamente efectúa una visita inspectiva con el fin de revisar el movimiento bancario de entradas y gastos.

Las listas fueron publicadas en los diarios La Nación y El Mercurio, entregándose, además, copia de ellas a todos los periodistas de los distintos diarios de la capital.

Saluda atentamente a S. E., (Fdo.): *Sótero del Río Gundán*".

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

"N° 289.—Santiago, 2 de abril de 1962.

En respuesta al oficio N° 2407 de 19 de enero del año en curso, de esa Honorable Corporación, referente a las Escuelas de Ñancuán, manifiesto a US. que esta Secretaría de Estado solicitó a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos la construcción de la Escuela N° 14 de esa localidad, considerando que está incluida en el Plan de Inversiones de este año.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Patricio Barros Alemparte*".

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

"N° 318.—Santiago, 5 de abril de 1962.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del Artículo 6° de la Ley N° 11.766 (Fondo para la Construcción y Dotación de Establecimientos de Educación Pública), tengo el agrado de enviar a Ud. copia del Balance del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1961.

Además, se incluye una planilla con detalles de las diferentes Cuentas que figuran en el Balance.

Saluda atentamente a Ud., (Fdo.): *Patricio Barros Alemparte*".

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"N° 312.—Santiago, 5 de abril de 1962.

En atención al oficio de V. S. N° 2652, de 19 de marzo pasado, por el cual solicita, en nombre del Honorable Diputado don Luis Valente Rossi, que se dé una pronta solución al problema de agua potable en los valles de Camiña y Huara, provincia de Tarapacá, cúmpleme informar a V. S. lo siguiente:

Agua Potable de Huara

Se ejecutará por administración en el curso del presente año un mejoramiento del servicio, que consistirá en el cambio de un sector de la cañería de aducción y una extensión de red del orden de los 700 m.

Agua Potable de Camiña

La Dirección de Obras Sanitarias ha solicitado a su Delegado en Iquique un informe sobre este problema, a fin de adoptar las medidas necesarias para su pronta solución.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

7.- OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"Nº 305.—Santiago, 3 de abril de 1962.

Por oficio Nº 2666, de 21 de marzo próximo pasado, V. S. ha solicitado, en nombre del Honorable Diputado don Duberildo Jaque Araneda, que se realicen los estudios de captación de aguas superficiales en la localidad de La Florida, provincia de Concepción, a fin de solucionar el problema de deficiencias en el suministro de agua potable.

Sobre el particular, cúpleme manifestar a V. S. que la Dirección del ramo ha estado estudiando la forma de mejorar el abastecimiento actual a base de agua superficial, en vista de la escasa posibilidad de obtener agua subterránea, para cuyo efecto, se levantará el nivel del muro a fin de embalsar más agua y se construirá una pequeña planta de filtros, probablemente a presión.

La confección de este proyecto se tratará próximamente.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"Nº 313.—Santiago, 5 de abril de 1962.

Me refiero al oficio Nº 2492, de 9 de marzo próximo pasado, por el cual V. S. solicita, en nombre del Honorable Diputado don Ricardo Valenzuela Sáez, la construcción y habilitación del edificio del Liceo Ceducacional de Rengo, provincia de O'Higgins.

Al respecto, cúpleme manifestar a V. S. que ya se ha ordenado la ejecución de los trabajos de reparaciones de los servicios higiénicos y la construcción de un Pabellón de Salas de Clases en dicho establecimiento, cuyo financiamiento será de cargo a los fondos provenientes del Ministerio de Educación, Ley Herrera.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

9.- OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"Nº 303.—Santiago, 3 de abril de 1962.

Por oficio Nº 2582, de 19 de marzo próximo pasado, V. S. se ha dirigido al suscrito, en nombre del Honorable Diputado don Carlos Cerda Aguilera, solicitando que se estudie la posibilidad de aprovechar las aguas subterráneas para el riego de terrenos en una extensión de, aproximadamente, mil hectáreas, en el Departamento de San Carlos.

Al respecto, cúpleme manifestar a V. S. que, dentro de los planes en desarrollo por la Dirección de Riego, dependiente de esta Secretaría de Estado, se consulta regar la zona en referencia, con las aguas que dejará disponible el Sistema del Embalse Punilla, actualmente en etapa de estudio. El riego se hará en forma gravitacional, lo que significa evidentes ventajas económicas, respecto al riego con aguas subterráneas.

Mientras pueda realizarse la obra en referencia, y si es el deseo de solucionar problemas inmediatos, se podría sugerir a los interesados que recurrieran a la Corporación de Fomento de la Producción, que está en situación de ejecutar este tipo de obras con préstamos a plazos convenientes.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"Nº 304.—Santiago, 3 de abril de 1962.

Me refiero al oficio Nº 2577, de 19 de marzo próximo pasado, por el cual V. S. solicita, en nombre del Honorable Diputado don Jorge Aravena Carrasco, que se dispongan los fondos necesarios para la Construcción del puente "El Radal", ubicado a 55 kilómetros de Molina, como asimismo, que se informe a esa Honorable Corporación sobre los estudios elaborados al respecto.

En respuesta, cúmpleme manifestar a V. S. que la construcción de un puente nuevo, que tendría 30 metros de luz y simple calzada de madera, se calcula aproximadamente, en Eº 25.000, pero lamentablemente por ahora, no es posible llevar a cabo esta obra, por no estar considerada en el Presupuesto del presente año.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"Nº 306.—Santiago, 3 de abril de 1962.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 2668, de 19 de marzo próximo pasado, por el cual solicita de este Ministerio en nombre del Honorable Diputado señor Constantino Suárez González, que se destinen los fondos indispensables para la instalación de un servicio de alcantarillado en la localidad de Lastarria, provincia de Cautín.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. que antes de proceder al estudio de la instalación del servicio de alcantarillado, es menester terminar las obras de agua potable que se encuentran en construcción.

Además, debo agregar a V. S. que para abordar el referido estudio deberá contarse con la cooperación Municipal, ya que

se trata de un pueblo con sólo 1.149 habitantes, según el censo de 1952, cantidad muy inferior a la de 8.000 requerida por la Ley Nº 3.990.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

"Nº 472.—Santiago, 6 de abril de 1962.

Acuso recibo de su oficio Nº 2742 de 23 de marzo del presente año, en el cual solicita, a nombre del Diputado don Jorge Aspée Rodríguez, se adopten las medidas necesarias para hacer más expedita la tramitación de los expedientes de jubilación que benefician a empleados y obreros del sector privado y, en especial, a los imponentes obreros del Servicio de Seguro Social.

Debo expresar a V. E. que con providencias de esta misma fecha, he remitido su oficio y copia de éste al Servicio de Seguro Social y a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para los fines del caso. Tan pronto se obtenga una información, se pondrá en conocimiento de esa Honorable Cámara.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo*".

13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

"Nº 263.—Santiago, 5 de abril de 1962.

Por el oficio de la suma, V. E. se sirvió darme a conocer una petición hecha en el seno de esa Honorable Corporación por el señor Diputado don Raúl Gormaz Molina, quien pidió representar a este Ministerio la conveniencia de crear una Inspectoría del Trabajo en la localidad de Licantén, provincia de Curicó.

Informando acerca de la materia, la Dirección del Trabajo, en oficio Nº 1561, de fecha reciente, manifiesta que aun cuando la Inspectoría del Trabajo de Licantén está consultado en la actual estructura del

Servicio, no ha sido posible dotarla de un funcionario residente debido al grave problema de escasez de personal que afecta a esa repartición en todo el país.

Agrega el informe que, ello no obstante, la Oficina del Trabajo de Licantén se atiende periódicamente mediante visitas que realiza desde Curicó un funcionario y que, en todo caso, se espera poder dotarla de un funcionario residente tan pronto como se designen nuevos Inspectores en algunas vacantes producidas, una vez que se finiquiten ciertos trámites pendientes.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.):
Hugo Gálvez Gajardo".

14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

"Nº 477.—Santiago, 7 de abril de 1962.

En respuesta a su oficio Nº 2396, de fecha 17 de enero último, en el cual solicita que la Superintendencia de Seguridad Social informe acerca de la tasación practicada en la Población "Nueva Imperial" de la ciudad de Temuco, me permito transcribirle el oficio Nº 685, de 26 de marzo último de dicho Organismo que dice como sigue:

1º—La Honorable Cámara de Diputados ha solicitado informe acerca de "las causas por las cuales esta Superintendencia y la Caja de Previsión de Empleados Particulares, tasaron en una cantidad superior en un 80% el avalúo fiscal, las casas de la Población "Nueva Imperial" de la ciudad de Temuco.

2º—Dentro del sistema establecido por el D.F.L. Nº 39 de 1959, para la venta de los inmuebles de rentas destinados a viviendas, poblaciones, locales comerciales y oficinas, a esta Superintendencia, como tal, no le cabe participación en el proceso de tasación misma de los bienes.

En conformidad a los artículos 3º y 9º del citado D.F.L. Nº 39, corresponde, en primer lugar, practicar la tasación de los inmuebles a la Corporación de la Vivien-

da por intermedio de su Oficina de Tasaciones, cuyas resoluciones deben ser aprobadas por la respectiva Comisión Revisora de Tasaciones, la cual puede aprobar, rechazar o modificar la tasación propuesta. A su vez, el avalúo practicado por la Comisión Revisora de Tasaciones es sometido a conocimiento y resolución del H. Consejo de la Institución propietaria, el cual puede aprobarlo o rechazarlo indicando las modificaciones que estime necesarias. De lo expuesto se deduce que, son la Corporación de la Vivienda y la Comisión Revisora de Tasaciones las entidades en donde radica, principalmente, la función de tasar el valor de las propiedades sin perjuicio de la decisión final que le corresponde al H. Consejo de la Institución propietaria, de fijar el precio.

3º—En el caso en informe el H. Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares aprobó simplemente, la tasación efectuada por la Corporación de la Vivienda, de las obras correspondientes a 109 viviendas de un piso ubicadas en la Población "Nueva Imperial" de la ciudad de Temuco y el valor total de estas casas y su urbanización fue de Eº 1.072.537,55.

4º—La tasación fue efectuada en marzo de 1961, y el valor asignado al m2 de terreno fue de Eº 4 término medio, precio que según el informe corresponde a los reales de la zona.

5º—El valor definitivo de Eº 94,50 incluye la edificación completa calculada en Eº 78,40 por m2 más Eº 16,50 que es la incidencia del valor del terreno en el m2 de construcción. Se incluye en estos valores, cierros interiores; cierros exteriores; porch y chimenea, artefactos sanitarios completos que incluye termo eléctrico. Además, cabe considerar que la superficie del terreno es de 47.912,45 m2 que corresponde a 440 m2 promedio de superficie por cada uno de los 109 sitios que componen el loteo. Estas cabidas son desproporcionadas a la superficie de las viviendas que fluctúan entre 100 y 11 m2 y que explican el recargo considerable de

Eº 16,50 por m² de edificación, por este concepto.

Lo anteriormente expuesto explica perfectamente la tasación efectuada que corresponde a las características de dichas viviendas, la amplitud de la edificación y la cabida del terreno.

6º—En cuanto a la tasación efectuada por Impuestos Internos esta Superintendencia no se pronuncia por carecer de los antecedentes que esa Dirección ha tenido presente para proceder a la tasación de la Población “Nueva Imperial” de la ciudad de Temuco, pero en todo caso, cabe hacer presente que los criterios para fijar los valores son también distintos por ser distintas las finalidades que una y otra fijación persiguen; participando de un criterio más real aquella que persigue la venta que la de Impuestos Internos que no persigue esta finalidad”.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo*”.

15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

“Nº 478.—Santiago, 7 de abril de 1962.

Por oficio Nº 2495 de 10 de marzo último V. E. se sirvió solicitar al suscrito que la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República envíe a esa Honorable Corporación los antecedentes relacionados con las medidas disciplinarias y sanciones aplicadas a los responsables del robo de cheques de pago de pensiones que se habría cometido en dicho Institución, y que lesionaría los intereses de los señores Luis Aguilera Matamala y Andrés Contreras, jubilados en Curanilahue.

En respuesta, cúpleme expresar a V. E. que el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República ha informado a este Ministerio que los hechos han sucedido en la siguiente forma:

1º—La Caja paga a diversos beneficia-

rios de pensiones y montepío, cuyos domicilios se encuentran en provincias, con cheques nominativos que se envían mediante correspondencia certificada a las direcciones previamente convenidas con los beneficiarios.

2º—En la planilla de septiembre de 1961, se encontraban entre otros los cheques N.ºs. 354910 y 35969 de la cuenta corriente N.º 48884 de dicha Institución en el Banco del Estado de Chile, por Eº 14,32 y Eº 16,37 respectivamente, y nominativos para los señores Luis Aguilera M. y Andrés Contreras.

3º—Dichos cheques fueron despachados, como de costumbre, a los beneficiarios a Curanilahue, bajo los certificados N.ºs. 13034 y 13098 según lo acredita la Dirección General de Correos en oficio N.º 31618, de 20 de diciembre de 1961.

4º—Los certificados antes citados fueron violados y robados los cheques una vez que ellos se encontraban en poder de los Servicios de Correos y Telégrafos e incluso fueron falsificados burdamente y cobrados en el Banco del Estado de Chile por personas desconocidas, cuya identidad se está investigando por la justicia ordinaria.

5º—Sin perjuicio de los hechos expuestos el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja ordenó que se extendieran nuevos cheques, los que ya fueron recibidos por los señores Aguilera y Contreras, dejando la acción judicial de cargo de la Institución.

En consecuencia, no procede la aplicación de medidas disciplinarias a funcionarios de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República, pues el robo se produjo por personas extrañas a la Institución.

Por último, cúpleme poner en su conocimiento que la Caja de Empleados Municipales de la República inició la acción judicial correspondiente para identificar a los culpables.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo*”.

**16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD
PUBLICA**

“Nº 355.—Santiago, 6 de abril de 1962.

En respuesta al oficio de V. E. Nº 1818, de 28 de noviembre de 1961, referente a la solicitud que le formulara la Honorable Diputada Sra. Julieta Campusano Chávez, sobre el problema creado a los pobladores de Molina y Lontué, por la enorme falta de medicamentos en el Hospital y Postas de Primeros Auxilios de esa región, puedo manifestarle que consultado este problema con el Director General del Servicio Nacional de Salud, informa que previa consulta con el Director de la VII Zona de Salud, han quedado solucionadas totalmente todas las deficiencias señaladas por la Honorable Diputada Sra. Campusano.

Sin otro particular saluda muy atentamente a V. E., (Fdo.): *Benjamín Cid Quiroz*”.

**17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD
PUBLICA**

“Nº 356.—Santiago, 6 de abril de 1962.

En respuesta al oficio de V. E. Nº 2215 de diciembre de 1961, referente a la materia del rubro, me permito transcribirle el oficio Nº 5198 de 19 de marzo del presente año del Servicio Nacional de Salud, que dice lo siguiente:

“1º—Los problemas relacionados con la II Zona de Salud que fueron objeto de observaciones formuladas por los Honorables Diputados Sra. Julieta Campusano Chávez, Luis Aguilera Báz y Hugo Zepeda Coll, fueron puestos en conocimiento del Director de la Zona.

“2º—Aquellos problemas de solución local se nos ha informado quedarán resueltos en el curso del presente año.

“3º—Los problemas dependientes de esta Dirección General, como ser construcciones y habilitaciones de establecimientos, están sujetos a un programa a seguir de acuerdo con los recursos disponibles, el cual se encuentra en pleno desarrollo para

dejar esa Zona dotada de los medios asistenciales suficientes para una población fija calculada para 1970 y una flotante para el incremento que se supone derivado de las futuras faenas mineras de las provincias de Atacama y Coquimbo.

“4º—Este último programa consulta fondos anuales hasta después de 1965, por lo que se espera disponer para esa fecha de toda clase de recursos asistenciales”.

Sin otro particular saluda muy atentamente a V. E., (Fdo.): *Benjamín Cid Quiroz*”.

**18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECO-
NOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.**

“Nº 296.—Santiago, 5 de abril de 1962.

Me refiero al Oficio Nº 2281, de V. E. de fecha 9 de enero del año en curso, relacionado con la petición formulada por el Honorable Diputado señor Jorge Montes Moraga, que incide en la materia del rubro.

Sobre el particular, me es grato informar a V. E. que en la Casa de Máquinas de San Rosendo, y en otras dependencias de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para trabajos como limpieza, carguío y descarga de carbón, fierro, etc., se contrata personal denominado tratero, afecto a la Ley Nº 10.383.

Este personal, en algunos casos trabaja en forma eventual, pues se le contrata exclusivamente para una determinada faena, y es obvio que interrumpiéndose no se precise de sus servicios.

Ateniéndose al caso de los trateros y eucarbonadores de San Rosendo, motivo de la consulta del Honorable Diputado don Jorge Montes Moraga, contesto en el mismo orden:

1º—En un período normal de trabajo (30 días) el promedio de rentas del personal de trateros de la Casa de Máquinas de San Rosendo, alcanza a Eº 54,79.

El personal que trabaja en el carguío y descarga de carbón lo hace por trato, a precio fijo por tonelada cargada o descar-

gada, y sus rentas fluctúan de acuerdo a la magnitud del tonelaje mensual.

2º—La Empresa tiene en vigencia un calendario para pagar a sus empleados, que generalmente comienza el día 25 de un mes y termina el 10 del siguiente y corresponde en cada caso en particular a un ciclo regular mensual.

3º—Los jornales diarios del personal tratero de San Rosendo son: 1,35, Eº 1,13, Eº 1,64 y Fº 1,91 de acuerdo a su capacidad y antigüedad. En ocasiones percibe además, sobretiempo, viático y nocturno, todo de acuerdo a las exigencias del Servicio. Percibe, además la bonificación acordada por la Ley N° 14.688.

4º—El Tratero no pertenece a ninguna de las Plantas de Servicio de la Empresa, pero es considerado cuando se producen vacantes, de acuerdo a su comportamiento y capacidad, y siempre que reúna los requisitos reglamentarios de ingreso, tales como edad, estudios, salud compatible etcétera.

5º—En resumen, la consulta sobre tratamiento administrativo que la Empresa da al personal de trateros, estaría contestada en los puntos anteriores. Ellos trabajan por un jornal determinado —o tarifa en el caso del carbón— perciben otros anexos cuando el volumen del trabajo lo requiere; están afectos a la Ley N° 10.383, no son de Planta, tienen oportunidad de pasar a ella, y se pagan de acuerdo a la Ley y conforme al Programa de Pagos de la Empresa.

Es todo cuanto tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.):
Luis Escobar Cerda”.

**19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
MINERIA**

“Nº 231.—Santiago, 5 de Abril de 1962.

Me refiero al Oficio de V. E. Nº 2547 de 13 de marzo pasado en el que solicita, a petición del Honorable Diputado, don Renán Fuentealba Moena, que la Empre-

sa Nacional de Minería proceda a estudiar la conveniencia de instalar plantas de concentración de minerales en las provincias de Atacama y Coquimbo.

A este respecto puedo informar a V. E. que la Empresa está realizando numerosos estudios y puesto en ejecución proyectos sobre esta materia. A continuación se indican los correspondientes a las provincias mencionadas:

1) El Salado: Modernización del chancado en Osvaldo Martínez (en construcción).

2) El Salado: Construcción de una planta de lixiviación para 100 ton/día (en construcción).

3) El Salado: Instalación de una Planta de Acido (equipo ya adquirido, importación en marcha).

4) Carrera Pinto: Construcción de una Planta de Flotación para 150 ton/día (en construcción).

5) Ampliación de Planta Aguirre Cerda en Punta del Cobre, modernización del chancado (terminada en 1961).

6) Elisa de Bordos: Renovación total de la Planta, habilitación para flotar 60 ton/día (terminada en 1961).

7) Paipote: Planta de flotación para 500 ton/día (equipo recién adquirido en Alemania, importación en marcha).

8) Domeyko: Mejoramiento total de la Planta, habilitación de Planta de Flotación para 100 ton/día (inaugurado en Noviembre del año pasado).

9) Tambillos: Estudio regional realizado en 1960-1961. Ante-proyecto de Planta pendiente de la solución de problemas originados por los propietarios de minas y mercedes de agua de la localidad de El Peñón.

10) Combarbalá: Asistencia técnica y créditos para instalación de Planta Santa Rita de la Soc. Rodríguez, Landaeta de 60 ton/día (ya instalada).

11) Combarbalá: Estudio regional (por terminarse en el curso del presente mes).

12) La Higuera: Asistencia técnica y créditos para ampliar la Planta de flota-

ción de propiedad de la Cía. Minera El Molle de 70 a 140 tons./día (en construcción).

Además de estas operaciones principales, se han hecho estudios, prestando servicios técnicos y otorgando créditos para la instalación y mejoramiento de no menos de 20 Plantas de diversos industriales mineros de ambas provincias, siendo las principales: Bahía Salada, Castilla, Punta Colorada, Brillador, Marquesa, Talcuna, Algarrobal, La Hermosa, El Incienso, Trapiches en Andacollo, etc.

Finalmente, puedo manifestar a V. E. que la Empresa realiza permanentemente, dentro de las limitaciones de personal, estudios para instalar Plantas regionales o particulares en todos aquellos lugares de las provincias de Atacama y Coquimbo donde se presentan condiciones favorables de existencia de agua y minerales.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Joaquín Prieto Concha*".

20.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"Nº 16985.—Santiago, 4 de abril de 1962.

En respuesta al Oficio de esa Honorable Cámara Nº 2512, de 12 de marzo ppdo., cumpro con manifestar a V. E. que en esta fecha se ha dispuesto que los Inspectores de Servicios, señores Mario Parraguez y René del Villar, que se encuentran en visita en el Ministerio de Educación, procedan a realizar la investigación solicitada por el Honorable Diputado don Fermín Fierro Luengo.

Sobre el particular, debo hacer presente a V. E. que los Inspectores designados iniciarán dicha investigación tan pronto terminen la que actualmente realizan.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

21.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"Nº 16731.—Santiago, 3 de abril de 1962.

En respuesta al Oficio de esa Honorable Cámara, Nº 2745, de 23 de marzo ppdo., cumpro con manifestar a V. E. que con esta fecha se ha designado al Inspector de Servicios, señor Constante Fallenberg Furrer para que se constituya en visita en la Municipalidad de Rengo y en la Tesorería Comunal de dicha localidad, con el objeto de que proceda a realizar la investigación solicitada por el Honorable Diputado, señor Jorge Aravena Carrasco.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

22.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"Nº 16983.—Santiago, 4 de abril de 1962.

En respuesta al Oficio de esa Honorable Cámara Nº 2483, de 9 de marzo ppdo., remitido a petición del Honorable Diputado, señor Fermín Fierro Luengo, cumpro con manifestar a V. E. que con esta fecha se ha designado al Inspector de Servicios, señor Roberto Walker Barrientos para que se constituya en visita en la Caja de Retiro y Previsión de los Empleados Municipales de la República y proceda a realizar la investigación solicitada.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

23.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"Nº 17178.—Santiago, 5 de abril de 1962.

En respuesta a las consultas formuladas por el Honorable Diputado, señor Luis Pareto González, este Organismo Contralor cumple con remitir una transcripción del pronunciamiento recaído sobre la presentación hecha por algunos ex empleados de Servicios Menores de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, en el cual se analiza la situación del personal secundario que se hallaba en servicio a la fecha de vigencia del Estatuto aprobado por el D.F.L. Nº 338, de 6 de abril

de 1960, en lo relativo a la extensión del beneficio de inamovilidad establecido por este cuerpo legal que pasó a ser aplicable a estos servidores, y en el que, rectificando en parte las conclusiones consignadas en el oficio N° 66219, de 28 de octubre de 1961, se indica que el personal que no formaba parte de la planta permanente de la institución, debe entenderse sometido a las mismas normas que rigen a los funcionarios públicos contratados en general. De acuerdo con estas normas, y en especial con la prevista en el artículo 6° del D.F.L. 338, de 1960, los servicios del empleado a contrata deben expirar automáticamente el 31 de diciembre de cada año, en el evento de que la autoridad competente no haya dispuesto la prórroga de la contratación por un nuevo período, con 30 días de anticipación.

En cuanto al segundo de los puntos planteados por el Honorable Diputado, señor Pareto, que se refiere a la necesidad de que el mencionado dictamen N° 66219 se haga extensivo al personal de Servicios Menores del Servicio de Seguro Social, esta Contraloría General puede informar que, a su juicio, las conclusiones de ese dictamen, modificadas en la forma señalada en el oficio adjunto, son plenamente aplicables al personal secundario que se desempeñaba en ese Servicio a la fecha de vigencia del D.F.L. 338. En consecuencia, cabe entender que el personal de Servicios Menores de esa institución que se había incorporado con anterioridad al 6 de abril de 1960, pasó a quedar sometido al régimen jurídico establecido por el Estatuto Administrativo vigente, y en especial, a las reglas contenidas en su Título IX, aun cuando hubiera sido contratado primitivamente en su calidad de obrero y en conformidad a las normas del Código del Trabajo. Ello sin perjuicio de que en lo relativo al derecho de estos servidores a mantenerse en sus cargos, la situación del personal que forma parte de la planta del Servicio sea diferente a la de los servidores que no pertenecen a la dotación permanente, se-

gún se indica en el informe acompañado al presente oficio.

Sobre este particular puede mencionarse que en su oficio N° 46827, de 8 de agosto de 1961, esta Contraloría General tuvo ocasión de señalar al Servicio de Seguro Social que el personal de servicios menores que se encontraba en servicio al 6 de abril de 1960, necesariamente debía ser contratado, ya que no existían cargos en la Planta Permanente de la institución, con arreglos a las escalas de grados y sueldos del D.F.L. 40, de 1959, y que eran aplicables a su respecto, las normas especiales del Título IX del Estatuto Administrativo, sin perjuicio de regirse supletoriamente además, por las restantes disposiciones del D.F.L. 338, de 1960.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

24.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"N° 17277.—Santiago, 6 de abril de 1962.

La letra b) del artículo 1° de la ley N° 14.832, faculta al Contralor General de la República para eximir a uno o más Ministerios o Servicios del trámite de la toma de razón de los decretos supremos o resoluciones en los casos y bajo las condiciones que ese precepto legal establece.

En uso de las atribuciones antedichas el infrascrito ha procedido a dictar la resolución N° 88, de 16 de marzo último, copia de la cual me permito remitir a esa Honorable Cámara, en cumplimiento de lo prescrito en la disposición legal antes indicada y que constituye su complemento de la N° 51, de 7 de febrero del presente año.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

25.—OFICIO DEL SENADO

"N° 3333.—Santiago, 3 de abril de 1962.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Coemunte para contratar empréstitos.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 798, de 7 de marzo ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Hernán Videla Lira.— Pelagio Figueroa Toro*".

26.—OFICIO DEL SENADO

"N° 3332.—Santiago, 3 de abril de 1962.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que reemplaza el inciso segundo del artículo único de la ley N° 11.128, de 15 de diciembre de 1952, que autorizó la permuta de un inmueble fiscal por otro de propiedad de la Junta de Beneficencia de Los Andes.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 189, de fecha 12 de septiembre de 1961.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Hernán Videla Lira.— Pelagio Figueroa Toro*".

27.—OFICIO DEL SENADO

"N° 3364.—Santiago, 4 de abril de 1962.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Fundación de Beneficencia "Obra de Don Bosco" determinados inmuebles fiscales ubicados en la ciudad de Punta Arenas.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 707, de fecha 21 de noviembre de 1961.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Hernán Videla Lira.— Pelagio Figueroa Toro*".

28.—OFICIO DEL SENADO

"N° 3334.—Santiago, 3 de abril de 1962.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara el proyecto de ley que autoriza a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para transferir gratuitamente el dominio de un terreno al Cuerpo de Bomberos de Conchalí.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 799, de 7 de marzo ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Hernán Videla Lira.— Pelagio Figueroa Toro*".

29.—OFICIO DEL SENADO

"N° 3365.—Santiago, 4 de abril de 1962.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que modifica el D.F.L. N° 2, de 1959, que fija normas para la construcción de viviendas económicas, con las siguientes modificaciones:

Artículo Único

Ha pasado a ser artículo 1º, con la única modificación de sustituir, en el último inciso, el adjetivo "estos" por el artículo "los".

A continuación, ha consultado el siguiente artículo 2º, nuevo:

"Artículo 2.º—Agrégase el siguiente inciso al artículo 71 del D.F.L. N° 2, de 1959, cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto N° 1.101, del Ministerio de Obras Públicas y publicado en el Diario Oficial de 18 de julio de 1960:

"En la zona indicada en el artículo 6º de la ley N° 14.171, los créditos a que se refieren los incisos anteriores serán otorgados por un plazo no superior a tres años".

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 183, de fecha 12 de septiembre de 1961.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Hernán Videla Lira.— Pelagio Figueroa Toro*".

30.—OFICIO DEL SENADO

"N° 3363.—Santiago, 4 de abril de 1962.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que libera de derechos la internación de un vehículo destinado a la Municipalidad de La Serena, con las siguientes modificaciones:

Ha consultado, como inciso segundo, nuevo, el siguiente:

"Se libera de los mismos derechos a que se refiere el inciso anterior, la internación de un camión marca "Chevrolet", tipo 6503, modelo 1962 y sus accesorios, destinado a la Municipalidad de Mejillones para el reparto de agua entre la población y extracción de basura".

En el inciso segundo, que pasa a ser inciso tercero, ha sustituido la expresión "el vehículo a que se refiere este artículo fuere enajenado a cualquier título o se le diere", por la siguiente: "los vehículos a que se refiere este artículo fueren enajenados a cualquier título o se les diere".

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 794, de 7 de marzo ppdo.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Hernán Videla Lira.— Pelagio Figueroa Toro*".

31.—OFICIO DEL SENADO

"Santiago, 4 de abril de 1962.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara, que libera de derechos de internación las especies destinadas a la Fundación

Liceo de Hombres de San Fernando, al Colegio Hispanoamericano de Santiago y al Centro de Padres del Instituto Nacional, con la sola modificación de consultar, como párrafo final del inciso primero de su artículo único, el siguiente:

"Colegio Seminario de Chillán. Un gabinete de química "Phywe", Colección Fundamental, para realizar un total de 350 experimentos de química, compuesto de 464 elementos constitutivos, completo con sus accesorios, incluso manual de instrucciones, contenido en 10 cajas N° 5.449/1-10; y un conjunto de modelos, compuesto de 73 elementos, para la enseñanza de la Biología, contenido en 3 cajas N° 5.449/11-13, todo lo cual tiene un peso bruto aproximado de 934 Kg."

Tengo el honor de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 808, de 14 de marzo ppdo.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Hernán Videla Lira.— Pelagio Figueroa Toro*".

32.—OFICIO DEL SENADO

"N° 3340.—Santiago, 3 de abril de 1962.

El Senado, en sesión de hoy, y por acuerdo unánime, ha tenido a bien designar Secretario de la Corporación a don Pelagio Figueroa Toro y Prosecretario y Tesorero a don Federico Walker Letelier.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., (Fdos.): *Hernán Videla L.— Pelagio Figueroa T.*".

33.—OFICIO DEL SENADO

"N° 3337.—Santiago, 3 de abril de 1962.

El Senado, en sesión de hoy, acordó remitir a esa Honorable Cámara, donde constitucionalmente debe tener origen y para los efectos de que sea suscrito por algún señor Diputado, la moción adjunta, del Honorable Senador, señor Tomás Pablo, que autoriza a la Municipalidad de

San Nicolás para contratar empréstitos.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Hernán Videla Lira.—Pelagio Figueroa Toro*".

34.—MOCION DE LA SEÑORA CAMPUSANO Y DEL SEÑOR MONTES

Honorable Cámara:

Es de conocimiento general los importantes servicios que prestan, sobre todo en circunstancias imprevistas, los personales que sirven en hoteles, bares, restaurantes, fuentes de soda, clubes, etc. Su trabajo es uno de los más sacrificados, especialmente por el sistema de turnos, servicio nocturno, trabajo en días festivos, etc.

Este personal, sobre todo el que trata directamente con el público, debe tener una educación por lo menos media que lo habilite para el cumplimiento de su función. Al mismo tiempo hay diversas especializaciones, las que deben necesariamente ser asimiladas por este personal para prestar un eficiente servicio.

Sin disponer de salarios o sueldos adecuados ni de una previsión que los haga mirar con confianza el porvenir, este sacrificado gremio de servidores públicos no ha contado hasta aquí con una seria atención del legislador. Por ello, y contando con ideas previas de algunos colegas que se han preocupado del problema, e incluso han propuesto mociones al respecto, es que me permito proponer el presente proyecto de ley que contiene las siguientes ideas básicas:

a) Creación del carnet profesional con el objeto de dignificar la función y organizar su desarrollo;

b) Creación de Escuelas o cursos de especialización para el personal que trabaja y que trabajará en los Establecimientos a que se refiere el proyecto;

c) Aumento de sueldos y salarios del personal que presta sus servicios en hoteles, bares, restaurantes, clubes, etc., en un porcentaje modesto realmente, pero que es un modo de ir a la solución del grave problema económico que los aqueja;

d) Mejoramiento del régimen previsional de estos personales —garzones y camareros— al disponer que se les considere como empleados particulares.

Estas medidas de mínima protección de los Empleados de Hoteles y Ramos similares están ampliamente justificadas por las razones ya señaladas como por el hecho de que en nuestro país el turismo significa y puede significar importante fuente de ingresos para el país.

Estas consideraciones nos han movido a presentar a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Créase el carnet profesional de Empleados de Hoteles y Ramos Similares.

El Carnet Profesional será otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva, previo informe del Sindicato Profesional de Empleados de Hoteles y Ramos Similares.

Cada otorgamiento será anotado en un Registro Especial que llevarán los Inspectores Provinciales del Trabajo y que será de público conocimiento.

Artículo 2º—El Sindicato Profesional de Empleados de Hoteles y Ramos Similares podrá elevar a la Inspección Provincial del Trabajo respectiva, las solicitudes para el otorgamiento del carnet profesional de todos aquellos socios que presten servicio activo en la calidad de Empleados de Hoteles y Ramos Similares, individualizando a cada uno. Acompañará la solicitud con un certificado del dueño o administrador del Establecimiento donde presta servicios.

Podrá también incluir en las solicitudes a aquellos miembros que, no prestando servicio activo en la oportunidad, tenga la calidad de Empleado de Hoteles y Ramos Similares.

Artículo 3º—El carnet profesional a que se refiere el artículo 1º se extenderá, en igual forma a la señalada en los

artículos precedentes, a los coperos, sandwicheros, mesoneros, cocineros, porteros, mozos, etc., que prestan servicios en hoteles, restaurantes, bares, clubes, fuentes de soda, salones de té, confiterías y otros similares.

Artículo 4º—Para tener derecho al carnet profesional será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años de edad;
- b) Ser miembro del Sindicato de Empleados de Hoteles y Ramos Similares;
- c) Estar inscrito en los registros electorales los que hayan cumplido la edad que fija la ley;
- d) Haber cumplido la instrucción primaria.

La letra d) será obligatoria solamente para los garzones y camareros.

No serán exigibles los requisitos señalados a ninguna persona que, al instante de promulgarse la presente ley, esté prestando o haya prestado servicios en los Establecimientos y en las funciones que ésta señala.

Los Sindicatos de Empleados de Hoteles y Ramos Similares al instante de solicitar el carnet profesional a la Inspección Provincial respectiva, dentro del año siguiente a la dictación de la presente ley, harán presente la circunstancia señalada en el inciso anterior.

Artículo 5º—El Ministerio de Educación dispondrá la creación de cursos de garzones, camareros, coperos, sandwicheros, etc., en las ciudades cabeceras de provincias más importantes, según el plan educacional de la Escuela de Garzones y Camareros que funciona en Santiago, o el que el Ministerio de Educación determine.

Artículo 6º—Los egresados de los cursos establecidos en el artículo 5º, obtendrán un certificado de capacitación profesional, lo que constará en su carnet profesional. La inscripción será solicitada por el interesado a través del Sindicato respectivo a la Inspección Provincial del Trabajo, acompañando el certificado de capacitación.

Dicha inscripción en el carnet profesional significará preferencia para ser contratados en los Establecimientos industriales y comerciales del ramo.

Artículo 7º—Pasado un año de la promulgación de la presente ley, los propietarios o administradores de los Establecimientos a que se refiere, no podrán contratar personal que no esté en posesión de su respectivo carnet profesional.

Artículo 8º—El propietario o administrador que incurra en infracción a lo dispuesto en el artículo anterior será sancionado con una multa equivalente a un sueldo vital mensual de la provincia de Santiago.

Un 50% de esta suma será a beneficio fiscal para el mantenimiento de los cursos de capacitación profesional para garzones, camareros, etc., y un 50% a beneficio de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, para incrementar los fondos de previsión de garzones y camareros.

Para los efectos indicados precedentemente, la Caja de Previsión de Empleados Particulares, formará una cuenta Especial de Multas y anualmente prorrataará entre los imponentes ya señalados las sumas acumuladas por este concepto, en sus respectivas cuentas de previsión.

Las multas a que se refiere este artículo serán aplicadas por los Juzgados del Trabajo respectivos.

Los Juzgados del Trabajo depositarán en la Tesorería provincial de que se trate y en una cuenta especial, llevada por ésta para el efecto, el porcentaje que corresponde al Ministerio de Educación.

Artículo 9º—En los Establecimientos que expendan bebidas y artículos alimenticios para ser consumidos en sus locales y en que el cliente sea atendido por garzones y camareros, como ser: hoteles, restaurantes, bares, clubes, fuentes de soda, salones de té, confiterías y otros similares, se calculará un 10% sobre cada cuenta de consumo.

Este porcentaje será de cargo del pro-

pietario del Establecimiento y será destinado a aumento de remuneración del personal encargado de atender al público en su establecimiento.

Artículo 10.—El monto total mensual del porcentaje señalado en el artículo anterior será distribuido en la siguiente forma:

a) un 50% para ser distribuido por partes iguales entre garzones y camareros, el que pasará a ser parte del sueldo o salario para todos los efectos legales;

b) un 35% para ser distribuido por partes iguales entre los ayudantes de garzones y camareros, tales como: coperos, aseadores, porteros, cocineros, mesoneros, sandwicheros, etc., el que pasará a ser parte del sueldo o salario para todos los efectos legales;

c) un 15% en favor del empleador, para los efectos de sufragar los gastos mayores que le representarán las imposiciones de su personal.

Artículo 11.—Los camareros y garzones de los Establecimientos a que se refiere la presente ley se considerarán empleados particulares, con derecho a todos los beneficios previsionales.

Artículo 12.—El Servicio de Seguro Social traspasará a la Caja de Previsión de Empleados Particulares todos los fondos de las imposiciones efectuadas hasta la fecha de ser solicitado el traspaso por los camareros y garzones, para los efectos de la continuidad de la previsión y demás beneficios.

Para este efecto bastará que el interesado eleve solicitud en papel simple del Servicio Seguro Social, acompañando su libreta que lo acredite como imponente. El Servicio de Seguro Social deberá resolver en un plazo no superior a 30 días contados desde el que recibió la solicitud.

Artículo 13.—En ningún caso el salario mínimo del personal de coperos, sandwicheros, cocineros, porteros y mozos, será inferior al que fija la ley.

Las imposiciones al Servicio de Seguro Social de este personal no podrán ser inferiores al porcentaje correspondiente a dicho mínimo.

Artículo 14.—Los sueldos, salarios e imposiciones en las respectivas Cajas de Previsión de las personas a que se refiere la presente ley, deberán ser cancelados no más allá de los primeros 5 días de cada mes.

La infracción a esta disposición será sancionada con una multa equivalente a dos sueldos vitales de Santiago por cada caso. Estas multas tendrán el mismo destino, porcentaje y formas señaladas en el artículo 7º.

(Fdos.): *Jorge Montes Moraga.—Julietta Campusano.*

35.—MOCION DEL SEÑOR TAGLE

Honorable Cámara:

Nuestro país se ha caracterizado por ser uno de aquellos en que la cultura musical ha alcanzado un mayor desarrollo.

Es así como en la capital y en las principales ciudades del territorio, existen orquestas sinfónicas y conjuntos instrumentales que mantienen un alto nivel de eficiencia y jerarquía artística y que están formadas, en su mayoría, por artistas nacionales cuyos estudios musicales los han efectuado en el país, exceptuando a una ínfima minoría que ha obtenido becas en el extranjero.

Aparte de estas orquestas, en cada pueblo existen conjuntos instrumentales de reducido número de integrantes, dependientes de los municipios, parroquias y otras instituciones, de carácter social o didáctico que desempeñan funciones de difusión musical. El conjunto de estas actividades que agrupa a profesionales y aficionados, contribuye en medida apreciable al desarrollo de la cultura musical, desde las ciudades o los lugares más apartados de la República.

Pero, hay que considerar seriamente

que muchos músicos, que no han tenido oportunidad de ser seleccionados por los grandes conjuntos orquestales o instrumentales de alta jerarquía, deben desarrollar su labor profesional o reducirse a la calidad de simples aficionados con frecuencia en apartados lugares en donde fomentan y abastecen con sacrificio las necesidades musicales, creando, a medida de sus fuerzas, conjuntos que son un estímulo para el desarrollo de la cultura en donde resulta difícil o desproporcionado pensar en la visita de grandes conjuntos de las ciudades, especialmente de la capital.

Pero, el subido precio a que han llegado los instrumentos que, desde luego, no se fabrican o no abastecen el mercado nacional o que se refieren a instrumentos poco difundidos, que por su reducida demanda y alto costo de producción, tal vez no llegarán a construirse, impide a muchos músicos adquirirlos, perdiéndose en esta forma su concurso en la divulgación del arte musical. Además, alcanza visos de una extrema gravedad el hecho de que, desde la docencia universitaria hasta la particular de la música, está sometida a un déficit inconcebible de instrumentos, teniendo en cuenta que los que se encuentran en uso, por lo general, están en deplorables condiciones de conservación. Ni siquiera se ha podido completar ciertas cátedras del Conservatorio Nacional de Música como es el caso de las de percusión. Añádase a esto que el problema es aún más grave entre los alumnos.

Por estas razones y en consideración a la alta conveniencia de que el pueblo aumente su afición por la música para cuyo desarrollo, estimulado por instituciones universitarias fiscales, municipales o particulares, ha demostrado aptitudes privilegiadas, me permito someter a la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Libérase de todo impues-

to, derecho o gravamen, de cualquier naturaleza que grave la importación o internación al país de los instrumentos musicales, destinados a conjuntos instrumentales o a particulares, en las condiciones señaladas por la presente ley.

Artículo 2º—Autorízase la libre internación al país de los accesorios y repuestos destinados a instrumentos musicales y a las ediciones o impresiones de música, cualesquiera que sea su forma de edición, publicación o impresión.

Artículo 3º—El Presidente de la República en el plazo de 90 días, contado desde la publicación de la presente ley, deberá dictar un Reglamento para su aplicación.

Artículo 4º—El control y fiscalización de la presente ley estará encomendado a las Facultades de Ciencias y Artes Musicales o sus equivalente de las Universidades existentes en el país, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º.

Artículo 5º—La autorización a que se refiere el artículo 1º no será aplicable respecto de aquellos instrumentos o implementos que se produzcan en el país, siempre que satisfagan las necesidades del mercado interno en condiciones normales.

Artículo 6º—La liberación a que se refiere el artículo 1º se hará extensiva a los conjuntos instrumentales de cualquier naturaleza que tengan carácter profesional, educacional o de difusión musical reconocidos por las Instituciones a que se refiere el artículo 3º, tales como bandas municipales, parroquiales, escolares, de boy-scouts y los que se señalen en el Reglamento, el cual deberá establecer los requisitos necesarios para otorgar la autorización para tales liberaciones.

Artículo 7º—La liberación también favorecerá a aquellas personas pertenecientes a los conjuntos referidos en el artículo precedente y a las que sigan estudios de música regulares en establecimientos de instrucción musical reconocidos por el Estado, quedando encomendada su fiscalización a las instituciones señaladas en el artículo 4º.

Artículo 8º—Los elementos e instrumentos que se internen en conformidad con esta ley no podrán ser transferidos sin autorización de las instituciones señaladas en el artículo 4º, las que sólo podrán autorizar su enajenación por motivos fundados y sin que constituya fuente de lucro para quienes la efectúen y sólo podrá hacerse en favor de músicos profesionales y personas que sigan estudios musicales en los establecimientos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 9º—Las enajenaciones de estos elementos con infracción a las normas del artículo anterior, será sancionada con el comiso de ellos a beneficio de la Facultad de Ciencias y Artes Musicales, la que los distribuirá entre los conjuntos instrumentales del país, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el Reglamento, todo ello sin perjuicio de ser obligado el infractor, sea persona jurídica o natural, al pago de todos los derechos, impuestos y demás gravámenes de que hayan sido liberados dichos implementos, con el máximo de intereses y multas.

Artículo 10.—Para los efectos de lo prescrito en el artículo 8º, habrá acción pública y velará por su cumplimiento la Facultad de Ciencias y Artes Musicales'.

(Fdo.) : *Manuel Tagle V.*

36. ACCION DE LOS SEÑORES MIRANDA, DON HUGO; PHILLIPS, DIEZ, MERCADO, URQUINA DE LA COTTA, ERRAZURUZ, RUCO-ENCUNDA, RIGGSBO, Y SEPULVEDA.
RONDANELLA

"Honorable Cámara:

El artículo 199 de la ley N° 13.305 establece un sistema de crédito agrícola por intermedio de los Bancos Comerciales y del Banco del Estado de Chile que consiste en préstamos a los agricultores con abonos trimestrales a capital del 10% de su monto original más el pago de intereses. Estos préstamos están garantizados o respaldados por pagarés que dichas instituciones bancarias deben mantener en

cartera en relación con el monto global de los depósitos a plazo.

Ahora bien, en la práctica ha sido imposible a los agricultores cumplir dentro de los plazos señalados las obligaciones contraídas con los bancos en virtud de lo establecido en el artículo 199 de la ley N° 13.305, por la naturaleza del ciclo de la explotación agraria.

Como una manera de contribuir eficazmente el desenvolvimiento económico del país, con fórmulas que tengan incidencia directa en los factores determinantes del desarrollo agrícola, venimos en presentar un proyecto de ley que amplía a un plazo que se acomoda más a la realidad agraria que hemos señalado —5 años— para el pago de los créditos agrícolas, y con amortizaciones escalonadas que comienza con un diez por ciento del capital, a partir del término del primer año.

Además, se aumenta la capacidad de préstamo de los Bancos ya señalados para los fines de fomento a la agricultura.

En la seguridad de que la aplicación práctica de las medidas que se proponen producirán un efectivo incremento de la producción agrícola, sometemos a la consideración del Congreso Nacional el siguiente

Proyecto de Ley:

Artículo único.—Introdúcense en el artículo 199 de la ley N° 13.305, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázanse en el inciso primero las palabras "y cuyo servicio se hará por los deudores con abonos trimestrales a capital del 10% de su monto original y pago de intereses", por la siguiente: "y se pagarán por los deudores en cinco cuotas anuales, con amortización de un 10% al final del primer año, un 15% al segundo y un 25% en cada una de los años restantes, más los intereses respectivos".

b) Agréganse en el inciso segundo, a continuación de las palabras "en relación con el número global de los depósitos a

plazo", las siguientes: "o de las colocaciones".

c) Agrégase a continuación de la palabra "pagarés" que aparece varias veces, las siguientes: "o letras").

(Fdos.): *Hugo Miranda*,— *Patricio Phillips*.— *Sergio Díez*.— *Julio Mercado*.— *Ignacio Urrutia*.— *Julio Sepúlveda R*.— *Carlos José Errázuriz*.— *Rufo Ruiz Esquide*.— *Manuel Ríoseco*".

37.—MOCION DEL SEÑOR HAMUY

"Proyecto de Ley:

"*Artículo único*.—Concédese, por gracia, a don Jorge Cisterna Fleita una pensión de E^o 60, mensuales.

El gasto que demande esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Mario Hamuy Berr*".

38.—MOCION DEL SEÑOR HAMUY

"Proyecto de Ley:

"*Artículo único*.—Concédese, por gracia, a doña Ema del Carmen Villar Ascencio una pensión de E^o 60, mensuales.

El gasto que demande esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Mario Hamuy Berr*".

39.—MOCION DEL SEÑOR MARTINEZ CAMPS

"Proyecto de Ley:

"*Artículo único*.—Abónase, por gracia, y para todos los efectos legales, a don José Aguirre Fariña el tiempo que sirvió como Cónsul Honorario de Chile en los siguientes destinos:

Comodoro Rivadavia-Argentina, Decreto Supremo N^o 924, de 17 de octubre de 1947;

Bahía Blanca-Argentina, Decreto Supremo N^o 587, de 3 de agosto de 1949;

Río Gallegos-Argentina, Decreto Supremo N^o 574, de 9 de diciembre de 1953;

Tacna-Perú, Decreto Supremo N^o 525, de 24 de octubre de 1957;

Oruro-Bolivia, Decreto Supremo N^o 389, de 7 de julio de 1958;

Por Decreto Supremo N^o 174, de 15 de marzo de 1960, que terminó de tramitarse el 9 de junio del mismo año, se canceló el nombramiento de Cónsul Honorario.

El gasto que demande la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Juan Martínez Camps*".

40.—MOCION DEL SEÑOR MARTINEZ CAMPS

"Proyecto de Ley:

"*Artículo único*.—Concédese, por gracia, a doña Blanca Ester Cancino Avilés, viuda de Fernando Garrido Torres, y sus diez hijos, todos ellos menores de edad, una pensión mensual de E^o 100, (cien escudos), con derecho a acrecer entre ellos.

Tomando en consideración para este efecto la fecha del fallecimiento del esposo, el que fue el 28 de agosto de 1960".

(Fdo.): *Juan Martínez Camps*".

41.—MOCION DEL SEÑOR EGUIGUREN

"Proyecto de Ley:

"*Artículo único*.—Concédese a doña Teresa Infante Rivas, Jefe de la Sección Alfabetización de la Dirección del Registro Electoral, el derecho a jubilar con el total de las remuneraciones correspondientes al cargo que desempeña actualmente, o a las que le correspondieran a dicho cargo en el futuro.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Gregorio Eguiguren A*.

42.—MOCION DEL SEÑOR ALESSANDRI

“Proyecto de Ley:

“*Artículo único.*—Exímese, por gracia el tiempo mínimo de 6 meses de matrimonio exigido por el artículo 3) del decreto-ley N° 348, de 26 de julio de 1953, a fin de que doña Jeannye Luisa Bell Hui-nicken, puede gozar del montepío fijado por el decreto-ley N° 299, de 3 de agosto de 1953, en su carácter de viuda, sin hijos, del ex Alférez de Carabineros, don Juan de la Cruz Becerra Opazo, fallecido en servicio activo el 14 de agosto de 1939”.

(Fdo.): *Gustavo Alessandri.*

43.—MOCION DEL SEÑOR MAGALHAES

“Proyecto de Ley:

“*Artículo único.*—Son válidos para todos los efectos legales, especialmente para el de reliquidar su actual pensión de jubilación, los servicios prestados por el señor Andrés Vitaljiç Kuljis, en la Oficina Salitrera “Chacabuco”, entre el año 1924 y 1925”.

(Fdo.): *Manuel Magalhaes M.*”.

44.—COMUNICACION

Del Honorable Diputado señor Cipriano Pontigo, en la que manifiesta que se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días.

45.—PRESENTACION

Del señor Manuel Marzán Gómez, en la que solicita se le devuelvan los antecedentes acompañados a un proyecto de ley que le beneficia.

46.—PETICION DE SESION

“Santiago, 3 de abril de 1962.
Señor Presidente:

En uso de la atribución que nos confiere el artículo 82 del Reglamento, solicitamos de V. E. se sirva citar a sesión para el día 10 de abril de 1962, de 10.45 a 13 horas, a fin de considerar el movimiento que afecta a los médicos y demás profesionales funcionarios a que se refiere la ley 10.223.

Saludan atentamente a V. E. (Fdo.):
Eugenio Ballesteros.— Tomás Reyes.— Ana Rodríguez.— Juan Argandoña.— Carlos Sivori.— Graciela Lacoste.— Luis Martín.— Ricardo Valenzuela.— Patricio Hurtado.— Alberto Jerez.— Pedro Stark.— Carlos Rosales.— Volodia Teitelboim.— Jorge Montes.— Luis Valente.— Mario Dueñas.— Carlos Cerda.— Pedro Muga.— Constantino Suárez.— Alfredo Lorcu.— Rafael A. Gumucio.— Fernando Cancino.— Luzberto Pantoja.— José Foncea Aedo.— Juan Acevedo.— Clodomiro Almeyda.— Pedro Videla.— Renán Fuentealba.— Mario Hamuy.— Orlando Millas.— José Cademátori.— Raúl Gormaz.— Juan Aguilera.— José Oyarzún.— Albino Barra.— Julieta Campusano.— Víctor Galleguillos.— Bernardo Araya”.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 11 horas.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en Secretaría.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Terminada la Cuenta.

I.—CALIFICACION DE URGENCIA

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho del proyecto que modifica la Ley General de Pavimentación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se

calificará de "simple" la urgencia solicitada.

—*Acordado.*

2.—DEVOLUCION DE ANTECEDENTES

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Don Manuel Marchant Gómez solicita la devolución de los antecedentes acompañados al proyecto que le concedió diversos beneficios.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a la devolución de los antecedentes solicitados.

—*Acordado.*

3.—PETICION PARA LA INCLUSION DE UN PROYECTO DE LEY EN LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—El Honorable señor Phillips solicita un minuto para formular una petición respecto de un proyecto de ley que figura en la Cuenta.

¿Habrá acuerdo para concederle este tiempo?

—*Acordado.*

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PHILLIPS.—Agradezco la deferencia de la Honorable Cámara.

He pedido la palabra para solicitar que se envíe un oficio, en nombre de la Honorable Cámara, al Ejecutivo, a fin de que incluya en la convocatoria y pida la urgencia correspondiente, el proyecto sobre condonación de las deudas al Fisco, de que se acaba de dar cuenta.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Solicito el asentimiento de la Sala para dirigir el oficio a que se ha referido el Honorable señor Phillips.

El señor LORCA.—¿De qué proyecto se trata, señor Presidente?

El señor CADEMARTORI.—¿En qué consiste, señor Presidente?

El señor PHILLIPS.—Es un proyecto de condonación de deudas. Fue presentado y se acaba de dar cuenta de él.

El señor HAMUY.—¿A quiénes favorece el proyecto?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—¿Habrá acuerdo para pedir al Ejecutivo la inclusión de este proyecto en la convocatoria y su urgencia?

El señor HAMUY.—¿De qué oficio se trata y sobre qué materia, señor Presidente?

—*Habían varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—No hay acuerdo.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).
—Que se envíe el oficio en mi nombre, señor Presidente.

4.—MOVIMIENTO GREMIAL DE LOS MEDICOS Y DEMAS PROFESIONALES FUNCIONARIOS AFECTOS A LA LEY 10.223.— PETICION DE OFICIOS.— PROYECTO DE ACUERDO

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En la presente sesión, corresponde considerar el movimiento que afecta a los médicos y demás profesionales funcionarios de la ley N° 10.223.

Corresponde el primer turno al Comité Demócrata Cristiano.

El señor CANCINO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CANCINO.—Señor Presidente, en nombre del Partido Demócrata Cristiano, me corresponde intervenir en esta sesión especial destinada a analizar el gravísimo problema originado por la incompetencia y desidia del Gobierno para satisfacer las recién reconocidas justas peticiones de los médicos funcionarios.

En efecto, señor Presidente, dando pruebas de no comprender la valiosa función social que cumplen estos profesionales, se les ha sometido a una burda tramitación desde el mes de agosto del año recién pasado, fecha en la que ellos iniciaron su movimiento con el objeto de lograr una reforma del Estatuto de los

Profesionales Funcionarios, que incluye, entre otras aspiraciones, una reevaluación de sus rentas. Su planteamiento, que estimo de justicia como médico y parlamentario, se basa en que no hay correspondencia alguna entre los requerimientos de su formación profesional (calidad de buenos estudiantes en Humanidades, alto puntaje en el Bachillerato, estricto examen de admisión a la Facultad y exigencias en los estudios universitarios), y la jerarquía que se les da como funcionarios.

Desde el punto de vista de las remuneraciones, un médico recién contratado en el Servicio Nacional de Salud percibe un sueldo de E⁹ 222, al paso que un abogado, que se inicie igualmente en ese Servicio, percibe E⁹ 300, y un arquitecto, E⁹ 350. Con estas comparaciones no se pretende otra cosa que señalar un hecho y demostrar la necesidad de homologar la importancia de las funciones en el aspecto económico.

Los médicos aspiran a una justa revalorización del trabajo que realizan, solicitando una renta equivalente a la del grado 12 de la escala directiva, profesional y técnica que fija el D.F.L. N^o 40, para las 2 horas de labor. En cifras, esto equivale a E⁹ 115,5, para las 2 horas, de a E⁹ 346,5 mensuales para la jornada completa de trabajo.

En reciente reunión que, en su calidad de Presidente de la Comisión Investigadora del Servicio Nacional de Salud, tuviera el Diputado que habla con el Presidente y otros dirigentes de la Federación Médica, estos le manifestaron en el seno de dicha comisión, que no aceptan rebajas de las cifras antes mencionadas, ya que estiman que ellas constituyen la renta mínima que les permitiría desvelarse sin apremio económico, situación que, lógicamente, redundaría en beneficio del enfermo.

En cifras globales, el mejoramiento que solicitan representa un mayor desembolso fiscal del orden de los E⁹ 16.000.000,

que se destinarían al reavalúo de las rentas de los médicos, dentistas y farmacéuticos: es decir, de los profesionales incluidos en el Estatuto de la Ley N^o 19.223, cifra que se eleva a los 24.000.000, ya que se debe también buscar la misma fuente de financiamiento para un próximo proyecto destinado a mejorar las rentas del resto de los trabajadores de la salud del S.N.S., que, como es sabido, quedaron en desmedrada situación en el último encasillamiento.

Con tal mejoramiento, al final de su carrera, un médico ganará poco más del doble de la renta inicial solicitada para la jornada completa.

Los médicos han entregado todos los antecedentes que justifican su petición, y el Gobierno ha reconocido la actitud de sus planteamientos; pero han sido largamente tramitados y, a juicio de la Federación, se ha faltado a los compromisos contraídos; lo que hace comprensible el malestar y las medidas como "la huelga de la pluma" y, aun el hacer efectiva la renuncia de sus cargos, en el caso de no lograrse una solución favorable.

Pero, señor Presidente, toda huelga, incluso la más justa, tiende a hacerse impopular o poco simpática, en la medida en que sus efectos causen daño directo a los intereses de aquéllos por los cuales una democracia verdadera debe velar, en forma permanente: las clases más necesitadas del país, el pueblo.

Esta antipatía aumenta si los huelguistas sólo se limitan a pedir, a exigir, sin ofrecer nada a cambio, sin dar, también, algo de sí. El pueblo es generoso y por eso identifica fácilmente a los egoístas y los priva de su apoyo.

Los médicos en conflicto han comprendido esta verdad y por eso han seguido la táctica que se ha denominado la "Huelga de la Pluma", procedimiento que consiste en no perjudicar a las personas que recurren a los Hospitales, ni en la parte relacionada con la atención médica ni en la parte que dice relación con lo econó-

mico, y así han seguido haciendo posible que los obreros puedan cobrar sus subsidios de enfermedad o accidente, por ejemplo.

Sólo se han negado a firmar documentos de orden administrativo que no tengan relación directa con el enfermo.

Estimo que éste ha sido un procedimiento inteligente, humanitario y que revela más sensibilidad social que la que, en correspondencia a esta actitud, han recibido del Ejecutivo.

Es cierto que aún deben ofrecer más de sí, y los médicos así lo comprenden y están dispuestos a garantizarlo: debe mejorar la atención de la gente modesta en los hospitales, deben cumplir con estrictos los horarios de atención. El médico, cuya jornada se reduce a 2 horas, debe trabajar 120 minutos. El que tiene 6 horas deberá atender con la misma eficiencia y cortesía durante los 360 minutos diarios. Los enfermos no deberán ser rechazados por no poder presentar sus libretas de asegurados al día.

Como médico y ex Director del Centro de Salud Norte de Santiago, puedo dar fe de que la mayor parte de los médicos son cumplidores, responsables, pero también puedo decir honestamente que hay una minoría que no cumple con sus horarios de trabajo, que no atiende a la gente con la deferencia que se merece, amparados en la seguridad de que, de todas maneras, recibirá su sueldo a fin de mes en la misma forma que sus colegas que tesoneramente se lo han ganado.

Esto, que constituye una injusticia y un factor de desmoralización para los que cumplen cabalmente con su deber, es un aspecto negativo de la profesión médica funcionaria, pues contribuye a su desprestigio y es factor importante de la mala atención que proporcionan algunos hospitales y servicios.

Afortunadamente, se nota en los médicos el mejor espíritu para estudiar y poner en práctica medidas que erradiquen totalmente este problema, en el conven-

cimiento que él podría ser el cáncer que causara la muerte de la medicina social y que es necesario buscar una nueva modalidad de atención dentro de ella que permita al paciente elegir libremente al profesional que necesita, en razón de su capacidad, preocupación por el caso, trato deferente, etc. etc.

Los dirigentes de la Federación Médica con quienes conversé, se manifestaron totalmente de acuerdo con este planteamiento, pero solicitaron que no se incluyeran medidas relativas a la solución del problema expuesto, en el proyecto de ley destinado a mejorar sus rentas, porque estiman que estas medidas son materia que, por su trascendencia y complejidad, necesitan de estudios más largos y detenidos. En todo caso, repito, mostraron poseer la mejor disposición al respecto.

Pero, aún, hay más. No sólo al problema expuesto se reduce la deficiente atención médica que sufre el país. Está la pésima distribución del elemento humano. Está la grave carencia de médicos de que padecen las provincias que no son Santiago. Está el campo chileno y su increíble abandono médico. ¿Será suficiente para ilustrar esta aseveración decir que el "Hospital del Salvador" tiene más médicos que todos los que hay en las provincias de Ñuble, Concepción, Bío-Bío y Arauco juntas? o ¿habrá que repetir que en Colchagua, por ejemplo, hay 25 médicos para una población de aproximadamente 170.000 personas y que 7 de las 15 comunas carecen prácticamente de atención médica?

¿Cuáles son las razones de esta concentración de médicos en Santiago, en detrimento de los pueblos y de las zonas rurales, en circunstancias de que existen disposiciones reglamentarias, de todas conocidas, que prohíben trabajar funcionariamente en la capital hasta después de 5 años de haber recibido su título?

¿Cuáles son las razones por las cuales los médicos recién recibidos se emplean

en los servicios de urgencia, que escapan a la prohibición anteriormente señalada, o en instituciones particulares hasta enterar los 5 años de marras y luego ingresan al Servicio Nacional de Salud?

Comúnmente se señala como una respuesta a estas cuestiones que los médicos se quedan en Santiago movidos por sus ansias de perfeccionamiento y que es por eso que un alto porcentaje de los médicos que trabajan en los hospitales donde funcionan cátedras dedican efectivamente más horas de las contratadas, lo que es una forma velada de trabajo "ad-honorem".

Lo que de verdad sucede, es que en la actualidad no existe, como no sea la obligación de los 5 años que ya comentaba, ningún incentivo para que los médicos decidan sacrificarse, yendo a trabajar a lugares muchas veces inhóspitos.

Estimo, y así lo he manifestado en todas las oportunidades que se me han presentado durante lo que va corrido de mi período parlamentario, que el Ejecutivo y las autoridades de la salud han procedido con una torpeza, falta de patriotismo y ceguera inexcusables al no crear las condiciones necesarias para estimular en forma efectiva la erradicación de los médicos de Santiago.

En forma mínima estas condiciones deberían ser: a) Que el Servicio Nacional de Salud cree cargos con horario completo en los distintos hospitales del país; b) Que el médico disponga de un hospital regularmente dotado y también, por lo menos, de una ambulancia para trasladar rápidamente al hospital mejor dotado más próximo, los casos demasiado difíciles para su experiencia y elementos; c) Que el hospital le pueda proporcionar habitación, muchas veces escasa o difícil de lograr en la localidad, y casi siempre incompatible con la dignidad del médico; d) Que disponga de una remuneración que lo estimule a cambiar las comodidades de la gran ciudad por las dificultades del campo o de los pequeños pueblos y

que lo compensen del hecho de que, con casi seguridad, no dispondrá de otra clientela que la que le proporcione el Servicio y; e) Que se cree la "carrera funcionaria" que le asegure al médico que se va a provincia que, después de determinado tiempo podrá, si lo desea, volver a los grandes centros en mérito al tiempo servido en el campo o en el pueblo, a la labor desarrollada, es decir, por un derecho legítimamente adquirido y de cuyo respeto haya garantías ciertas.

¿Es posible crear las condiciones anteriormente enumeradas, y sobre la base de ellas posibilitar una conveniente distribución, a través de todo el país, del elemento médico, logrando así el mejoramiento de la atención de la salud del pueblo?

El Partido Demócrata Cristiano y el Diputado que habla creemos enfáticamente que sí, porque tenemos fe en la calidad humana y profesional de los médicos chilenos y porque estamos seguros que su espíritu patriótico se tiene, forzosamente, que sobreponer a sus intereses personales, porque comprenden que ello representa el bienestar de millones de compatriotas hoy día abandonados a su suerte en materia de salud. Y, no tengo para que decirlo, los médicos son el factor principal, en una reforma que tenga verdadero carácter nacional, como lo que propongo, de la atención que otorgue al país el Servicio Nacional de Salud.

La Universidad, la Facultad de Medicina y el Servicio Nacional de Salud, han comprendido ya esta apremiante necesidad del país y es así como, desde hace un tiempo a esta fecha, han estado formando Médicos Generales de Zona y Médicos Becarios, aunque ambos en escasa cantidad.

Como sabe la Honorable Cámara, el médico General de Zona egresa con una preparación adecuada para desempeñarse sólo en un hospital, es decir, son los médicos generales de preparación ideal para actuar en el medio rural siempre que el hospital

les proporcione los recursos indispensables.

Sin embargo, y aunque esto parezca un caso digno de "Ripley", el único que no parece interesarse por modificar la lastimosa forma en que se da en Chile la medicina Social es el propio Gobierno, es decir, precisamente el que, en teoría, más debería preocuparse de esta anomalía.

A pesar de disponer, como es natural que así sea, de las informaciones más directas relacionadas con la angustia de miles y miles de nuestros conciudadanos, en un casi 100% gentes humildes, campesinos y obreros, que carecen casi absolutamente de atención médica —y esto lo sabe de sobra la Honorable Cámara por el sinnúmero de denuncias que motivó la formación de una Comisión Especial Investigadora del Servicio Nacional de Salud— parece no interesarse en un asunto tan grave y, por el contrario, parece obstinarse en perpetuar las condiciones que generan tal injusticia, incluso contrariando el precepto constitucional que consagra el que la salud del pueblo es una de las obligaciones preferentes del Estado.

En efecto, además de la forma indiferente y negativa con que ha abordado las peticiones de los médicos, quiero informar a la Honorable Cámara de un hecho que demuestra su conformidad con la manera en que actualmente se "protege" —así, entre comillas— la salud del pueblo.

El presupuesto del Servicio Nacional de Salud, en 1961, considerando las suplementaciones, alcanzó a la cifra de L⁹ 133.000.000. De ellos, a Santiago le correspondieron L⁹ 74.225.254,58, es decir, mucho más de la mitad del total de los recursos del Servicio; a Valparaíso le correspondieron L⁹ 14.413.149,41 y a Concepción L⁹ 8.328.775,21. Fácil es apreciar que estas 3 provincias perciben casi L⁹ 97.000.000, dejando para las otras 22 provincias del país alrededor de L⁹ 36.000.000.

Con lo anterior no pretendo desconocer la concentración de población que exhiben las provincias mencionadas y la exis-

tencia en ellas de servicios especializados, de obvio mayor costo, sino demostrar que, pese a todas las argumentaciones que se puedan dar en contrario, existe una evidente e injusta concentración de recursos económicos o, lo que es lo mismo, una distribución egoísta y carente de sentido nacional de los recursos del Servicio Nacional de Salud. Que ésta es la causa de que en las provincias la mala atención de la salud de los habitantes esté condicionada por la carencia de hospitales, médicos, horas médicas, dentales y farmacéuticas, Enfermeras Visitadoras Sociales, camas, personal administrativo, auxiliar y de servicio, medicamentos, alimentos, especialmente leche para los niños, ropas, vehículos, etcétera, no hay para qué probarlo.

¿Es posible que, mientras Santiago, con una población estimable en 2.424.317 de almas (censo del 50), dispone para la atención médica de alrededor de más de L⁹ 30,1 per cápita, Coihagua sólo disponga de L⁹ 5,56 en razón de que en año 1961 se le asignó la cantidad de L⁹ 945.189 para la atención de sus 170.000 habitantes?

El señor SCHAUULSOHN (Presidente). —¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de su Comité.

El señor LORCA.—¿Por qué no se le prorroga el tiempo, señor Presidente?

El señor GODOY URRUTIA.—¿Por qué no se inserta el resto de su discurso, señor Presidente?

El señor SCHAUULSOHN (Presidente). —¿Habría acuerdo para insertar el resto del discurso del Honorable señor Cancino?

El señor MIRANDA (don Hugo). -- No, señor Presidente.

El señor SCHAUULSOHN (Presidente). --No hay acuerdo.

El señor VALENZUELA.-- ¿Quién se opone, señor Presidente?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA (don Hugo). -- Yo doy asentimiento para prorrogar el

tiempo del Honorable colega, pero no para insertar su discurso.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor BUCHER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUCHER.—Señor Presidente, esta sesión especial a que ha sido convocada la Honorable Cámara es de suma importancia, dada la grave situación en que actualmente se encuentran los funcionarios afectos a la ley N° 10.223.

Ya en una sesión anterior, citada para tratar los problemas del Servicio Nacional de Salud, tuve ocasión de referirme a la situación económica de estos funcionarios. A mi juicio, la petición de los médicos, farmacéuticos y dentistas es totalmente justificada. Un médico, con seis horas de trabajo, ingresa al servicio con un sueldo inicial de E⁹ 220, al cual hay que descontarle el veinte por ciento por concepto de leyes sociales e impuesto a la renta. Esto significa que un médico recién titulado, recibe alrededor de E⁹ 180 líquidos para vivir. Yo creo que nadie podrá aceptar como suficiente esta suma para que un médico mantenga un nivel de vida compatible con su calidad profesional.

Pues bien, oportunamente los médicos, como los demás funcionarios afectos a esta ley, hicieron presente las dificultades de carácter económico que los afectaban y solicitaron al Gobierno que se interesara por buscar una solución a este problema. De esto hace ya cerca de ocho meses. Reconozco, eso sí, que el proyecto de ley que mejorará la situación económica de estos funcionarios, ya ha sido estudiado por el señor Ministro de Salud Pública, y que la Federación de Médicos incluso ha hecho algunas observaciones a él. O sea, se encuentra listo, pero debió haber salido con mucho más rapidez. En cambio, ahora estamos abocados a la renuncia colectiva de

los médicos del país, situación gravísima, si se atiende a sus consecuencias. En efecto, la Ley N° 10.383, que fusionó los diferentes servicios asistenciales del país, significó en verdad socializar la medicina de nuestro país. Con la renuncia de los médicos, cambiará esta situación y quedarán sin atención los enfermos, especialmente la gente modesta que recurre a los hospitales de este servicio fusionado, que presta atención preventiva y curativa.

Pero los médicos tienen toda la razón en haber presentado su renuncia colectiva, por cuanto sus peticiones económicas son justas. Por lo demás, a un médico no se le puede obligar a trabajar con una remuneración que no esté de acuerdo con el nivel de vida que este profesional tiene que llevar.

Por estas razones, debo manifestar, en nombre del Partido Radical, que la actitud de los médicos que esperan con serenidad que el Gobierno se preocupe de resolverles su situación económica, ha sido bastante paciente.

En este momento se halla redactado, aunque sin financiamiento, el proyecto de mejoramiento del personal afecto a la Ley N° 10.223. El viernes pasado tuve ocasión de asistir a una reunión, a la que concurrieron la Directiva del Colegio Médico, de la Federación de Médicos y los señores Ministros de Salud Pública y de Hacienda, que tenía por objeto tratar de encontrar un financiamiento al referido proyecto. Desgraciadamente, una publicación hecha por la Federación de Médicos, en la que se protestaba por la "tramitación" de que había sido objeto el proyecto que mejora sus rentas, molestó a los representantes del Gobierno y con justa razón, según mi manera de pensar, por cuanto ellos se habían comprometido con los señores Secretarios de Estado aludidos a buscar un financiamiento adecuado a esa iniciativa. Por lo tanto, esa Federación no fue oportuna en hacer esa publicación.

Lo correcto —y fui partidario de esto en esa reunión—, era que los médicos hu-

biesen retirado las expresiones ofensivas para el Gobierno, ya que ellas daban a entender que el Ejecutivo no había hecho absolutamente nada para mejorarles su situación económica.

La verdad es que estoy de acuerdo en que la reacción de la Federación de Médicos se justificaba, pero, repito, ella no fue oportuna, pese a la larga tramitación que ha tenido el proyecto. Por la circunstancia anotada, no se ha entrado al estudio de su financiamiento.

No obstante, señor Presidente, el señor Ministro de Hacienda tiene la mejor buena voluntad para buscar el financiamiento adecuado a esta iniciativa; tanto es así que ha citado nuevamente para hoy a la Directiva del Colegio Médico, a la Federación de Médicos y al señor Ministro de Salud para estudiarlo.

Es de esperar que en estas conversaciones, se logre encontrar el financiamiento necesario al proyecto, a fin de que el Gobierno pueda enviarlo rápidamente al Congreso para que sea tratado con urgencia. Y es preciso que lo envíe cuanto antes, porque los médicos harán efectivas las renunciaciones presentadas dentro del presente mes, en el caso de que en este lapso no se solucione la situación que los afecta, con lo cual nos veríamos abocados a un problema sumamente grave: la falta de atención médica a toda la población de Chile, tanto desde el punto de vista sanitario, como curativo de las diferentes enfermedades.

Por eso, considero que el Gobierno, y en forma especial quiero referirme al señor Ministro de Salud Pública, representante de nuestro partido, deben hacer todo lo posible por encontrar un financiamiento adecuado a este proyecto, que es de toda justicia. Por consiguiente, no se justifica que se siga dilatando la solución de este problema y se llegue al extremo de provocar una situación de mayor gravedad. Por lo demás, los médicos están convencidos de que sus peticiones están dentro de las posibilidades económicas del país.

Para terminar, pido que, en nombre del Comité de mi Partido, se dirijan oficios al señor Ministro de Hacienda y al señor Ministro de Salud Pública, a fin de que se preocupen de buscar un rápido financiamiento a este proyecto, para que sea enviado, a la brevedad posible, al Parlamento. De esta manera, se podrá dar pronta solución a las justas peticiones de los médicos y demás profesionales funcionarios afectados a la Ley N° 10.223.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría, en nombre del Comité Radical.

Quedan siete minutos al Comité Radical.

El señor MAGALHAES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MAGALHAES.—Señor Presidente, en esta sesión, hemos escuchado las voces autorizadas de los Honorables señores Cancino, por el Partido Demócrata Cristiano, y Bucher, por el Partido Radical, que son médicos. Sin duda que, en algunos momentos más, oiremos las observaciones de otros facultativos que ocupan bancas en esta Honorable Cámara.

En realidad, estas peticiones se han venido formulando, desde hace ya mucho tiempo, por los médicos y demás profesionales funcionarios afectados a la Ley N° 10.223. Dicha Ley, que es del año 1952, no dio satisfacción a todas las aspiraciones económicas de esos profesionales funcionarios, cuyas rentas son muy bajas.

Por otra parte, se ha estado haciendo una campaña para establecer el "servicio de libre elección", con el fin de que, por un lado, los pacientes puedan elegir a los médicos que deben atenderlos y, por el otro, para obtener una mejor atención profesional. Al hacer esta última afirmación, no me refiero a la capacidad de dichos profesionales, sino a lo reducido que es el tiempo de que ellos disponen, dentro de los horarios de atención, en los distintos servicios.

Vemos que, a veces, los facultativos

atienden en el Servicio Médico Nacional de Empleados y en los hospitales a un número de pacientes que es superior al que estos profesionales pueden atender en buenas condiciones. Y esto es mucho más grave en provincias. Para citar dos ejemplos, diré que en Vallenar hay 7 médicos para atender a una población de más o menos 80.000 habitantes, y en Chañaral trabajan 2 médicos para atender a una población de 16.000 personas. Es imposible, entonces, que estos nueve médicos puedan atender en forma adecuada a tanta gente.

Si, por otra parte, consideramos que, además de trabajar en los hospitales, estos médicos atienden postas de primeros auxilios en localidades rurales, se puede llegar a la conclusión de que es inhumano el esfuerzo que deben desplegar y que es imposible que en esas condiciones se ocupen debidamente de sus pacientes.

Señor Presidente, los médicos han iniciado un movimiento huelguístico que seguramente ha de continuar apoyado por otros gremios de profesionales. La llamada "huelga de la pluma" ha sido una huelga "elegante" —si se permite la expresión— que ha pretendido decir al Gobierno que debe solucionar estos problemas, que son fundamentales para los médicos. Sabemos que el financiamiento del aumento para los médicos y otros profesionales funcionarios, como decía hace un momento el Honorable señor Cancino, alcanza a E\$ 16.000.000.

Esta cantidad sería fácil de obtener si se modificara el Código Sanitario, que contempla multas que son insignificantes y que, justamente por ser tan bajas, en lugar de beneficiar a la colectividad están haciéndole un grave perjuicio. Por esta razón, estimo que una modificación del Código Sanitario, en la parte referente a las multas, financiaría este aumento de rentas.

Ya hemos visto en la Honorable Cámara cómo, cuando hay necesidad de despachar proyectos fundamentales, como el que favorecía al gremio muy respetable de los maestros por ejemplo, se buscan recur-

sos de toda clase para financiarlos. No digo que los profesores no merezcan la atención preferente del Estado o del Congreso Nacional. Por el contrario, creo que sus problemas económicos deben ser resueltos. Pero, en este caso, se trata de las necesidades económicas de los profesionales que velan por la salud de toda la población de Chile. En nuestras provincias hay un sinnúmero de niños enfermos. Pues bien, el Estado tiene la obligación de buscar los recursos indispensables, en una u otra parte, para financiar el proyecto correspondiente en defensa de su salud.

Nuestro Partido también tiene el deber de prestar su colaboración en esta tarea y tal como lo solicitó nuestro Honorable colega señor Federico Bucher, insisto en que se envíen oficios al Ejecutivo, al señor Ministro de Salud Pública, que es radical, y al señor Ministro de Hacienda, los que deben dar solución, a la brevedad posible, a este conflicto, con la caballerosidad y responsabilidad, de los médicos y otros profesionales funcionarios.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Le queda un minuto al Comité Radical.

El señor MIRANDA (don Hugo). —Renunciamos a ese tiempo, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor LEHUEDE.—Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEHUEDE. — Señor Presidente: los Diputados liberales entramos a este debate convencido que de él se sacarán conclusiones que tiendan a colaborar en la búsqueda de la solución al grave y difícil problema que para el país significa la posición en que se ha colocado el Cuerpo Médico, al que no le desconocemos la justicia de sus peticiones.

Este problema del deterioro de la remuneración del trabajo médico, es consecuencia de que los antiguos dirigentes del gremio creyeron que con la ley que en aque-

Esos años se llamó "millonaria", vale decir la N° 10.223 (Estatuto del Médico Funcionario) quedaría definitivamente solucionada la situación económica del cuerpo médico, olvidando que en esos años todo aumento de sueldo se financiaba a base de un aumento de los tributos, por lo que, a los pocos días, este aumento se transformaba en un mito, porque significaba alzar el costo de la vida y, lógicamente, una grave intensificación de la enfermedad inflacionaria que sufría el país.

De esta manera, y por propia iniciativa de sus dirigentes, se les encasilló en el grado 13° de la Administración Pública, que equivalía al 1,18 del sueldo vital de esos años. Como era lógico esperarlo, al poco tiempo, empezaron a quedar en una posición económica desmedrada con respecto a otros servidores públicos, quienes, a veces, desempeñando funciones de menor importancia que la muy noble y abnegada que el médico presta a la sociedad, recibían sueldos muy superiores, ya que tenían reajustes periódicos.

Es así, Honorable Cámara, cómo los médicos veían con alarma y temor, cómo después de haber hecho prácticamente entrega definitiva de las posibilidades que les ofrecía su carrera liberal, que el Estatuto, al transformar a la medicina chilena en una medicina socializada, los hacía perder las posibles entradas que, por concepto del libre ejercicio de ella, pudieran obtener. Sin embargo, a pesar de esta injusta situación en que fue quedando, siguió el médico, silenciosamente, desempeñando su noble misión de defender la salud de la población, convencido de que llegaría el momento en que esa sociedad, a la que en forma tan abnegada y patriótica servía, también se preocuparía de hacerle justicia y le devolvería su antiguo salario tan deteriorado por la grave enfermedad inflacionaria que afectaba a la economía chilena.

Fue así, señor Presidente, cómo de un sueldo equivalente al 1,18 del salario vital, se llegó al 0,80 de él, por lo que el

Gobierno del señor Alessandri, el año 1960, haciéndose eco del clamor del Colegio Médico le devolvió el equivalente a 1,18 a que justamente aspiraban, mejorando sus rentas.

Pero de nuevo este sueldo ha quedado por debajo del ya citado porcentaje del salario vital, lo que ha motivado el actual movimiento, el que los Diputados liberales encontramos justo y atendible, criterio que por lo demás, comparte el propio Ejecutivo, lo encontramos justo y atendible, sobre todo porque vemos, con especial agrado, que en sus peticiones, se trata de mejorar, preferentemente, la remuneración a los médicos jóvenes, quienes, sin lugar a dudas, están en la situación más difícil, ya que muchos de ellos obtienen rentas con las que prácticamente no pueden vivir. Al solicitar un sueldo base de E⁹ 346,50, lo que significa un 1,46 del actual sueldo vital para el médico que empieza su trabajo como funcionario del Servicio Nacional de Salud; al pedir que los quinquenios, sean mayores los primeros y vayan descendiendo los siguientes, la Federación Médica demuestra verdadero sentido gremialista, por lo que cuenta con nuestra simpatía indiscutible.

Señor Presidente, la gravedad del problema reside, no en la justicia o injusticia de las peticiones de los médicos, sino que estriba en la imposibilidad material del país para financiarlas, ya que las demandas del gremio significan el desembolso de la suma de 17 millones de escudos. Además, el problema económico no es sólo de estos servidores del Servicio Nacional de Salud, sino también de dentistas, matronas, dietistas, personal administrativo y paramédicos de él. Este movimiento es justo y humano, y el deseo del Ejecutivo es mejorar a todo el personal de este Servicio su situación e incluirlos, por consiguiente, en este mejoramiento económico. Esto hace llegar el gasto a 24 mil millones de pesos, suma necesaria para financiar el aumento solicitado.

De tal manera que, como la Honorable

Cámara podrá apreciar, el problema reside en encontrar el financiamiento al proyecto, evitando que sea hecho a base de tributos que graven los precios y pueda por consiguiente desencadenarse una carrera inflacionaria. Invito, pues, a mis Honorables colegas a colaborar con el Ejecutivo en esta tarea de tratar de dar una solución feliz a este difícil problema.

Los médicos habían insinuado la posibilidad de gravar la propaganda médica, lo que arrojaría alrededor de 1.800 millones. Nosotros propusimos rebajar el porcentaje que por concepto de propaganda se asigna a los laboratorios en el precio de los productos farmacéuticos y que es del 15% el primer año y de 10% los siguientes, porcentaje que, a mi juicio, es exagerado, ya que el producto que obtiene el favor del público y del Cuerpo Médico no necesita de nueva propaganda para ser vendido. Confiamos en que lo que se pueda obtener por este concepto sea una importante suma, ya que son porcentajes que se asignan sobre el precio total del producto.

Nuestro Honorable colega señor De la Fuente propuso aumentar en un veinte por ciento el valor de los billetes de los sorteos de la Lotería y de la Polla de Beneficencia.

Con el concurso de la Honorable Cámara, esperamos poder aportar al Ejecutivo nuevas ideas que ayuden a dar pronta y feliz solución a este ingrato estado tanto para el país como para los médicos, quienes son los primeros en deplorar el haber tenido que llegar a estos extremos.

También deseamos que se agregue la proposición hecha por nuestro Honorable colega señor Magalhaes, en el sentido de modificar el Código Sanitario, lo que proporcionaría otras fuentes de recursos. Creo que sería interesante hacer llegar la proposición de mi Honorable colega al señor Ministro de Salud, quien está realmente interesado en encontrarle una solución a este problema.

Creo que, con la comprensión que esta huelga ha hallado en todos los sectores de la Honorable Cámara, será fácil colaborar con el Ejecutivo, a fin de encontrarle una feliz solución.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHIAULSOHN (Presidente).

—Ofrezco la palabra al Comité Liberal.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Conservador Unido.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).

—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).

—Señor Presidente, el Partido Conservador Unido concuerda con la justicia que ha inspirado el movimiento de los médicos, dentistas y químico-farmacéuticos, afectos a la Ley N° 10.223, situación que ha sido reconocida por el Supremo Gobierno, que ha procedido de común acuerdo con los profesionales funcionarios, a redactar un proyecto de ley sobre la materia, que próximamente será sometido a la consideración del Congreso Nacional. Es un hecho indiscutible, asimismo, que el personal paramédico y los trabajadores de la Salud, en general, se encuentran en una situación desmedrada con respecto a los funcionarios de los demás Servicios Públicos, problema que merece ser también atendido con la prontitud necesaria.

Esta situación de menoscabo de los profesionales funcionarios y de los trabajadores de la Salud, se ha debido, como lo han señalado algunos Honorables Colegas que me han precedido en el uso de la palabra, a que desde la dictación del llamado Estatuto Médico Funcionario, hace ya diez años, las sucesivas leyes que han ido mejorando la situación de los funcionarios de la Administración Pública no han consultado en la misma medida, el reajuste de las remuneraciones del personal afecto a la Ley N° 10.223.

Junto con reconocer la justicia que ins-

para a este movimiento, es necesario subrayar el interés que ha puesto el Gobierno en solucionar este problema. Rechazamos categóricamente las imputaciones de incompetencia, desidia y falta de comprensión del valor de los médicos que se han formulado desde otros bancos. Es efectivo que el proyecto de mejoramiento no ha llegado al Congreso Nacional...

El señor ZUMAETA.— Desde agosto del año pasado, están esperando...

El señor HUBNER (don Jorge Iván). —... con la rapidez que los interesados deseaban...

Un señor DIPUTADO.— Porque aún no lo han hecho...

El señor HUBNER (don Jorge Iván). —... pero no es menos efectivo que el Gobierno, por intermedio de los señores Ministros de Salud Pública, de Hacienda y del Interior, ha estado permanentemente preocupado de esta situación, y en estrecho contacto con las Directivas de los Colegios Médicos y de la Federación de Médicos.

En realidad, la demora de enviar este proyecto de ley al Congreso Nacional se debe al propósito de redactarlo en la mejor forma posible y, sobre todo, de incluir en él un financiamiento suficiente. En efecto de nada serviría enviar, en forma instantánea, un proyecto de ley que satisficiera las necesidades de los médicos, químicos-farmacéuticos y dentistas, si en él no se consultasen los recursos necesarios para atender al pago de las nuevas remuneraciones que se fijan.

También es un hecho, que no desconocen mis Honorables colegas, que, a este respecto, los propios médicos no proporcionaron antecedentes suficientemente completos al Gobierno, en las primeras entrevistas. Con los antecedentes que se les habían proporcionado, los personeros del Ejecutivo estimaron que el financiamiento del proyecto de ley era de un costo muy inferior al que ha resultado posterior-

mente. Se empezó por una estimación de ocho millones de escudos; pero, como lo manifestó el Presidente de la Federación Médica en la última sesión de la Comisión Especial de la Honorable Cámara, investigadora de irregularidades en el Servicio Nacional de Salud, en la actualidad el costo del proyecto que los médicos desean que se envíe al Congreso sería ya de veinticuatro millones de escudos, o sea, el triple del cálculo que se había hecho en un principio. Es lógico, por lo tanto, que un proyecto de este monto haya requerido de estudios de carácter administrativo y financiero que hasta el momento han impedido su envío a la Honorable Cámara.

Debo agregar que el reconocimiento de la justicia de las peticiones económicas de este personal no nos priva de la independencia necesaria para manifestar, desde esta alta Tribuna, que consideramos inaceptable el procedimiento de hacer abandono colectivo de los cargos y aun declararse en huelga, en funciones que son absolutamente imprescindibles y vitales para la población del país.

El proyecto del Ejecutivo ha consultado, en forma amplia, las aspiraciones de los profesionales funcionarios, ya que la renta mensual por dos horas se aumentaría a una suma superior al doble de su monto actual; en lo que respecta a los quinquenios, se seguiría el justo criterio de aumentar el monto de los correspondientes a los primeros años de ejercicio de la profesión e irlo disminuyendo paulatinamente, a medida que vayan transcurriendo los años, de modo de favorecer a los profesionales más jóvenes, que todavía no tienen una clientela suficientemente formada en sus actividades particulares. En cambio, no se llegaría a sueldos exageradamente elevados con los médicos que tienen 20 ó 25 años de servicio y que ya gozan de altas rentas en la atención de su clientela propia.

En lo que respecta a los trabajadores

de la Salud, su situación tendrá que ser considerada en un proyecto separado, con financiamiento propio.

El problema que se ha planteado con motivo de este movimiento, nos lleva a formular algunas observaciones generales de fondo relacionadas con la orientación, estructura y funcionamiento de este Servicio, porque el conflicto de los profesionales funcionarios no es sino un capítulo o un episodio dentro de las múltiples fallas que presenta este gigante enfermo, que es el propio Servicio Nacional de Salud.

Este organismo, como lo hemos señalado en otras oportunidades desde estos bancos, presenta fallas congénitas por su concepción socializante, que no se aviene con las modernas tendencias de la previsión y de la medicina social; por su compleja y abultada estructura burocrática; por su exagerada centralización que, como se ha puesto aquí de relieve, mientras concentra excesiva cantidad de recursos humanos y económicos en la zona central, mantiene en un estado de verdadero abandono a provincias enteras; y, finalmente, por las graves deficiencias de la atención administrativa y profesional que se derivan de los factores anteriormente indicados.

En lo que respecta a la situación administrativa del Servicio Nacional de Salud, es un hecho indiscutible que el volumen de funcionarios que allí trabajan es exagerado; que el personal está mal distribuido, y que su situación administrativa adolece de graves desórdenes.

Se ha dicho, en algunas publicaciones oficiales, que sus funcionarios ascienden, en la actualidad, a 32.000, pero la verdad es que su cifra exacta ni siquiera puede precisarse. Es así como en una reciente sesión de la Comisión Investigadora de Irregularidades en el Servicio Nacional de Salud, el Diputado que habla preguntó a uno de los jefes de este organismo allí

presentes, cuál era el número exacto del personal que en él trabajaba, considerando no solamente al de planta, sino también al contratado. Me respondió que era imposible contestar a esta pregunta y precisar la cifra, debido a que todos los Jefes Zonales —observe bien la Honorable Cámara esta situación verdaderamente anómala y sin precedentes desde el punto de vista administrativo— tenían atribuciones para contratar personal; de tal manera que, en un momento dado, la Jefatura Central no podía saber cuál era el número total de funcionarios en servicio.

Además, este personal está extraordinariamente mal distribuido. Así en la provincia de Santiago se encuentra alrededor del cincuenta por ciento del total de los funcionarios administrativos, en circunstancias de que esta región representa menos del treinta y tres por ciento de la población nacional. En la capital, asimismo, se encuentra el 51,1% de los funcionarios auxiliares del Servicio Nacional de Salud.

Una situación semejante se ha producido con los profesionales funcionarios y con las enfermeras. Estadísticas oficiales sobre el número de horas de enfermera por habitante demuestran que éste es, en la provincia de Valparaíso, del 1,6% y, en Santiago, del 1,2%, en circunstancias, de que en las provincias de Atacama, Coquimbo, Colchagua, Cautín, Llanquihue y Chiloé, sólo llega al 0,2%, y en la de Maule, al 0,1%, porcentaje que es dieciséis veces menor que el de Valparaíso y doce veces menor que el de Santiago, como si las necesidades de salud no fueran en las provincias señaladas iguales a las existentes en la zona central de la República.

Finalmente, señalaba que la situación administrativa del personal del Servicio Nacional de Salud adolece de graves desórdenes y, en ciertos aspectos, es verda-

deramente caótica, por la falta de un Estatuto propio que corresponda a las necesidades específicas de estos servidores públicos, puesto que el Estatuto Administrativo, que le es aplicable, en realidad no corresponde a las modalidades de esta institución. La situación anterior ha generado un grave desquiciamiento interno, que se refleja en la inquietud que siente el gremio respectivo y en la dictación de sucesivas leyes de encasillamiento y reencasillamiento, las cuales todavía no concluyen de ordenar en forma racional y jerárquica al personal de este organismo verdaderamente monstruoso, que es el Servicio Nacional de Salud.

Desde el punto de vista financiero, es indiscutible también que la situación de este Servicio deja mucho que desear, puesto que no se ha logrado, a través de muchos años, el necesario ordenamiento económico de la institución. Es así como en 1961, por ejemplo, el presupuesto del Servicio Nacional de Salud se calculó en ciento nueve millones de escudos. Posteriormente, a través de suplementaciones y aportes especiales, se determinó que el presupuesto definitivo para ese año alcanzaría a la suma de doscientos dieciséis millones de escudos, cifra en verdad fantástica y astronómica y de la cual se gasta, aproximadamente, un setenta por ciento, en mantener a una burocracia exagerada y mal distribuida.

Mientras tanto, entre otros vacíos, aun no se ha efectuado la enajenación de los 76 fundos del Servicio con un total de más de 300.000 hectáreas, cuya explotación en lugar de arrojar utilidades ha dado origen a un déficit y ha creado nuevos y delicados problemas.

Todo esto está indicando que, sin perjuicio de atender con la urgencia necesaria las peticiones del personal médico funcionario y de los trabajadores de la salud en general, es absolutamente indispensable que la Honorable Cámara se

ocupe en estudiar reformas de fondo de este Servicio, que tiendan al cambio de su orientación y estructura, a trazar una política integral y planificada en materia de salud pública y a producir una reducción progresiva del personal, que no cause cesantía y que permita introducir las economías necesarias para pagar mejores remuneraciones, aprovechando al máximo los elementos humanos y los medios materiales de que se dispone. Deben tender también estas reformas a descentralizar al personal; a racionalizar sus funciones; a implantar el sistema de libre elección de los médicos, como lo ha propuesto en un proyecto presentado a esta Honorable Cámara mi Honorable colega don Gustavo Loyola; a mejorar la distribución de los recursos y a dictar un Estatuto Administrativo propio para los trabajadores de la salud, que considere las peculiares características y modalidades de trabajo de este personal.

He terminado, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Ha terminado el tiempo del Comité Conservador Unido.

El turno siguiente corresponde al Comité Comunista.

La señora CAMPUSANO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

La señora CAMPUSANO.—Señor Presidente, se discute en esta sesión, la situación económica que afecta a los médicos funcionarios de nuestro país, situación que nos mueve a manifestar nuestra más profunda inquietud. Y es que también en estos últimos días los empleados del Banco del Estado y los trabajadores del mineral de El Teniente, han sostenido —y aún sostienen— heroicos movimientos reivindicativos.

El problema que preocupa en estos momentos a la Cámara no es un hecho aislado. Y cabe preguntarse: ¿Por qué es-

ros sectores tradicionalmente considerados como "privilegiados" dentro del régimen de remuneraciones de nuestro país, se enfrentan a tan difícil situación, siendo víctimas de duras tramitaciones, de amenazas de todo tipo e incluso de la más violenta y despiadada represión, y que no obstante todo esto, demuestran estar dispuestos a proseguir sus luchas hasta el logro total de sus aspiraciones?

La respuesta es clara para nosotros, y reafirma lo establecido por el último Congreso de nuestro Partido, esto es, que el Gobierno del Excmo. señor Alessandri y de los Gerentes, después de tres años, se enfrenta a la más grande bancarrota y desesperación. Como resultado de esto, "la pauperización golpea despiadadamente a la clase obrera, a los campesinos y abarca cada vez a nuevos sectores, como los profesionales y los pequeños industriales y comerciantes".

El movimiento de los médicos no es más que la resultante lógica de esta política regresiva y catastrófica. Es un nuevo sector que se ve obligado a incorporarse a las luchas reivindicativas que movilizan a la nación chilena. Y será imposible penetrarse de sus causas y del contenido de su lucha, si se le concibe como un proceso gremial independiente del conjunto de la realidad nacional en el campo de la salud.

Es precisamente en este terreno donde la "política de los Gerentes" nos muestra sus peores estragos:

Bajo este Gobierno, mueren 34 mil niños antes de un año de vida. La tasa de mortalidad infantil sube de un 99 a un 125 por mil y en algunas zonas agrarias llega hasta un 200 por mil.!! y el 80% de estas defunciones corresponden a hijos de nuestro proletariado y campesinado.

El 40% de los niños que nacen en Chile, no registran atención médica durante su primer año de vida. Y en este grupo

la mortalidad es de un 40% superior a los que tienen atención médica.

¡En 1959 nacieron 87.575 niños sin recibir atención profesional!

Si estos datos no fueran suficientes, podríamos agregar la falta crónica de alimentación de nuestro pueblo, que sufre la carencia de 10 de los 13 productos considerados esenciales por las Naciones Unidas.

Hay 3 millones 500 mil chilenos cuyas viviendas carecen de luz y agua potable; hay 4 millones 500 mil chilenos que no disponen en ellas de alcantarillado.

Se mantiene un analfabetismo crónico del 40% en las zonas rurales.

Todos estos hechos han determinado que las Facultades de Medicina y el Servicio Nacional de Salud hayan declarado que las condiciones de escolaridad, distribución de la renta, la falta de vivienda y alimentación, etcétera, son tan desastrosas, que se promueven estados de subnutrición, con disminución del peso y de la talla de los niños; disminución de la agudeza visual y del coeficiente intelectual, como también una alta prevalecencia de caries dentarias.

Por esta parte, el déficit alimenticio y las pésimas condiciones de vida provoca una acentuada falta de leche en las madres en el período de lactancia de sus hijos, así también como un menor peso de las guaguas en el momento de nacer.

Es en este desolador marco donde se desenvuelve el conflicto de estos profesionales.

Ellos han declarado en múltiples oportunidades que sólo quieren una remuneración digna que les permita vivir con decoro y dedicarse por entero a sus tareas médicas.

La opinión pública sabe que con la creación del Servicio Nacional de Salud, que aglutinó la casi totalidad de los recursos médicos, se dio un paso muy importante en beneficio de la salud de toda

la ciudadanía. Fue creada la Ley del Estatuto Médico Funcionario, llamada en su época "del médico millonario". Los hechos demostraron que no era así.

Estos profesionales que entendieron que la única forma de realizar una atención médica útil y de buen nivel era convirtiendo la medicina en una función del Estado, han visto que con la continua devaluación de nuestra moneda sus remuneraciones han bajado de modo verdaderamente vergonzoso.

Sabemos que después de ocho sacrificados años de estudios universitarios obtienen una renta líquida de 189 escudos mensuales. Y que, en cambio, la mayoría de los otros profesionales funcionarios comienzan su carrera con más de 350 escudos. Esta circunstancia obliga a los médicos a tratar de aumentar sus ingresos mediante el ejercicio de la medicina privada, hecho que conspira contra la concepción de una eficiente medicina funcionaria, si tomamos en cuenta que el 91% de la población activa, obreros y empleados disponen de sólo el 57% de la renta nacional y que el 9% restante —vale decir, patrones y propietarios— se lleva el 43% de la renta. De tal modo que este estado de cosas no sólo conspira contra la medicina funcionaria, sino que impide dar solución al problema del médico, porque la mayoría de la población no puede costearse una atención privada.

A pesar de la justicia de sus peticiones, estos profesionales han sido "tramitados" y burlados por las autoridades desde hace más de seis meses. No obstante ésto, los médicos funcionarios, conscientes de su alta e importante función social, han buscado todos los medios a su alcance para continuar su movimiento reivindicativo sin perjudicar a la población, sin dejarla privada de sus servicios. Tal ha sido la llamada "huelga de la pluma", que solamente ha entorpecido las funciones estadísticas y no al otorga-

miento de certificados indispensables para el desenvolvimiento de la atención sanitaria.

Sin embargo, estos profesionales están dispuestos a continuar su lucha porque ella es justa; y de continuar las autoridades empeñadas en no buscar una adecuada solución al conflicto, se corre el riesgo de que la población se quede sin atención médica.

Nosotros nos preguntamos ¿De llegar a este extremo las cosas serán los sectores pudientes —gerentes y latifundistas que se internan en clínicas particulares de alto costo y se hacen ver no por uno, sino por varios médicos a la vez—, a quienes afectará esta medida? No. Los sectores afectados serán los obreros, los campesinos, los empleados, todos aquellos que viven de un sueldo o un salario.

La representación parlamentaria comunista hace ver en esta ocasión que el Gobierno tiene el deber perentorio de solucionar este problema antes que se tengan que extremar las medidas.

Las peticiones que contempla este movimiento de los profesionales médicos son moderadas y justas. El Partido Comunista solidariza plenamente con ellos.

En lo económico, solicitan que su sueldo base sea, hecho los descuentos legales, del orden de los 283 escudos al mes. Lo que representa en su conjunto un total de 16 millones de escudos.

El Gobierno ha dicho que no tiene financiamiento para este proyecto. Los comunistas sostenemos que efectivamente no puede gravarse más a los empleados, obreros y profesionales, y recalcamos —como muchas veces lo hemos hecho— que hay sectores privilegiados que no aportan en relación con sus fabulosas utilidades. Por ejemplo: entre los años 1958 y 1961, las utilidades de los bancos particulares aumentaron de 4.191 millones de pesos a 9.897 millones. Sólo en los dos primeros años de la actual administra-

ción las ganancias de las sociedades anónimas crecieron en más de 30 mil millones de pesos. 200 directores de estas sociedades y de los Bancos, se repartieron 7 mil millones de pesos. Y lo que aún es más grave, desde que está en vigencia la Ley del Nuevo Trato al Cobre, el país ha visto disminuir sus ingresos de divisas en más de 200 millones de dólares.

Estos son los sectores que deben contribuir, de modo directo, sobre sus utilidades, para financiar el proyecto de reajuste de los personales del Servicio Nacional de Salud.

Creemos que existen sobradamente recursos para mejorar la actual situación de los médicos funcionarios de nuestro país, e incluso para acoger las reivindicaciones de todo el personal del Servicio Nacional de Salud, cuyo problema se arrastra ya por varios años, a pesar de que contempla sólo un reencasillamiento, lo que no significa un aumento de sueldo sino un justo desplazamiento en los escalafones y una mejor perspectiva en su carrera.

No nos referiremos al estado actual del Servicio Nacional de Salud en esta oportunidad, ya que participamos en una Comisión Investigadora de ese Servicio; pero, es de conocimiento general, las precarias condiciones en que se desenvuelven sus funciones. Con un exiguo presupuesto en comparación con la amplia y trascendental labor que desarrolla, que para el año recién pasado apenas ascendió a los 216 millones de escudos, lo que realmente es irrisorio si lo comparamos con las de otras reparticiones, especialmente con el presupuesto de Defensa.

Cómo ya lo hemos demostrado, la medicina privada no representa una solución nacional para el problema de la salud de nuestro país. Pero para que ésta mediante estado económico en que hoy se debaten los profesionales. Por el contrario, ella vendría a ahondar mucho más la

falta de recursos sanitarios que sufre nuestro pueblo. El Partido Comunista ha señalado que la medicina estatal, entregada a través del Servicio Nacional de Salud, es positiva y representa un avance en la solución de los problemas de la salud de nuestro país. Pero para que esta sea verdaderamente eficaz, es preciso y necesario que los funcionarios y profesionales que laboran en este Servicio tengan un justo sistema de remuneraciones, condiciones razonables de trabajo, recursos técnicos, y una perspectiva concreta para el desarrollo de sus iniciativas y la dignidad de su profesión. De lo contrario, la medicina estatal se convertirá en un mito a corto plazo.

Por esto, la representación parlamentaria comunista, apoya decididamente el movimiento de los médicos funcionarios, porque ve en él la justa lucha de un sector ciudadano que se ve amagado en sus aspiraciones humanas de todo orden por una política suicida que el actual Gobierno se ha empeñado en mantener en contra del interés de la gran mayoría del país, y porque, además, comprende que en relación con este movimiento está en juego la salud y el bienestar de todos los chilenos.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Restan dos minutos al Comité Comunista.

El señor VALENTE.—Renunciamos.

5.—ACUERDO DE LOS COMITES PARLAMENTARIOS, RELATIVO A LA SUSPENSION DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EN LA PROXIMA SEMANA

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de la Sala, se va a dar lectura a un acuerdo firmado por todos los Comités parlamentarios.

El señor FERRAZURIZ (don Carlos José).—¿Por todos?

El señor CAÑAS (Secretario).—“Los Comités suscritos acuerdan: suspender las sesiones en la semana comprendida entre el 15 y el 21 de abril, facultando al Presidente para citar a sesiones especiales con el fin de reemplazar las sesiones de los días 17 y 18 de abril, en la presente semana o en la semana comprendida entre el 22 y 28 de abril.

Esta suspensión se hará extensiva a las sesiones ordinarias de las Comisiones”.

El acuerdo está suscrito por todos los Comités con excepción del Conservador.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—La Mesa no había reparado en el hecho de que el Comité Conservador Unido no firmó este acuerdo, pero entiende que lo acepta..

El señor FERRAZURIZ, (don Carlos José).—Sí, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En consecuencia, las sesiones de la próxima semana quedarán suspendidas en las condiciones ya indicadas.

—Acordado.

6.—MOVIMIENTO GREMIAL DE LOS MEDICOS Y DEMAS PROFESIONALES FUNCIONARIOS AFECTOS A LA LEY N° 10.223.— PROYECTO DE ACUERDO

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Eu turno siguiente corresponde al Comité Democrático Nacional.

El señor FONCEA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, el objetivo de la presente sesión, señala sólo uno de los múltiples aspectos del complejo y siempre primordial problema de la salud pública.

Desde que ocupó un sillón en este hemisficio, en innumerables oportunidades nos hemos reunido para analizar cada una de las necesidades y de las deficiencias de la salud pública. Hemos estudiado la marcha del Servicio Nacional de Salud, creado por la ley N° 10.383 a petición de la mayoría del Cuerpo Médico de Chile. Nos hemos referido a los progresos y éxitos del servicio, que ha tenido en su desarrollo motivos de satisfacción, pues, cualquiera que sea el criterio que se tenga sobre él, no podemos desconocer que un organismo de la responsabilidad y magnitud del Servicio Nacional de Salud, ha constituido un positivo avance en beneficio de la salud pública, dentro de un balance general y justiciero.

Muchos cargos se le han formulado a este Servicio. Sin embargo, así como el recién nacido no sale andando, ni mucho menos corriendo la maratón, sino que debe empezar por aprender a caminar, así el Servicio ha tenido que pasar por una etapa más o menos dilatada de ajuste de los mecanismos y reparticiones fusionadas por la ley N° 10.383.

En seguida, también hemos abordado las causas de la mala atención prestada a los asegurados del Servicio de Seguro Social, quienes tienen un derecho preferente a una buena atención médica. Ya hemos señalado y denunciado en esta Honorable Cámara lo ocurrido en ciertos hospitales, en los cuales algunos médicos atienden con preferencia a su clientela particular, violando claras disposiciones reglamentarias que rigen sobre la materia. Este caso concreto lo encontramos establecido en la investigación practicada por el Jefe de Costos de la Quinta Zona, señor Víctor Catalán, quien llega a la conclusión de que el Servicio Nacional de Salud se perjudica con esta situación anormal. Por ejemplo, en la Fundación del Cáncer, creada a raíz de una donación de la viuda del millonario chileno,

señor Arturo López Pérez, para la atención de personas indigentes y de los asegurados, algunos médicos según nuestros informes atienden preferentemente a su clientela particular en los horarios de trabajo. Y esto ocurre, señor Presidente, a pesar de que en Santiago funcionan clínicas particulares suficientes a las que pueden acudir aquellos que cuentan con los medios económicos para cubrir los gastos que demande su enfermedad. Se produce así una competencia absolutamente desleal con las clínicas particulares que tienen que cubrir todos los gastos generales y hacer fuertes inversiones de capital.

Además, con majadería hemos señalado los Diputados de estas bancas, la falta casi total de atención médica en los campos. Esto es algo que hasta la fecha no ha tenido su justa ecuación ni siquiera un principio de arreglo. Podemos señalar el caso de algunos hospitales de reciente construcción, como el de Galvarino, por ejemplo, que me acaba de indicar el Honorable señor Tuma, el cual no tiene un solo médico; asimismo el Hospital del departamento de Curepto, provincia de Talca, con una población de 15 mil habitantes está sin médico desde hace ocho meses. Igual cosa ocurre con el pueblo de Lontué.

En cambio, cientos y miles de estudiantes chilenos que han obtenido excelentes notas en el bachillerato, con mención en biología, no han podido ingresar a las Escuelas de Medicina del país, viéndose obligados a seguir su carrera en las Universidades extranjeras, como en la Universidad de Mendoza, Tucumán y Buenos Aires. Como es lógico, entre los que logran recibir su título hay muchos que prefieren ejercer en el país hermano que les dio la oportunidad de cumplir sus aspiraciones. ¿A qué se debe esto, señor Presidente? ¿Existe acaso un monopolio, si se quiere, en la medicina de Chile?

¿Hay interés en mantener latente este estado de cosas, o sea, el déficit de facultativos? ¿Por qué no se autoriza a médicos extranjeros para ejercer en Chile?

¿Por qué razón los estudios durante siete años —que en la práctica significan nueve—, para obtener el título?

Sin embargo, en otros países, cuyas experiencias debemos imitar, hay médicos que se reciben con estudios generales, con tres o cuatro años de estudio. Se trata de médicos capacitados, con conocimientos generales de medicina. Pues bien, si esos facultativos quieren más tarde especializarse en una materia determinada, siguen los estudios correspondientes.

Hemos señalado todas estas deficiencias y cómo los obreros y sus familias son en muchos casos víctimas de un tratamiento vejatorio de parte de ciertos médicos, aunque felizmente, no de la mayoría de ellos que tienen criterio social y humano acerca de este apostolado que es la medicina.

Pues bien, los médicos deben estar agradecidos de la colectividad, porque debe saber la Honorable Cámara, que cada médico que se recibe en Chile, le significa al Erario más de treinta millones de pesos. Ya quisieran todos los chilenos contar con una ayuda de tal magnitud.

Sin embargo, los parlamentarios somos testigos frecuentemente de este trato vejatorio que sufren los sectores más humildes de nuestra población, que concurren al financiamiento del Servicio Nacional de Salud. Si bien constituye ello la excepción, son casos que no deben producirse.

Señor Presidente, también queremos señalar la insuficiencia de los recursos con que cuenta el Organismo encargado de la salud pública.

Se ha dicho que la provisión en Chile es demasiado dispendiosa, y que no está al alcance de los sectores de la producción. Pues bien, ¿han analizado mis Ho-

norables colegas a cuánto asciende por ejemplo el aporte de un obrero campesino al Servicio Nacional de Salud? Hacen sus imposiciones sobre la base de un salario de seiscientos pesos al día. Como el Servicio Nacional de Salud recibe el 4,5 por ciento de dichas imposiciones, resulta que el obrero agrícola concurre al financiamiento del Servicio con veintisiete pesos diarios. Si consideramos que el obrero campesino trabaja, término medio, veinte días al mes, podemos llegar a la conclusión que hace un aporte anual de seis mil cuatrocientos ochenta pesos. Pues bien, con dicha suma el Servicio Nacional de Salud, teóricamente, debe proporcionar a este imponente campesino la atención médica para él y su familia, además de atención pre y postnatal para la mujer, pago de subsidios y atención dental.

¿Puede alguien pensar que con 6.480 pesos, una institución como el Servicio Nacional de Salud puede prestar toda esa atención? Tengo el antecedente de que, en este momento, el Servicio está perdiendo, por cada imponente del Servicio de Seguro Social que atiende, el 82% del costo de esa medicina. Los patrones no pueden, en consecuencia, continuar repitiendo el error de que son ellos quienes financian el Servicio.

Hemos estudiado además la necesidad de dotar a los establecimientos hospitalarios de locales y elementos que les permitan desarrollar su función de acuerdo con los avances de la técnica moderna. Hemos analizado aquí latamente las proyecciones de índole económica que provoca el estado sanitario del país y lo que significa que un obrero pueda ser tratado en diez días en vez de veinte o treinta, como ocurría anteriormente.

También hemos señalado el centralismo imperante en el Servicio Nacional de Salud, materia a la que se han referido ya dos Honorables colegas. Y a este respecto quiero citar un caso concreto. Mien-

tras el Servicio Nacional de Salud en las provincias de Curicó, Talca, Linares y Maule, que tienen una población de más de 700.000 habitantes, invierte una suma que fluctúa entre 4.000 y 4.500 millones de pesos al año, en el Hospital San Juan de Dios, de Santiago, con una dotación de 600 camas, se gasta una suma superior a la indicada en casi 100 millones de pesos. Este es el centralismo irritante que rige, no sólo en el Servicio Nacional de Salud, sino también en otras instituciones.

Nos hemos referido, además, a las rentas miserables que percibe el personal administrativo, de practicantes y auxiliares de este mismo servicio, el cual fue burlado en la aplicación de la ley N° 13.305, ya que se le privó de un reajuste a que tenía perfecto derecho del orden más o menos de un 15%. En una oportunidad analicé ampliamente este verdadero despojo.

Señor Presidente, en la situación que afecta al Servicio Nacional de Salud, ocurre lo mismo que sucede con los demás problemas latentes de Chile. Aquí se habla de la crisis de la educación pública, se habla del problema angustioso de la infancia desvalida, de la falta de créditos y de otra serie de otros problemas latentes. Todos conocemos sus causas y sabemos cuáles son las soluciones y las medida que hay que adoptar para llegar a una justa ecuación; todos tenemos conciencia de la necesidad de una resolución inmediata. Pero, mientras tanto, todas estas cosas se mantienen estáticas, en una situación de inercia casi irritante, lo que lleva, incluso, a personas pacíficas de este país, como son los médicos, a iniciar un movimiento para remecer y sacar de su larga siesta a aquellos jefes y Ministros que no comprenden cuáles son sus obligaciones, ya que se dedican a tramitar y postergar la solución de los problemas.

Por eso, nosotros no creemos en esto

que muchos señalan como orgullo del sistema democrático en Chile. Todas las semanas escuchamos a ciertos colegas hablar de esta clase de democracia, que sirve únicamente para consagrar las peores injusticias y para mantener latentes las necesidades y aspiraciones de los pobres. De ahí que el Partido Democrático Nacional considera importante este llamado para crear en Chile una auténtica democracia y no la parodia que estamos viendo, la cual sirve, repito, para araparar peculados y situaciones inciertas y dudosas. Esto debe desaparecer. Nosotros estimamos que la democracia tiene el deber de dar satisfacción a todos los sectores y hacer justicia. Y actualmente tenemos que reconocer que este sistema está totalmente desprestigiado y que, frente a la unión de las fuerzas populares, —cuando el pueblo como última tabla de salvación mira hacia los partidos auténticamente populares, sin perjuicios ni exclusivismos de ninguna especie— vienen los famosos llamados de estos sectores pseudo democráticos, que más que llamados son alaridos, para provocar la unión, la Santa Alianza, con el objeto de frenar las justas aspiraciones del pueblo.

El señor SCHAUISOHN (Presidente). —¿Me perdona, Honorable Diputado? Ha terminado el turno del Comité Democrático Nacional.

El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

El señor ZUMAETA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAUISOHN (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZUMAETA.—Señor Presidente, ya en la sesión de esta Honorable Cámara celebrada el 21 del mes pasado, tuve el honor de plantear algunas ideas respecto del movimiento iniciado por los médicos afiliados a la Ley del Estatuto del Médico funcionario en orden a obtener una revalorización de la profesión

médica. En esta ocasión, señor Presidente, en que la Honorable Cámara ha sido citada en forma especial para conocer de este asunto, a nombre de los Diputados socialistas voy a ampliar algunos conceptos ya emitidos, como igualmente voy a referirme a un problema que si bien es cierto no tiene atinencia directa con la revalorización de la profesión médica, dice relación con graves problemas de la salud que en estos días se ha presentado en forma especial en la ciudad de Viña del Mar.

Señor Presidente, al hablar del “problema médico”, debemos, naturalmente, comprender en él todo lo que dice relación con la salud del pueblo, vale edcir, tenemos que referirnos a los organismos que prestan atención médica, a los métodos usados por estos organismos, a la calidad de la atención dispensada, a la forma como llega esta atención al pueblo que es lo que, en última instancia, más nos debe preocupar y naturalmente, que todo esto es inseparable de lo relacionado con las remuneraciones que los médicos perciben por su labor realizada, este aspecto de suma importancia.

El progreso de orden general y, por ende, de la medicina, ha sido encareciendo cada vez más los métodos y prácticas de su aplicación eficiente; al mismo tiempo el avance de las masas trabajadoras en la conquista de su verdadero papel en el desarrollo de los pueblos ha ido marcando también una mayor necesidad de atención médica a fin de que la salud se convierta en un bien de tipo universal. Estos enunciados han repercutido ocasionando una nueva modalidad de la aplicación de la medicina. Ya no es posible considerar al individuo en forma aislada, es necesario mirarlo como integrante de la sociedad y en tal sentido también hay que considerar la dación de salud. Como consecuencia de esta realidad, la salud ha pasado a ser un derecho del pueblo y quien

debe facilitar su ejercicio es el Estado, el que, como sucede con la educación, debe tener en sus manos los organismos necesarios para dar satisfacción a este derecho ejercido por el pueblo.

En países más adelantados que nosotros, ya se encuentran en práctica estas nuevas modalidades, las que indiscutiblemente han repercutido en mejoramiento de las condiciones de salud del pueblo en todos sus aspectos.

En Chile, desde la dictación de la Ley N° 10.383, que dio nacimiento al Servicio Nacional de Salud, y con la aprobación de la Ley N° 10.223, sobre Estatuto del Médico Funcionario, la atención médica en el país sufrió un cambio fundamental. En efecto, se centralizó primero la atención médica que proporcionaba con anterioridad los Servicios de la Junta de Beneficencia y Asistencia Social, el Departamento Médico de la Ex-Caja de Seguro Obligatorio, los Servicios del ex-Servicio Nacional de Salubridad, los de la Dirección de Protección a la Infancia y Adolescencia, los servicios médicos municipales, el Instituto Bacteriológico, etc., es decir, el 90% de los recursos médicos del país quedaron centralizados y unificados en una sola Dirección y se le encomendaron además las funciones de fomento, reparación y conservación de la salud. Con la promulgación de la Ley del Estatuto del Médico Funcionario, los médicos de Chile pasaron a ser funcionarios de este nuevo servicio, entregando su cuota de sacrificio al renunciar voluntariamente al ejercicio liberal de la profesión y constituyéndose en el cuerpo central de la nueva modalidad de trabajo.

El establecimiento de este nuevo Servicio habrá podido adolecer de muchos defectos en cuanto a su funcionamiento, pero nadie podrá negar la efectividad del trabajo realizado, la que se refleja en las grandes bajas de los índices de morbilidad y mortalidad, aún cuando no han

marchado en forma paralela a los esfuerzos realizados por los médicos con el mejoramiento de las condiciones económicas del pueblo, requisito fundamental para obtener el mejoramiento de las condiciones de salud. Debido, justamente, a esta grave incidencia de las condiciones económicas en el estado de salud, hemos podido observar en estos últimos años que los índices de mortalidad infantil especialmente, han sufrido grandes y progresivas alzas, llegando a extremos alarmantes en la zona de Valdivia y otras del país. No podrá culparse a la mala calidad de la atención médica de estos hechos; muy por el contrario, han sido los propios médicos quienes los han representado a S. E. el Presidente de la República. En el curso del año 1961 murieron en Chile 35.000 niños víctimas del hambre.

El Departamento de Alimentación del S.N.S., da los siguientes datos de los niños que asisten a las escuelas: 60% desnutridos energéticamente; 54% desnutridos de proteínas, 93% en Vit. A; 90% desnutridos en Vit. B; 85% desnutridos en Vit. C.

El 60% de estos niños es de talla y peso inferior, a la misma edad, de los niños que asisten a los liceos; el 42% presenta anemia por glóbulos rojos; el 19% anemia por falta de hemoglobina; el 13% presenta encías esponjosas y sangrantes y el 80% dentaduras en mal estado.

Las raíces de este mal no podríamos encontrarlas en la atención que dispensan los médicos a la población, sino que representan la absurda situación del pueblo de Chile, que vive a media ración, carente de las calorías necesarias para su normal desarrollo. Aquí no podemos dar otra explicación, sino que la falta de medios económicos del pueblo para subvenir a su mínima alimentación. Y no sólo es culpable el Gobierno actual de estos hechos, sino que nosotros estimamos que esta vergüenza nacional es el producto

del sistema económico en que nos desenvolvemos. Por eso, los socialistas preconizamos cambios fundamentales, que permitan poner en práctica medidas de explotación de nuestras riquezas nacionales para colocarlas al servicio del pueblo.

Señor Presidente, los médicos de Chile, que tan generosamente han entregado su esfuerzo y sacrificio a la sociedad, han ido quedando postergados en el mejoramiento de sus emolumentos. Ellos, como todos los trabajadores que viven de un sueldo o salario, han ido perdiendo la capacidad adquisitiva de sus remuneraciones y nosotros creemos, señor Presidente, sin querer hacer comparaciones odiosas que el gremio médico debe merecer una especial consideración de parte de los Poderes Públicos. Por eso, vemos alarmados cómo el Ejecutivo ha ido postergando las peticiones formuladas por los organismos gremiales de los médicos, el Colegio y la Federación Médica. Para nadie son desconocidas las dificultades que tiene que vencer al médico, para llegar a obtener su título: primero, la severa selección de ingreso a la Escuela de Medicina; en la Universidad de Chile, de 800 postulantes, sólo hay cabida para 150 alumnos; luego una larga carrera de 7 a 8 años de estudios y posteriormente su permanente capacitación de post-graduado, ya que su noble misión lo obliga a estar al tanto de todas las nuevas conquistas de la ciencia. El papel que desempeña en la sociedad, obliga al médico a vivir en condiciones que significan desembolsos económicos que actualmente no está en condiciones de efectuar.

Los organismos gremiales, el Colegio y la Federación Médica, desde agosto del año pasado han representado al Ejecutivo la situación a que están abocados y han hecho públicos sus planteamientos en múltiples declaraciones de prensa. Los médicos han dicho que sus rentas son insuficientes, desproporcionadas e incompatibles con sus funciones.

El Consejo General del Colegio Médico hizo entrega al Sr. Ministro de Salud Pública de un proyecto que consideraba la revalorización de las remuneraciones de la profesión médica, pero desde esa fecha, agosto del año pasado, sólo han conseguido la tramitación más desesperante a sus planteamientos. Se han nombrado Comisiones, se han estudiado proyectos y antiproyectos y hasta la fecha el Ejecutivo no ha dado solución a este grave problema. Y es curioso, señor Presidente, a cada presentación hecha por los médicos, el Gobierno ha contestado que son justos sus planteamientos, pero ni aún la justicia de ellos, reconocida por el propio Presidente de la República, ha logrado romper la indolencia para darle solución. Los estudios practicados por los organismos gremiales han demostrado que desde la dictación de la Ley del Médico Funcionario, 1951 hasta el año 1961, la remuneración médica ha perdido el 38, 52% en relación del sueldo vital del Departamento de Santiago. Y mientras en estudios del Banco Central de Chile se establece una alza promedio del costo de la vida en esta misma década de un 40,90%, los sueldos básicos sólo han tenido un aumento en este mismo tiempo de un 24,94%. El deterioro que ha sufrido la remuneración médica desde la dictación del Estatuto del Médico Funcionario, hace que actualmente sus emolumentos sean insuficientes, ya que la disminución del ejercicio liberal de la profesión y el aumento del funcionarismo hace que la gran mayoría de los médicos se encuentren sin clientela particular. La renta actual del médico es desproporcionada por la pérdida que hemos analizado del sueldo base a contar de 1951 y es incompatible con el ejercicio decoroso de la profesión por las obligaciones mismas que impone la sociedad a estos profesionales.

¿Cuál es, señor Presidente, la realidad actual de la remuneración médica? Para el médico que se inicia el actual Estatuto

establece una renta líquida de E^o 178, mensuales durante los primeros cinco años, por jornada completa de seis horas diarias y al término de la carrera funcionaria llegará a percibir una renta líquida de E^o 360 mensuales. Se podrá aducir que cuentan además con el ejercicio de la profesión, en forma libertal, pero las estadísticas establecen al respecto que el 67% de las consultas médicas corresponden a servicios asistenciales y, de éstos, el 54% corresponde al S. N. S. Podemos añadir que sólo un 30% tiene consulta particular y únicamente a un quince por ciento la consulta privada les proporciona sus medios de vida. La crudeza de las cifras enunciadas nos demuestran palmariamente la realidad que vive el médico funcionario, vale decir, la casi totalidad de los cuatro mil y tantos médicos que hay en Chile.

¿Qué solicitan los médicos? Ellos han presentado al Poder Ejecutivo su situación y han planteado la necesidad de revalorizar las remuneraciones de la profesión médica. Con este objeto han dado a conocer sus aspiraciones, que pueden concretarse en la fijación de la renta base-médica por cada dos horas igual a la del grado 12^o de la Escala Profesional y Técnica, la que tiene un alcance de E^o 115,5, lo que daría una renta por jornada de seis horas de E^o 346,5. Además, proponen en sus presentaciones algunas modificaciones al Estatuto, las que dicen relación con la extensión horaria de trabajo, situación de los llamados médicos becados residentes, etc.

Señor Presidente, el Gobierno ha conocido desde hace ya largos meses la situación que estamos analizando esta mañana, sin embargo, a pesar de las promesas y reconocimiento de la justicia de las peticiones no ha enviado aún el Mensaje correspondiente para su estudio por parte del Congreso Nacional. Y esta tramitación de que han sido víctimas los médicos, ha significado que la Federación

Médica haya tenido que tomar algunas actitudes en defensa de los intereses de sus integrantes y con el objeto de romper la indiferencia y tramitación de que son víctimas.

Por acuerdo de asamblea, la Federación ha estado llevando a efecto la llamada "huelga de la pluma", consistente en la negación, de parte de los médicos, de la firma de documentos de orden burocráticos en los servicios en que prestan atención. Este movimiento ha sido silenciado por la prensa seria del país, pero no por eso ha sido menos efectivo. Actualmente los médicos se encuentran abocados a la presentación de las renunciaciones de sus cargos y ya más de un 80% de los médicos de Santiago y más del 90% de los médicos de provincia las han entregado a sus organismos gremiales, a fin de hacerlas efectivas a contar del próximo mes de mayo. No comprendemos, señor Presidente, como el Gobierno ha demostrado tanta serenidad en la solución de este problema. Esta actitud ha obligado a los médicos a tomar medidas extremas. Pero debemos dejar establecido desde ya, que si el Gobierno mantiene su conducta, se producirá en el país la desaparición de los Servicios de tanta importancia como el S.N.S., el Servicio Médico Nacional de Empleados y otros, acarreando la cesantía a los cientos de funcionarios no médicos que en ellos laboran y dejando sin atención profesional a gran porcentaje de la población.

La propia Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en su última sesión debatió este grave problema y en su acuerdo estableció lo siguiente: "La Facultad hace un ferviente llamado a todas las personas y organismos a quienes incumbe estudiar y solucionar este problema, para que se conduzca toda esta gestión en un clima de tranquilidad, de comprensión y de altura de miras.

Sabe la Facultad que es un grave problema económico en que va envuelto en

estas peticiones, pero sabe también, que las obligaciones del Estado en relación con la enseñanza médica y con la atención de los enfermos son de carácter categórico y debe procurar por todos los medios realizarlas con la más alta eficiencia, y para ello es indispensable que el personal médico, *responsable de estas funciones, está remunerado de una manera adecuada, justa y decorosa*. Espera la Facultad que los Poderes Públicos atenderán dentro de lo posible las peticiones del Colegio Médico de Chile".

Señor Presidente, los Diputados socialistas estaremos atentos a despachar, con la urgencia que el caso necesita, el Mensaje que el Ejecutivo envíe para dar satisfacción a los médicos de Chile, pero al mismo tiempo declaramos que no aceptaremos nuevos gravámenes que recaigan sobre el pueblo, para financiar dicho proyecto. Por el contrario, declaramos que debe buscarse el financiamiento con cargo a las grandes fortunas, a las empresas que extraen nuestras riquezas, en las utilidades de las grandes sociedades anónimas, ya que el costo del proyecto alcanza a la suma de E^o 24.000.000, incluyendo dentistas, farmacéuticos, personal del S.N.S. Antes de terminar, quiero referirme, señor Presidente, a la situación creada en la ciudad de Viña del Mar, con la medida puesta en práctica por el S.N.S. de suprimir la Posta de Emergencia Infantil, que venía funcionando desde el año pasado. Toda la ciudadanía de Viña ha protestado por esta medida, ya que ella afecta a todas las clases sociales. Este servicio comprende el área hospitalaria de Viña del Mar y Peñablanca, y afecta a una población superior a las 290.000 habitantes, de los cuales, 90 mil son niños.

El señor Director Zonal se ha quejado públicamente que haya habido en Viña del Mar un movimiento de toda la colectividad, representada por las Juntas Vecinales, protestando de este hecho, ha manifestado su falta de culpabilidad en

ello y mantiene que es un problema que "sólo afecta al Servicio Nacional de salud". Lamentamos discrepar con el criterio del señor Director Zonal, pues creemos que nunca ha sido más justificado un movimiento de masas en Viña del Mar al movilizarse en defensa de un servicio de tal naturaleza, no creemos que baste el conducto regular, para hacer llegar al Honorable Consejo del Servicio Nacional y al señor Director General las aspiraciones de toda una ciudad, hemos participado en reuniones con los médicos del Hospital de Viña del Mar, con los representantes de las Juntas de Vecinos y creemos que así estamos cumpliendo un mandato que nos dio la ciudadanía y ahora, señor Presidente, solicito se envíe oficio al señor Ministro de Salud Pública a fin de que disponga la reposición de la Posta de Emergencia Infantil en el Hospital de Viña del Mar y solicitaré a la Honorable Comisión Especial de Salud visite los hospitales de la provincia de Valparaíso para conocer en el terreno mismo el abandono en que se encuentran a pesar de contar algunos de ellos con modernos edificios, como es el caso de Viña del Mar, pero que en cuya maternidad deben ocupar una cama dos enfermas por la carencia total de ellas y de otros medios de atención..

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

¿Si me permite, Su Señoría?..

El señor ZUMAETA.—En dos minutos más termino, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Habría acuerdo para prorrogar por dos minutos el tiempo del Comité Socialista..

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Con prórroga de la hora!

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

...¿con prórroga de la hora?

El señor HUBNER.— (don Jorge Iván). Sin prórroga de la hora, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—No hay acuerdo.

El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor CANCINO.—Poda la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CANCINO.—Señor Presidente, como expresaba en el primer tiempo de mi intervención, el año recién pasado, luego de exponer estas mismas consideraciones respecto del abandono en materia de atención médica en que viven especialmente las zonas rurales del país, propuse se procediera a la descentralización económica del Servicio de Salud sobre la base de las siguientes medidas:

1.—Que las entradas o ingresos que el Servicio Nacional de Salud perciba por concepto de prestaciones de servicios incrementarán, en su totalidad el presupuesto del área hospitalaria que produce estas entradas.

2.—El Servicio de Seguro Social deberá remitir directamente, por duodécimos, a las Zonas de Salud que corresponda, la totalidad del porcentaje que sobre los salarios, rentas de independientes o subsidios de dichas Zonas está obligado a entregar al Servicio Nacional de Salud en virtud del artículo 59, letra b), de la ley N° 10.383; como, también, la suma total percibida en cada Zona por concepto de aporte al fondo de alimentación, de acuerdo con la ley N° 12.462.

3.—El Servicio Nacional de Salud deberá distribuir los aportes o subvenciones fiscales de cualquier naturaleza que perciba, en proporción al número de habitantes de cada Zona de Salud.

Pese a la evidente justicia de esta indicación, el Ministro de Salud y la mayoría de los parlamentarios de Gobierno integrantes de la Comisión Mixta del Presupuesto se opusieron a ella, con lo cual fue rechazada, sin haber argumentos valideros en su contra. Y lo que es peor, sin

que se diera ninguna otra fórmula, en ese instante ni en el futuro, tendiente a poner término al problema que, por este camino, habría sido fácilmente solucionable.

Es decir, señor Presidente, el Ejecutivo cierra el camino a la verdadera solución del problema de la atención médica, pues sin una mayor asignación de recursos —como la que se lograría en forma amplia por medio de la indicación referida— las provincias están imposibilitadas para solucionar sus problemas materiales y de reclutamiento de personal. ¿Qué ganamos con obtener la adhesión entusiasta y patriota de los médicos que recordando el juramento de Hipócrates y lo que el país ha gastado en su formación universitaria, están dispuestos a darse enteros en la tarea de dar atención a todos los chilenos, si el Gobierno cierra abruptamente la puerta a la única posibilidad cierta de hacer justicia a las provincias y darles los recursos que le corresponden y con los cuales podrían atraer a estos profesionales? ¿Cómo van siquiera, a pensar los médicos en irse a trabajar a provincia, si no hay plazas para ellos en sus pocos y destartados hospitales o, si las hay, son de horario incompleto, insuficiente para subsistir? ¿Es posible que un Gobierno insensible a un problema primario, como es la salud, pueda seguir repitiendo, con majadería inigualada, que pretende alcanzar una efectiva restauración nacional?

Pensamos que no. Creemos que hasta pudiese suceder que tuviera esa intención; pero, entonces, le falta un criterio exacto de la prelación de los problemas, competencia para darle soluciones profundas y definitivas y no puramente periféricas y, finalmente, carácter y virilidad para imponerlas, si llegara a concebirlas, a los fuertes intereses de los que le ofrecen sustentación política.

Los médicos, señor Presidente, a través de los dirigentes de la Federación, me han manifestado que ellos están preocupados también por el problema de mejo-

rar la atención en los hospitales y lograr una descentralización del elemento humano. "La Federación y el Colegio Médico aceptan también ampliar, de 6 a 8, las horas de atención, en los casos justificados, especialmente, en consideración al volumen de la población, por el mecanismo de extensión horaria". Y están llanos a dar de sí, dentro de sus posibilidades, lo que el país les exija para mejorar la deficiente asistencia actual; pero, a su vez, desean que se les haga justicia, que su importante función sea dignamente valorada.

Con serenidad, pero con firmeza —por que entienden que el mejoramiento que solicitan es indispensable para alcanzar una solvencia que les permita una vida decorosa; lo que, por la tranquilidad que ésta les proporcionará, será, a la postre, benéfica para los propios pacientes— han planteado sus aspiraciones al Ejecutivo desde el mes de agosto del año pasado, con una ponderación que parece haberse interpretado como debilidad.

Desde su primera entrevista con el Ministro de Salud, se les dijo que el Gobierno reconocía la justicia de las peticiones y estudiaría un proyecto de ley para enviar al Congreso, una vez encontrado el financiamiento, a fines del año pasado. Esto les fue reiterado en las numerosas entrevistas posteriores que sostuvieron con el Ministro de Salud y con el Ministro de Hacienda, y en las 2 entrevistas que sostuvieron con el Presidente de la República. Pero 1961 terminó y el proyecto no llegó al Congreso. Ante la insistencia de los médicos, se les dijo que "en vista de que debían practicarse algunos estudios", el proyecto de ley sería enviado en cuanto terminara el receso parlamentario último. Luego, que se enviaría el 12 de marzo, para lo cual se solicitó a la Federación Médica y al Colegio Médico que enviaran al Ministerio de Salud su anteproyecto antes del 8 de ese mes. Nuevo incumplimiento y

nueva promesa: el proyecto sería enviado, inapostergablemente, antes del 31 de marzo próximo pasado. Cumplido ese plazo, el Ejecutivo declara que no ha encontrado financiamiento...

Si esto no es una vulgar tramitación, señor Presidente, yo no sé cómo podría llamársele; tal vez negligencia inculcable. Pero, sea lo que sea, es índice evidente de que no hay conciencia clara de cuáles son los problemas cuya solución es ineludible y cuya sola demora en solucionarlos constituye una grave irresponsabilidad.

¡Qué bien se ve que los que en esta forma proceden, no necesitan recurrir a los hospitales cuando están enfermos o cuando se enferma alguien de su familia! Si tal ocurriera, ya habrían hecho uso de su cerebro y del poder, que tan insensiblemente detentan, para encontrar financiamiento para las peticiones de los médicos que, obligados por la ineficacia del Ejecutivo, están a punto de abandonar en masa los hospitales, privando de atención a la gente de modestos recursos que sólo a ellos puede recurrir.

Personalmente, señor Presidente, considero que están bien todos los esfuerzos que se puedan hacer, ahora o en el futuro, por combatir la inflación; pero que un Gobierno miope centre todo su esfuerzo y su razón de ser en este sentido, me parece torpe y estéril. Sería cruel ironía y un contrasentido que en un país "estabilizado" y de "magníficas condiciones económicas", como periódicamente con tanto optimismo, el Gobierno nos asegure que es el nuestro, el pueblo enfermará y hasta muriera, porque a pesar de lo manífico de la situación económica, el Ejecutivo no dispuso de financiamiento para dar una justa renta a los médicos funcionarios.

Ante la ridícula tramitación anteriormente relatada, señor Presidente, y la convicción que se adentra en sus espíritus de que en éste, como en tantos problemas, el Ejecutivo no está procediendo con se-

riedad, sino tratando de ganar tiempo, porque no tiene ninguna solución cabal —como no sea una de “tipo parche”— que ofrecer y que sólo espera que se apodere de ellos la desmoralización y la debilidad; ante esta tramitación, los médicos —aigo— han resuelto hacer dejación de sus cargos por la vía de la renuncia, que es, como muy bien lo dicen, “el derecho que tiene toda persona a dejar un cargo que no se considera conveniente”.

Al respecto, la Federación Médica ha dado instrucciones a sus bases, y ya se asegura que el 85% de los médicos de Santiago y el 95% de los de provincia han entregado sus renunciaciones a los Jefes de Servicio, restando solamente el trámite de su cargo reglamentario.

La directiva de los médicos afirma que los funcionarios se mantendrán en sus cargos hasta completar este trámite; pero que, en ningún caso, tal permanencia se prolongará más allá del fin de este mes, llegado el cual, si no se ha alcanzado una solución, harán, lisa y llanamente, dejación de sus cargos.

¿Ha meditado el Ejecutivo sobre las consecuencias que una situación de este tipo acarrearía para las clases modestas?

La renuncia colectiva de los médicos funcionarios significaría el cierre total de las instituciones destinadas a dar medicina a obreros y empleados. ¿Cree el Ejecutivo que los obreros y campesinos y los propios empleados, con los menguados reajustes que les han sido otorgados, estarán en condiciones de obtener atención de parte de los profesionales que ejercen la medicina en forma liberal, reconocida y necesariamente cara?

No hay que olvidarse que obreros y empleados están afectos, por ley, a descuentos en sus emolumentos, que tienen por objeto darles acceso a la medicina social. ¿Qué medicina social, si los hospitales deberán cerrar sus puertas? Y para qué decir nada de otros beneficios sociales, como

Medicina Preventiva, Subsidios, etc, en los que es imperativo que actúe el médico funcionario.

¿Es que el Ejecutivo no se da cuenta de sus ineludibles responsabilidades? ¿Es que su conexión con el pueblo es tan mínima que no alcanza a percatarse del daño que se le inferirá, en un caso como éste?

Mi partido cree que la consumación de estos hechos sería un gravísimo atentado contra la democracia, y es por ello que alza su voz de indignada protesta y reclama una urgente y honesta solución del problema de los médicos.

Señor Presidente, estos hechos, otro eslabón de una ya larga cadena, sello característico de este Gobierno y de los partidos que lo sustentan, son los que nos han llevado a nosotros, los demócratacristianos, a aprobar por aclamación, en nuestra última Junta Nacional, el voto político que la opinión pública conoce, rechazando toda posibilidad de acercamiento siquiera con quienes dirigen el país y que tan safechos se muestran con el “orden” social y vigente, que sólo perpetúa injusticias y frustraciones como ésta que nos corresponde conocer en este momento, que van creando en el pueblo una sensación justificada de amargura y desesperanza en las posibilidades creadoras y en las ventajas espirituales y sociales de la Democracia.

Porque amamos sinceramente la Democracia, no podemos adherir a sus farisáicos llamados, cuando los que los formulan son incapaces de demostrar con hechos que verdaderamente los impulsa una vocación democrática.

Quienes son incapaces, como en este caso, de resolver un problema de tan vital —ésta es la palabra exacta, porque se trata de la salud y, por tanto, de su vida— de tan vital importancia para el pueblo, dando fehaciente prueba, con esta actitud, de que para ellos éso del “Gobierno para el pueblo”, esencia y razón de ser de la Democracia, no tiene el más mínimo sen-

tido; no son merecedores de invocar su nombre, ni de autotitularse sus defensores, porque con su negativismo e insensibilidad se constituyen en sus peores enemigos.

Casos como éste de los médicos, a punto de tomar la extrema decisión de abandonar la atención de la enorme masa de chilenos, que por sus escasos recursos, recurre a los hospitales —decisión que estoy seguro repugna a su conciencia de profesionales, pero que se verán obligados a tomarlas por la incapacidad e indiferencia del Ejecutivo— nos están comprobando que la Junta Nacional de mi Partido tuvo la más completa razón cuando, en el voto mencionado, declaró que el fracaso de este Gobierno no era sólo el fracaso de un hombre, sino el de un sistema, y que es necesario que una viril reacción social y política eche las bases de un nuevo sistema, de auténtica justicia social, antes de que el pueblo pierda su fe, y con razón, en la Democracia.

Nada más, señor Presidente.

He concedido una interrupción a la Honorable señorita Lacoste.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede hacer uso de una interrupción la Honorable señorita Lacoste.

La señorita LACOSTE.—Señor Presidente, como se ha dicho, nos corresponde estudiar hoy un problema de extraordinaria importancia: la situación económica de los funcionarios afectos a la ley N° 10.223, cuya mayoría, podríamos decir más del 80%, pertenece al Servicio Nacional de Salud. Estos tres profesiones constituyen la espina dorsal de dicho organismo, rector de la defensa de la salud pública.

En manos del Seguro Nacional de Salud está la salud y la vida de las clases trabajadoras. La creación de este servicio significó el comienzo de un proceso que va haciendo desaparecer el ejercicio libre de la medicina, en nuestro país, en forma tan acelerada, que en la actualidad, sólo

después de 10 años trascurridos, casi no existen médicos que no sean funcionarios en algún servicio estatal o particular.

Desde mediados del año pasado, los organismos gremiales de las tres profesiones fundamentales del arte de curar: médicos, químico-farmacéuticos y dentistas, han estado estudiando sus peticiones de carácter económico, dentro de un proyecto de reforma del estatuto que les fija la ley N° 10.223.

No es simplemente un aumento de sueldo el que persiguen, sino también una revisión de las condiciones en que presta sus servicios. Más aun, no solamente persiguen una revisión de las condiciones que les fija la ley N° 10.223, sino también una revisión de la estructura misma de ese organismo, que se arrastra dificultosamente, sin encontrar aún, a través de 10 años de existencia, el ajuste necesario que les permita agilizar sus prestaciones de servicios en las condiciones que prometieron quienes lo crearon.

Esta Honorable Cámara ha interpretado el sentir de la opinión pública cuando designó una Comisión Fiscalizadora del Servicio Nacional de Salud que, en la actualidad, estudia este complejo problema, dentro de la cual ha de llegarse a conclusiones muy laxativas, con criterio fundamentalmente constructivo.

El problema económico de los funcionarios afectos a la ley N° 10.223 es uno de los muchos que deben resolverse: pero, colocado en forma que no admite postergación alguna, su solución debe ser considerada de inmediato por los Poderes Públicos, con criterio sereno y resolutivo. Esta Honorable Cámara cumple hoy con su cuota dentro de este deber, al abocarse a su análisis y al tomar las resoluciones concretas que esperamos.

La dictación de la ley N° 10.223 fue un complemento natural de aquéllas que iniciaron y debían producir la socialización de la medicina en nuestro país.

No se podía arrebatar a un grupo de profesionales el ejercicio libre de su profesión, sin darle, simultáneamente, una compensación económica. Esto es necesario recordarlo en todo momento, para poder comprender la justicia de sus peticiones. El país debe, también, recordar que contrajo un compromiso de honor con dichos profesionales.

Es necesario repetir, para que se adentre en la conciencia colectiva, que estos profesionales entregaron su futuro económico a cambio de una transformación conceptual de la medicina, que ellos querían generosa con los débiles e igualitaria con los sectores que hasta entonces, tenían todas las posibilidades económicas y sociales para defender su salud. Pero es un hecho irredargüible que las condiciones económicas fijadas en el momento de la dictación de la ley N° 10.223, lejos de mejorarse a través del tiempo, han ido descendiendo en un plano inclinado que pone en peligro la subsistencia misma de los servicios. Mejor que las palabras, hablan las cifras:

El sueldo del Estatuto Médico se ha ido depreciando en los 10 años transcurridos, como se comprueba con las cifras estadísticas siguientes: en 1951, el valor del suel-

do base del grado 5º, por cada 2 horas diarias de trabajo, era un 50,32% mayor que el sueldo vital de los empleados particulares del departamento de Santiago, o sea, \$ 4.670, frente a \$ 7.020 que recibían las 2 horas funcionarias. En 1961, es sólo mayor en 11,80%, pues el sueldo vital análogo es de Eº 66,18, y el de las 2 horas funcionarias, de Eº 74, lo que demuestra que el sueldo médico-base ha depreciado en un 38,52%, comparado con el del año 1951.

Esto se explica también, porque mientras el sueldo vital de Santiago ha aumentado, desde 1951 a 1961 14,17 veces, el sueldo médico-base, en el mismo lapso, ha subido solamente 10,55 veces.

Señor Presidente, solicito que el cuadro que explica estas afirmaciones sea insertado en la versión oficial para conocimiento público.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Solicito el asentimiento unánime de la Sala para insertar el cuadro a que se ha referido la Honorable señorita Lacoste.

Si le parece a la Sala, así se procederá. Acordado.

El cuadro cuya inserción se acordó, es el siguiente:

Años	Aumento Ind. Costo de Vida	Sueldo Vital EE. PP. Depto. Stgo.	Reajuste anual %	Sueldo médico Base 2 hrs.	Reajuste anual %	Relación SM/SV % Dif.	Equivalencia Escala Grados Rel. % Aum. Sueldos Adm. SM/ICV Civil Estado
1951	23,2%	\$ 4.670	22,9 %	I-VI 5.625		+ 20,5 %	
1952	12,1%	6.070	30,—%	VII-XII 7.020	24,8%	50,32%	13º
1953	56,1%	7.550	24,—%		0 %	+ 15,65%	13º
					13,5%	+ 5,43%	13º
1954	71,1%	11.600	52,5 %	I-VI 10.430	31	— 10,09%	
1955	83,8%	18.400	58,5 %	VII-XII 14.320	68,37%	+ 23,45%	13º
1956	37,7%	26.956	46,5 %		6,—%	— 21,2 %	13º
1957	17,3%	35.086	30,5 %		22.240	46,—%	13º
	49,18				28.710	29,—%	13º
1958	(32,5%)	42.113	20,—%			— 22,2 %	
	50,39				38.520	34,—%	13º
1959	(33,3%)	57.550	36,6 %			— 9,3 %	
	8,17				57.780	50,—%	13º
1960	(5,4%)	57.550	0 %	I-III 57.780	0 %	+ 0,4 %	13º
Enero	7,75	66.180	15,—%	IV-XII 74.000	28,07%	+ 28,5 %	2º
1961 Nov.	(5,39%)	77.170	15,0 %		74.000	0 %	2º
					77.666	4,95%	
						+ 0,64%	
						1,06	
Resumen		+ 14,17	30,59%	+ 10,55	24,94%	— 38,52%	— 15,96%
Promedios	+ 40,90%	+ 16,52	31,96%	+ 11,06	27,66%	— 49,68%	— 13,24%
Diferencias							

La señorita LACOSTE.—Muchas gracias, señor Presidente.

Organizado el Servicio Nacional de Salud con un programa extraordinariamente generoso, inició su labor sin graduar las ampliaciones de sus prestaciones de servicios. ¿Hubo demagogia? Así lo pensamos. ¿Hubo irresponsabilidad? También lo creemos. ¿Hubo errores? Los hechos nos han dado la razón cuando, en su debida oportunidad, los criticamos, aun con peligro de nuestra situación funcionaria.

Se produjo la fusión en el año 1952 y el número de personas atendidas se triplicó a poco andar, sin obtener el aumento correlativo en personal y elementos de trabajo. Más vale no analizar en este momento su trayectoria, acerca de la cual nos pronunciaremos en otra oportunidad.

Pero, ya sea por razones económicas o de otro orden, este servicio, que no podía cumplir sus obligaciones en debida forma, empezó a vender servicios profesionales, ya sea celebrando convenios con otros organismos, o, simplemente, a particulares, y así formó una numerosa clientela que a tarifa económica desplazó a los beneficiados directos, dificultando más las atenciones que les correspondían por derecho.

Esta nueva clientela produjo a los profesionales de la ley 10.223 un aumento de trabajo que ha debido absorber con un esfuerzo extraordinario. Profesionalmente me consta que la mayoría del personal de dicho servicio, cuyo horario son 6 horas diarias, deben trabajar, y así lo trabajé yo misma, en forma casi permanente en abrumadoras jornadas de 8 o más horas. Los médicos y dentistas, cuyos Colegios profesionales les han fijado un débito determinado, han sido exigidos por las circunstancias para atender mayor número, dentro de un horario rígido, con lo cual se ha rebajado incuestionablemente la calidad de estas prestaciones de servicios.

Honorable Cámara, mucho se habla de

la escasez de médicos y aún se ha pensado importarlos abriendo las condiciones en que los extranjeros puedan ejercer en el país. Pero hay un hecho que estimo insólito y antieconómico, como es la existencia en el Servicio Nacional de Salud de un gran número de médicos administrativos que mueven papeles y no atienden enfermos. ¿Son todos ellos estrictamente necesarios? ¿Cuánto representan en dinero efectivo?

Estimo que con una disposición muy sencilla, podría reducirse el déficit de médicos. En primer lugar, revisar estos cargos y dejar los que sean realmente necesarios. En la Dirección General de dicho servicio hay cerca de 400 médicos.

Cuántas horas reales de trabajo cumplen? ¿Cuál es el trabajo que ejecutan? La Comisión Fiscalizadora designada por esta Cámara tiene allí mucho paño que cortar.

En mi provincia, Valparaíso, hay, además del jefe zonal, dos médicos inspectores, ¿qué labor concreta cumplen? Uno de esos ex inspectores médicos zonales pidió hace poco la supresión de esos cargos aduciendo el reducido trabajo que realizan. La circunstancia que las jefaturas zonales —organismos descentralizadores que nada descentralizan— tiene una gama completa de profesionales con funciones inspectivas, los hace innecesarios porque en cuanto a médicos, lo es el propio jefe zonal. Estos inspectores médicos zonales interfieren las atribuciones de los respectivos jefes de las demás profesiones y lejos de agilizar los servicios, los entorpecen.

En todo caso, podría establecerse que todo médico con funciones administrativas debiera ejercer dos horas diarias de atención médica. Esto sólo significaría un aumento inmediato, *libre de costo*, de cerca de 2.000 horas médicas.

Los cargos médico-administrativos que no tienen contacto con los enfermos reciben, no solamente su horario completo y

su ubicación preferencial en el escalafón, sino que gozan de un 60% de asignación por responsabilidad. En cambio, los médicos tratantes tienen solamente su ubicación en el escalafón, o sea, ocupan los grados que dejan libres los médicos administrativos.

Esto, a mi juicio, en el hecho, es una subestimación de la función médica, que debe desaparecer en el nuevo estatuto. Lo exige no sólo el prestigio de dicha profesión, sino el concepto económico con que debe ser administrado este servicio.

Además, no debemos olvidar que la dedicación exclusiva la tienen de hecho más del 70% de los médicos tratantes por cuanto la medicina libre ha desaparecido y sólo la pueden ostentar un reducido número de estos profesionales. Así lo estableció las encuestas del seminario de formación médico profesional realizado el año 1959. Por lo tanto, no puede ser motivo de asignación especial la dedicación exclusiva, sino que debe considerarse un aumento general como el que solicitan las organizaciones gremiales y Colegios de dichas profesiones.

Es también un hecho evidente que los bajos sueldos de los profesionales que preparan nuestras Universidades emigran del país en busca de mejores horizontes económicos. En cuanto a la profesión de químico-farmacéutico se refiere, estos profesionales buscan un mejoramiento de las condiciones económicas de su profesión en la industria, alejándose de los servicios de salud. Debo hacer presente que en esta profesión no existe el libre ejercicio, sino que es 100% funcionaria. De las otras dos puede decirse que tienen posibilidades, menores o mayores, de obtener esta entrada complementaria. En los químicos-farmacéuticos esta posibilidad es total y absolutamente negativa y sin embargo esta profesión crece en importancia cada día y aporta un bagaje de nuevos conocimientos en relación directa con los progresos de la ciencia en esta era atómica que vivimos en

que el predominio de la química no se puede discutir.

Creo necesario que en esta sala y en este momento, se deje constancia de una manera clara y precisa del pensamiento de estas tres profesiones que solidarizan total y absolutamente con el manifiesto gremial de la Federación de Médicos Funcionarios, que daré a continuación, del cual suprimo algunos conceptos que el Ejecutivo consideró injuriosos y que la Federación Médica se apresuró a retirar como prueba de su correcta, serena y justa actuación.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha llegado la hora de dar lectura a los proyectos de acuerdo.

Se va a dar lectura a un proyecto de acuerdo llegado a la Mesa.

El señor CAÑAS (Secretario).— Los señores Jerez, Lehedó, Magalhaes, Gumucio, Valenzuela, Sivori, por el Comité Demócrata Cristiano; Aravena, por el Comité Democrático Nacional; Barra, por el Comité Socialista; Bucher, por el Comité Radical, y Valente, por el Comité Comunista, proponen el siguiente proyecto de acuerdo:

“En relación al movimiento gremial de los Médicos, Dentistas y Químico Farmacéuticos, afectos a la ley N° 10.223, la Honorable Cámara de Diputados,

Acuerda:

1°—Solidarizar con las aspiraciones de este justo movimiento que afecta a un sector de profesionales cuyas remuneraciones y condiciones para el ejercicio de su profesión deben estar acordes con la importancia de la función social que desempeñan en beneficio de la salud pública;

2°—Solicitar del Supremo Gobierno el pronto envío del proyecto de mejoramiento económico prometido a las Federaciones y Colegios de estos profesionales;

3°—Hacer presente a las autoridades correspondientes la necesidad imposterga-

ble de que se arbitren las medidas de racionalización de los servicios y mejor distribución de los recursos humanos y materiales a través del país, que aseguren a la población una atención médica y sanitaria eficiente.”

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo, por ser obvio y sencillo.

No hay acuerdo.

En votación.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Si le parece a la Sala, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

Habiendo llegado la hora de término, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 13 horas y 2 minuto.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.